REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Radicado
-17

Primera instancia

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo Hipotecario.

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes : _____

DEMANDANTE (S)

Fondo Nacional del Ahorro 899.999.284-4
Nombre(s) 1er Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Telefono _____

APODERADO

Luz Marcela Sandoval V. 51777628.
Nombre(s) 1er Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Telefono _____

DEMANDADO (S)

Silverio Ricaurte Almanza 93.201.429
Nombre(s) 1er Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Telefono _____

ANEXOS Escritura pública, Poder, anexos.

061-2015-00955-00- J. 11 C.M.E.S.

Radicado Proceso _____

_____
Firma Apoderado
T.P. No.

L.C.M. ASESORES DE SEG

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, PRENSA Y R
SEGUROS GENERALES, NOTIFICACIONES JUDI

Remate
12/Julio/2022
8:30AM
Inmueble.

Telefax: 334 68 37 - Cels. 301 228 87 81 - 313 270 55 36
@hotmail.com * Bogotá D.C. * Colombia

T.O. 67

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Señor Juez

LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA , mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.512.592 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, conforme al poder especial otorgado mediante escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá, escritura pública ésta de otorgamiento de poder especial en la que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** estuvo representado por la empresa denominada COVINOC S.A. a su vez representada legalmente por su presidente el Dr. Jhon Jairo Aristizábal Ramírez, identificado con la cedula 19.329.650; Empresa COVINOC S.A. que a su vez recibió poder Especial del presidente y por tanto representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.143.818 expedida en Pereira (Risaralda), mediante escritura pública No. 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá; **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** que fue constituido mediante decreto 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento público y transformado mediante ley 432 del 29 de enero de 1998 como empresa industrial y comercial de estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS**, mayor y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.777.628, abogada titulada con tarjeta profesional No. 45.992. del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie proceso Ejecutivo hipotecario contra **SILVERIO RICAURTE ALMANZA con C.C 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ con C.C.39.669.939** mayores de edad, vecinos de esta ciudad; tendiente a obtener el pago de las obligaciones objeto del contrato de mutuo contenido en la escritura pública No **563 del 30 de marzo de 2012 otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá D.C. QUE A SU VEZ CONTIENE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO,** debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, número No. 50S-40595958

La Doctora LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, queda facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la Entidad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, proponer nulidades, proponer excepciones, interponer recursos y también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a la Entidad que represento.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas queda terminalmente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

Los títulos judiciales a favor de la demandante en caso de remate y otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a la **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**., en consecuencia, el(la) apoderado(a) puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Señor Juez,

LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA
C.C. N° 37.512.592 de Bucaramanga

Acepto;

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C. C. No. 51.777.628 de Bogotá.
T. P. No. 45.992 el C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

JENNY TARAZONA SILVA.

Identificado (a) con C.C. 37712792

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se estampa por solicitud del interesado.

Bogotá 08 OCT 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

18

CERTIFICADO No. 1874

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA :

Que el poder conferido por la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado al primer (1) día del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Derechos Notariales $2.300,oo I.V.A. $ 368.oo

Resolución Nº 0004 del 14 de enero de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALBERTO VARGAS HALLO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: RIGOBERTO VACA

República de Colombia

Nº 1290

Aa022814365

3

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

ÚNICO ACTO

PODER ESPECIAL

CLASE DE ACTO: **PODER ESPECIAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COVINOC S.A., con NIT. 860.028.462-1, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla.

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadanía número **42.098.587** de Pereira.

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con la Cédula de ciudadanía número **91.183.576** de Girón Santander.

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá (Valle).

MARCO TULIO CRUZ RICCI identificado con la cedula de ciudadanía número **79.262.109** de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué.

LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número **37.512.592** de Bucaramanga.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ---TRES (03) días del mes de ------JUNIO-------de dos mil quince (2015), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario EN PROPIEDAD JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS ,se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---

---------- COMPARECIÓ ----------

JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con el **NIT. 860.028.462-1**,todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2.015) de la Notaría setenta y uno (71), del Círculo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad **COVINOC S.A**: a **MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía número **42.098.587** de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **91.183.576** de Girón Santander, **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá Valle, **MARCO TULIO CRUZ RICCI** identificado con la cedula de ciudadanía número **79.262.109** de Bogotá D.C, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, y **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía número **37.512.592** de Bucaramanga, para que conjuntamente o separadamente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

realice(n) las siguientes actividades: ----------

A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. ----------

1. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL** DEL **AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

3. Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la entidad. ----------

4. Para recibir directamente o a través de apoderados espaciales, entre otros, los títulos en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. ----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

---------- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública. ----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

República de Colombia

Nº 1290

Aa022614367

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Cuatro (4)

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
Aa022614365 - Aa022614366 - Aa022614367 -

Valor de los derechos Notariales $49.000.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $4.850.oo
Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 4.850.oo
Retención en la fuente $ - 0 -
Iva $ 23.248.oo

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№1290

6

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A.** Con NIT : 860.028.462-1
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Rocio Lahrgan Cortes
Revisó: Carol Calderon

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Es PARCIAL copia tomada de su original
Escritura pública No 1290 de JUNIO 3 de 2015.
Que consta de y autorizada en TRES (3) hojas útiles
Con destino a:
EL INTERESADO
Fecha Art. 6º Ley 2ª de 1960 Bogotá, D.C. 03 JUN 2015

EL NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública sin costo alguno para el usuario

VIGENCIA DE PODER No. 4893

La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

Ca132805913

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590) DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **10.143.818** DE Pereira Risaralda, que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C. Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A** con **NIT 860.028.462-1**----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS OCHO **(8)** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,100.00 IVA: $ 496.00 = 3.596.00, Resolución 0641 del 23 Enero 2.015.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

HERNAN MOLINA DIAZ

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) REPUBLICA DE COLOMBIA
08 OCT 2015
HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) CIRCULO DE L

JCJAT

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/09/2015 1030305BE15CAO2e

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

República de Colombia

Nº0590 ! 2015

Aa021997024

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071.

I. **DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.**

ESCRITURA NÚMERO: CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590).

FECHA DE OTOTGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015).

II. **NATURALEZA DEL ACTO:**
PODER ESPECIAL.

III. **PARTES QUE INTERVIENEN.**

IV. **MANDANTE:** **IDENTIFICACION**
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO. **NIT. 899.999.284-4.**
MANDATARIO: **IDENTIFICACIO**
COVINOC S.A. **NIT 860.028.462-1.**

V. **TEXTO.**

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO 71 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en la ciudad Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A.** empresa identificada con **NIT 860.028.462-1**, constituida por escritura pública No. 3844 de la notaria 3 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 1970 inscrita el 28 de agosto de 1970 bajo el número 42856 del libro respectivo-, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. **ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES** ----------

a. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

c. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad. ----------

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

0590 2015

Aa021897274

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos.: Aa021897024---Aa021897274----------

Derechos Notariales: $49.000 **Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015**

Iva: $16.320

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ.

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

ELABORO: JAAC.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO 71 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

0590 2015

NOTARIA 71
CIRCULO D.C.
Es fiel y [illegible] de su original que se expide en [illegible]
Vos Mismo
con destino a
El Interesado
Bogotá D.C. 04 JUN 2015
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec. 960/70

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a

República de Colombia
Ministerio del Interior y de Justicia

NOTARIA 60

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 161 No. 16A-32 - Tels: 671 0725 - 678 5366
Fax: 674 5478 - E-mail: notaria60@etb.net.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00563
FECHA : 30 DE MARZO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
VENTA INTERES SOCIAL E-HIPOTECA 70%-PATRIMONIO DE

OTORGANTES :
FIDUCIARIA DAVIVIENDA
RICAURTE ALMANZA SILVERIO
FONDO NACIONAL DE AHORRO

Matricula : 50S-40595958

14822593201429

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA

7 700121 472511

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO QUINIENTOS SESENTA Y TRES (00563). ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). ----------

CARÁTULA PARA INFORMACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40595958** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **002599720100000000 (En Mayor extensión).** ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X). ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. ----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: **APARTAMENTO NÚMERO 403 DEL INTERIOR No. 15 EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 4 NÚMERO 136A-80 SUR.** ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 00563 **DÍA:** 30 **MES:** MARZO **AÑO:** 2012

NOTARÍA SESENTA (60) DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO 1100100060

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	**VALOR DEL ACTO**
ESPECIFICACIÓN	**EN PESOS**
125 - COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	**$ 28.335.000**
315- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	**$0.-**
204 - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	**$ 14.500.000**
PODER ESPECIAL	**$0.-**
304 - **Afectación a vivienda familiar**	**NO (X)**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
COMPRAVENTA	----------
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ	**NIT. 830053700-6**

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.855-3

A: SILVERIO RICAURTE ALMANZA	**C.C. No. 93.201.429**
A: NIDIA CHAVEZ	**C.C. No. 39.669.939**
HIPOTECANTES	----------
SILVERIO RICAURTE ALMANZA	**C.C. No. 93.201.429**
NIDIA CHAVEZ	**C.C. No. 39.669.939**
ACREEDOR:	----------
FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"	**NIT. 899.999.284-4**

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA

NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO QUINIENTOS SESENTA Y TRES (00563). ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012). ----------

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTES: **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ, y de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ y CONSTRUCTOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** en calidad de Apoderado General; **SILVERIO RICAURTE ALMANZA, NIDIA CHAVEZ,** obrando en nombre propio; **Y RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE,** quien obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO",** en

calidad de Apoderado General. ----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: **APARTAMENTO NÚMERO 403 DEL INTERIOR No. 15 EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 4 NÚMERO 136A-80 SUR DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40595958**. ----------

CÉDULA CATASTRAL: **002599720100000000 (En Mayor extensión)**. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuya Notaria Titular y en Propiedad es **MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA**, en esta fecha, hoy **TREINTA (30)** de **MARZO** del año **dos mil doce (2.012)**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN ANTE LA NOTARIA: ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Comparecieron con minuta enviada por e-mail, de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79.399.758** expedida en Bogotá D.C. , quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil ochenta (3.080) del veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ,** sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., calidad que acredita con los certificados expedidos por la superintendencia financiera y por la cámara de comercio de BOGOTÁ los cuales

MARIA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.983-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

se anexan para su protocolización, sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA; 2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ y CONSTRUCTOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 PROPIEDAD HORIZONTAL,** sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá todo lo cual acredita con el certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá y que se presenta para su protocolización y, de la otra parte **RICAURTE ALMANZA SILVERIO y CHAVEZ NIDIA,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado (a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **93201429 y 39669939** expedida(s) en **PURIFICACIÓN y SOACHA,** respectivamente y de estado civil **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO CONFORMADA ENTRE SÍ POR MÁS DE DOS (2) AÑOS,** quien(es) obran en nombre propio, adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes antecedentes: ----------

1. Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ**. ----------

2. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades

relacionadas con la ejecución del mismo. ----------

3. Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES 403 INTERIOR QUINCE 15** el(la) cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera cuarta (Kra 4) número ciento treinta y seis A - ochenta sur (136 A -80 Sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., el conjunto en mención se encuentra integrado por trescientos cincuenta (350) apartamentos, distribuidos así: cuatro (4) bloques de apartamentos conformados por lo los interiores números uno al doce (1 al 12) desarrollados en seis (6) pisos de altura cada uno, un bloque conformado por los interiores trece y catorce (13 y 14) desarrollados en cinco (5) pisos de altura cada uno y una torre denominada interior quince (15) desarrollada en cinco y seis (5 y 6) pisos de altura; treinta y seis (36) parqueaderos comunales para residentes y veintitrés (23) parqueaderos para visitantes incluidos dos (2) cupos para personas con discapacidad. Además cuenta con una (1) edificación de tres (3) pisos de altura para equipamento comunal, con portería administración, casilleros, espacios múltiples, cocinas, baños, cuarto de basuras, tanque subterráneo de agua y cuarto de bombas, treinta (30) bicicleteros descubiertos, zonas verdes y peatonales y demás bienes comunes señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -- El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 80

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.956-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

como se indica a continuación: ----------

SUPERLOTE NUMERO DIEZ (10) DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVO USME, localizado en la localidad de Usme, Bogotá D. C. y cuyas especificaciones son las siguientes: cuenta con un área de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8644.94M2), comprendida dentro de los siguientes: LINDEROS: Del mojón L51 al mojón -C66 en sentido suroeste en línea recta y distancia de 23.23m, del mojón C66 al mojón -C67 en sentido suroeste en línea recta y distancia de 33.57m, del mojón C67 al mojón -L58 en sentido suroeste y distancia de 23.63m, del mojón L58 al mojón L53 en sentido noroeste línea recta y distancia de 106.51m, del mojón L53 al mojón -L50 en sentido noreste en distancia de 80.40m, línea recta del mojón L50 al mojón -L51 en sentido sureste en línea recta y distancia de 107.53m y encierra. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno arriba mencionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40562772 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona sur y con cédula catastral actual en mayor extensión No. 002599720100000000. ----------

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-40595958** y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: ----------

Apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) del interior número QUINCE (15) GENERALIDADES: Apartamento tipo 9.7A1 derecho, localizado en el cuarto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Bosques de Bogotá 2. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** Cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (48.45m2). **ÁREA TOTAL PRIVADA**: Cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (43.72m2). **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** Cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (4.73m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros,

estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala comedor, cocina con área de ropas, baño y espacio para construir el baño 2 por el propietario y dos (2) alcobas; la alcoba 2 tiene la posibilidad de dividirse en dos alcobas. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES**: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea recta y distancia de: cuatro metros con doce centímetros (4.12m), con el apartamento CUATROCIENTOS DOS (402) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52m), veintidós centímetros (0.22m), seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85m), dos metros con dos centímetros (2.02m), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro metros con treinta y ocho centímetros (4.38m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), veintiocho centímetros (0.28m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), noventa y tres centímetros (0.93m), con el apartamento CUATROCIENTOS CUATRO (404) del mismo interior. Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con doce centímetros (1.12m), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62m), cincuenta y un centímetros (0.51m), veintidós centímetros (0.22m), cincuenta y un centímetros (0.51m), un metro con cuarenta centímetros (1.40m), con circulación y escaleras comunales. **LINDEROS VERTICALES**: **Cenit**: Placa de entrepiso al medio con

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

apartamento QUINIENTOS TRES (503) del mismo interior. **Nadir**: Placa de entrepiso al medio con apartamento TRESCIENTOS TRES (303) del mismo interior. PARÁGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. ---------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: ----------

1. Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A**. estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. ----------

2. Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ----------

3. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades,

condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. ----------

4. Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. ----------

5. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** ni del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** ni el **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.

6. Que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.859-5

PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICIÓN AMPLIACIÓN UNIDADES DE VIVIENDA.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: UNIDADES DE VIVIENDA CON POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 PROPIEDAD HORIZONTAL** manifiesta(n), conocer y aceptar que: **i)** los apartamentos tipo 9.7. A., tiene la posibilidad de dividir la alcoba número dos (2) mediante la construcción de un muro. **ii)** los apartamentos tipo 9.7 A., y 9..7. C., cuentan dentro del área construida con un espacio disponible para adecuar un futuro baño. LA VENDEDORA entrega en el

espacio anteriormente mencionado tubería con tapones para que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso de realizar la adecuación prolonguen las instalaciones hidrosanitarias necesarias. Las anteriores modificaciones corren por cuenta costo y son responsabilidad exclusiva del futuro propietario que decida realizar la construcción de muros, sobrepisos, y sobremuros para el paso de las instalaciones hidrosanitarias, y de otros elementos y/o aparatos, que sean necesarios para la adecuación del futuro baño, y para la división de la alcoba mencionada, modificaciones que deben estar sujetas a las normas urbanísticas y de construcción vigentes, las especificaciones generales del conjunto y el Reglamento de Propiedad Horizontal. Dichas modificaciones se exhibieron en la casa modelo del proyecto y se puso en conocimiento de los adquirentes de los inmuebles tanto en la gestión de ventas como en la negociación de cada una de las unidades privadas que integran el Conjunto Residencial lo cual es aceptado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Por lo tanto **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. ----------

En todo caso EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberán dar cumplimiento a las siguientes reglas: ----------

1. La adecuación del espacio disponible para el futuro baño y la construcción del muro para la división de la alcoba, deberán ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales elaborados por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., y debidamente aprobados por la curaduría urbana de Bogotá. ----------

2. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, por encontrarse la misma expresamente prevista en este contrato y en el reglamento de Propiedad Horizontal. No se requerirá tampoco modificar la descripción física de las unidades privadas por cuanto en el alinderamiento se encuentran las modificaciones debidamente señaladas. ----------

3. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos

MARIA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 68

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.008.694-5

deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata. ----------

4. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la modificación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma. ----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CERRAMIENTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el cerramiento del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 PROPIEDAD HORIZONTAL** es en reja metálica de acuerdo al detalle del Plano No R-02 Aprobado por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá. Así mismo se deja constancia que el conjunto en mención comparte cerramiento por el costado nororiental entre los mojones L50 Y L 51 con el Conjunto Residencial BOSQUES DE BOGOTÁ 3 (Superlote 9 A) que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVO USME.** ----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número cero treinta y ocho (038) otorgada el seis (6) de enero de dos mil doce (2012) en la Notaría setenta y dos (72) de Bogotá, D.C. ----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: ----------

1. Mediante escritura pública número seis mil novecientos siete (6.907) del veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2.011), de la Notaría Setenta y Dos

(72) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** realizó transferencia a titulo de fiducia mercantil irrevocable a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ**, del lote de terreno denominado **SUPERLOTE NUMERO DIEZ (10) DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVO USME,** para efectos de que en cabeza de este último patrimonio autónomo se pudiera desarrollar el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** por medio de documento privado de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011). ----------

2. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ**, cuenta con licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** a desarrollarse sobre el predio denominado **SUPERLOTE NUMERO DIEZ (10) DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVO USME,** contenida en la Resolución número LC 11-3-0476 de fecha 13 de mayo de 2011, ejecutoriada el día 26 de mayo de 2011, complementada mediante Resolución No 12-3-0014 del 4 de enero de 2.012, ambas expedidas por el Curador Urbano numero 3 de Bogotá, D.C., y Resolución de propiedad Horizontal N° RES - 11-3-1140 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2.011), ejecutoriada el veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2.011), expedida por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C. ----------

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.909-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la ley. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales cómo ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. ----------

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la **UNIDAD PRIVADA** objeto de esta venta es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($28.335.000.oo) MONEDA CORRIENTE.** ----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma: ----------

1) La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.412.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: ----------

1.1. La suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($597.764.oo) MONEDA CORRIENTE** fue cancelada con recursos propios y que la SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción.

1.2. La suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($814.736.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) depositado en la cuenta de ahorro voluntario contractual que abrió(eron) en el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y que la SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. ----------

2) La suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($12.422.500.oo) MONEDA CORRIENTE** que la pagará(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**, cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a **LA VENDEDORA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. ----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** (en lo sucesivo denominada **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, en cuyo favor EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el(los) inmueble(s) que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

NOTA.- Se les advirtió a los otorgantes sobre el contenido de los artículos 1947

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 69

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.909-6

y siguientes del código civil que tratan sobre la lesión enorme, y pese a ello así lo aceptaron y por su insistencia la Notaria lo autoriza.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a un interés del uno por ciento (1%) mensual. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S).** ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA.** ----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la Entidad que lo otorga para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada

directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. ----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA.** --------

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de cargo de **LA VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) asumirá(n) el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el(los) inmueble(s) y cumplirá(n) con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) reembolsará(n) a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a LA VENDEDORA en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal. ----------

En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, EL(LOS) COMPRADOR(ES) cancelarán el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: SERVICIOS PÚBLICOS. ----------

1. Servicio de telefonía pública básica: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante lo

NOTARIA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

anterior la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elija(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

PARÁGRAFO: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. suscribirá un contrato de comodato con la E.T.B., en virtud del cual se concederá a esta empresa de servicio público el uso de un espacio en el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 PROPIEDAD HORIZONTAL**, para la ubicación en el mismo de los equipos e infraestructura básica, de propiedad de esta empresa, con los cuales se prestará el servicio de telefonía al Conjunto en mención. En consecuencia la Copropiedad se compromete a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador, a efectos de realizar labores de verificación, reposición o simple mantenimiento de tal infraestructura. Los términos y condiciones que se pacten en el contrato de comodato estarán vigentes hasta tanto CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., haga entrega formal de la administración definitiva a la copropiedad, y a partir de este momento corresponderá a la copropiedad la decisión de continuar o no con el contrato de comodato y con las condiciones inicialmente pactadas o con la opción de negociar nuevas condiciones, en virtud de las cuales la E.T.B., podrá seguir haciendo uso de este espacio para la prestación del servicio de telefonía en el conjunto. ----------

2. Servicio de Gas Natural: El conjunto cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario y red interna de Gas hasta el punto de la estufa. Sin embargo, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) realizar la solicitud del gas y las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. ----------

3. Servicio público de acueducto y alcantarillado: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. manifiesta que entregará el inmueble objeto de esta venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con

posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario y ducha. Será de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) la instalación y adecuación de la tubería para el paso de agua caliente de todas la instalaciones hidrosanitarias.----------

4. Servicio de Televisión: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. entregará tubería para la red de televisión por edificio, para que sea(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el(los) que realice(n) la contratación del servicio con la empresa que elija(n), la conexión e instalación del cableado, y todos los elementos necesarios en caso que decidan hacer uso de este servicio. ----------

5. Servicio de energía eléctrica: Respecto del servicio de Energía Eléctrica EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar: ----------

a. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de reembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.por concepto de los activos eléctricos correspondientes. ----------

b. Que LA VENDEDORA puede constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita y por tiempo en que se requiera la prestación del servicio público de energía y mientras se encuentre constituida la copropiedad, a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto residencial en donde esté ubicada la

7 700121 472610
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60
IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.020.899-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

infraestructura eléctrica. ----------

c. Conforme al Artículo 21 de la RESOLUCIÓN CREG 108 de 1997, será de cargo exclusivo de EL(LA)LOS) COMPRADOR(A)(ES) el cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que LA VENDEDORA efectúe algún abono por dicho concepto, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos). ----------

6. Previsiones Generales: ----------

a. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores. ----------

b. En ningún caso, LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal según el caso en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono. ----------

c. Como el inmueble dado en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en el evento en que las Empresas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta. ----------

d. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., no hará entrega de la red de televisión por cable ni satelital, no se entregará red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. ----------

e. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) de manera inmediata una vez LA VENDEDORA haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago. ----------

f. El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble será(n) a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las

expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad. ----------

g. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

h. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**. ----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hará siempre entrega real y material del inmueble dado en venta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo LA VENDEDORA remitirá a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo éste(os) comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado. ----------

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega: -----

1. En caso que no se haya realizado los desembolsos por parte de la ENTIDAD CREDITICIA, la VENDEDORA, podrá condicionar la fecha de entrega del(los) inmueble(s) hasta cuando se realice el pago del importe adeudado. ----------

2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA, lo cual se informará a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil. ----------

3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 65

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

obligaciones a cargo de LA VENDEDORA, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en esta Escritura Pública de Compraventa, lo cual se comunicará a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega del inmueble se realizará mediante acta que suscribirán las partes y simultáneamente con el inmueble se hará entrega de los bienes comunes esenciales del conjunto descritos no tácitamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ---------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos no tácitamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: no obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. ----------

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: ----------

1.) El **100%** de los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

2.) El **100%** de los **derechos e impuesto de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110500 de fecha siete (7) de diciembre dos mil once (2.011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. ----------

DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. Se protocoliza carta y/o resolución de aprobación del subsidio de vivienda expedida por la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** de fecha **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009) MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°196 PRORROGADA HASTA EL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012) MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1599** en la que consta que los beneficiarios del

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.999-8

subsidio son:----------

RICAURTE ALMANZA SILVERIO	**C.C. 93201429**
CHAVEZ NIDIA	**C.C. 39669939**
DAVID SANTIAGO RICAURTE CHAVEZ	**(MENOR)**
JEISON EDUARDO RICAURTE CHAVEZ	**(MENOR)**
FABIAN MAURICIO RICAURTE CHAVEZ	**(MENOR)**
JOHAN STIVEN RICAURTE CHAVEZ	**(MENOR)**

SE PROTOCOLIZA CARTA DE EXCLUSIÓN DE SUBSIDIO DE JEISON EDUARDO RICAURTE CHAVEZ AUTENTICADA EN LA NOTARIA NUMERO SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ EN LA QUE MANIFIESTA QUE HA DECIDIDO NO FIGURAR EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan constancia que: ----------

A) Que se trata de la compraventa de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, con subsidio otorgado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. ----------

B) Que por medio del presente instrumento publico **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** autoriza a LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, entidad que le ha otorgado el SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA para que gire a favor de **EL(LA – LOS) VENDEDOR(A – ES)** el valor del subsidio. ----------

C) **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO RESPECTO DEL SDV**: Los beneficiarios están en la obligación de restituir el subsidio a la SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT, si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años, desde la fecha de su adquisición sin mediar permiso específico dado por la entidad otorgante del subsidio con fundamento en razones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además, que se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA, quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al artículo 30 de la ley 3a. de 1991 y normas concordantes y complementarias. Adicional a la restitución del

subsidio la Secretaria Distrital del Hábitat informará a las autoridades competentes a fin de que procedan en consecuencia. **En caso de remate judicial** dentro de los (5) años contados a partir de su adquisición, el titular registrado declara que accede a que el juzgado ordene restituir a la SDHT el monto del subsidio otorgado debidamente indexado. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de **LA VENDEDORA** o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral dos (2) de la cláusula sexta (6ª) de esta escritura, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES)** se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar: ----------

1. En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo una parte en las condiciones en que sería entregada y otra parte se exhibió con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ----------

2. En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA,** a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** responderá ante EL(LA)(LOS)

MARIA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.850-5

COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ----------

a. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. ----------

b. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. ----------

c. En el año siguiente a la entrega del inmueble **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debera(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. ----------

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los

tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por la estabilidad de la Construcción. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención de las garantías, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) informar a **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

DÉCIMA CUARTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley **675** del año 2001, la Sociedad Vendedora declara bajo la gravedad de juramento que en el CONJUNTO RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

Comparece(n) nuevamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la(s) ENTIDADES OTORGANTES DEL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.868-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. f) Que autoriza(n) a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA.** g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

MANIFESTACIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. ----------

Compareció(eron) nuevamente **RICAURTE ALMANZA SILVERIO y CHAVEZ NIDIA,** y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. --- No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ----------

SEGUNDA PARTE

FORMATO MINUTA DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA CRÉDITO DENOMINADO EN PESOS SISTEMA "CUOTA CONSTANTE" PARA AFILIADOS POR AVC / COMPRA /

Compareció(eron) **RICAURTE ALMANZA SILVERIO** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO POR MÁS DE DOS (2) AÑOS,** identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania número(s) **93201429** de **PURIFICACIÓN,** y dijo (eron): ----------

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, que en adelante se denominará el FNA, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. **93201429** otorgado al(os) exponente(s) deudor(es) por el FNA. ----------

PARÁGRAFO: Igualmente el(os) exponente(s) se declara(n) deudor(es) de cualquier otra suma de dinero que resultará del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca. ----------

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que la suma de la que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) determinada en la cláusula primera de éste contrato, al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Tercera de este contrato y los intereses estipulados en la Cláusula Cuarta del mismo, se cancelarán a favor del FNA o a su orden en la ciudad de Bogotá D. C., o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **QUINCE (15) AÑOS** y en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, denominado "Cuota Constante en Pesos", el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera y ha sido adoptado por la Junta Directiva del FNA, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forman parte integrante de este contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ----------

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 80

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. Las cuotas mensuales serán canceladas por el(os) exponente(s) deudor(es) en moneda legal colombiana. El abono de cada cuota se aplicará primero a! pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes, en segundo lugar a intereses de mora, si se han causado, y cuotas o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en el orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. En igual forma el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete a mantener actualizados sus datos en el FNA e informarle cualquier cambio de dirección de correspondencia, así como el nombre de la sociedad administradora de cesantías a la cual se encuentra afiliado, en caso de trasladarse del FNA. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de que trata este contrato esta denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. ----------

TERCERA.- SEGUROS: Que el FNA para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual del crédito. El valor correspondiente a la prima de seguro se cobrará con la primera cuota. No obstante lo anterior, la

porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. El valor asegurado en ningún caso será inferior al monto del préstamo o al saldo de la deuda, según el caso. ----------

CUARTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FNA o a su orden, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **TRECE PUNTO CERO SIETE POR CIENTO (13.07%)** efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos moneda legal colombiana. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

PARÁGRAFO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FNA una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. El FNA se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

QUINTA. CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin penalidad alguna, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) exponente(s) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos podrá(n) elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de las sumas ahorradas e intereses que queden consignados en el FNA una vez perfeccionado el crédito y los ahorros que se realicen a partir de la fecha de perfeccionamiento

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.959-5

del mismo, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El monto ahorrado en el AVC y los respectivos intereses causados hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizados en la negociación, se mantendrán en la cuenta de Ahorro Voluntario Contractual del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FNA queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FNA la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El monto ahorrado en el AVC y los respectivos, intereses que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las ahorros utilizados en la negociación, así como los saldos de ahorros que se realicen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de AVC, , sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportados por la entidad empleadora. Aplicados los ahorros. ----------

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es) **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** identificado(s) con el Nit. No. **830.053.700-6** para que reciba el valor del crédito **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE** radicado bajo el número **93201429** en la cuenta corriente número **002569996396** de la entidad Bancaria **DAVIVIENDA S.A.**, según certificado que se protocoliza con este instrumento público. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FNA, consigne el valor del crédito y los ahorros, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FNA se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s)

deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FNA. ----------

SÉPTIMA - CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y solidaria junto con **CHAVEZ NIDIA,** identificada con cédula de ciudadanía número **39669939** expedida en SOACHA, y de estado civil **SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MÁS DE DOS (2) AÑOS,** y constituye(n) HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, a favor del FNA, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo-contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a **la fecha de esta escritura que el**(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FNA, en moneda legal colombiana o en unidades de valor real UVR, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FNA a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FNA, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en la cláusula Primera (1a) del

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) esté (estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

OCTAVA.-DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. **P-CS10083412** de fecha **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010)** sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FNA al(los) exponente(s) deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

NOVENA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último

autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. ----------

PARÁGRAFO: EL FONDO acepta adelantar los tramites de registro del inmueble en caso de encontrarse afectado por el gravamen de valorización general decretada por parte del municipio de su ubicación, siempre y cuando que el (los) exponente (s) deudor (es) se comprometan a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el art 13 del decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna en los términos pactados con el municipio en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad. ----------

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA PRIMERA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es)' autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del crédito y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FNA; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FNA, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el FNA tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es)

7 700121 472696

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.899-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FNA a error. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El FNA se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el FNA no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FNA, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. ----------

DÉCIMA TERCERA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su

cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FNA pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el(los) Acuerdo(s) de Junta Directiva No(s). **1110,1111,1126 Y 1125** y las demás normas que los adicionen o modifiquen. ----------

DÉCIMA CUARTA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FNA, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FNA, para que con fines estadísticos, de control de supervisión y de información comercial a otras entidades, reparte a la Central de Información de la Asociación Sanearla y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FNA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. ----------

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.668-6

Presente el Doctor **RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE**, varón Colombiano mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.531.680 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 100.713 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: ----------

a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder general a él conferido por el Doctor RICARDO ARIAS MORA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.529.251 de Armenia (Quindío), Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según consta en escritura pública No. 0144 del dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011), aclarada por escritura 0621 de Junio 9 de 2011 ambas de la Notaria 71 del circulo de Bogotá D.C., cuya copia y vigencia se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. ----------

b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. ----------

c) Que acepta y conoce que el FONDO asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA POR REPARTO RADICACIÓN RN2012-1709 QUE SE PROTOCOLIZA. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL.- (Artículo 6º. Ley 258 del 17 de enero de 1996) Advertidos del contenido del Artículo 6º. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996,

NO SE INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA. ----------

Presente **LA PARTE COMPRADORA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ,** manifestaron bajo la gravedad del juramento que son de estado civil solteros con unión marital de hecho conformada entre sí por más de dos (2) años, que no tienen otro inmueble afectado a vivienda familiar, y que el inmueble que ahora adquieren **NO** queda afectado a vivienda familiar, por estar de mutuo acuerdo. ----------

LA NOTARIA ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: ----------

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pié de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ, y de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ y CONSTRUCTOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** en calidad de Apoderado General; **SILVERIO RICAURTE ALMANZA, NIDIA CHAVEZ,** obrando en nombre propio; **Y RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE,** quien obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO",** en calidad de Apoderado General. ----------

COMPROBANTES FISCALES: La Notaria certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 14 de 1.993, Acuerdos 19 de 1.990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos: ----------

1.- Pago de impuesto predial año gravable 2012. Preimpreso: 201230101010001184660.- Autoadhesivo: 51025080102996.- Dirección del

MARÍA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPOINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.608-5

Predio: KR 4 136A 80 SUR.- Matricula inmobiliaria: 50S 40562772. Nombre del contribuyente: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.- Autoavalúo: $5.244.844.000.- Valor cancelado: $28.252.000.- Fecha de Pago: 30 ENE 2012.- BANCO: DAVIVIENDA. ----------

2.- Instituto de Desarrollo Urbano IDU- Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial N°. 1303427 de fecha: 23-MAR-2012, certifica que el predio: KR 4 136A 80 SUR I 15 AP 403.- Matricula inmobiliaria: 50-40595958.- Cédula Catastral: SIN, **No tiene a la fecha deuda exigible pendiente por concepto de contribución de Valorización**. Válido hasta el 22-ABR-2012. Hay firma del funcionario No. 1308480. ----------

3.- ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA. DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES. Bogotá D.C. Mayo 11 de 2011. Señores: Notaria 62 del Circulo de Bogotá. Ciudad. Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS. Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el (los) predios(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-40562772,** esto(os) no han sido objeto de desenglobe por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, motivo por el cual no figura información sobre el particular, por lo tanto para efectos tributarios los contribuyentes deben declarar por la modalidad de bases presuntivas a partir del año siguiente en que se produjo el registro del inmueble. (Articulo 23 del Decreto Distrital 807 de 1993, concordante con el concepto 1131 de 2006 de la Jurídica Tributaria). ----------

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. ----------

Cordial Saludo, (Fdo) **LIBARDO GIOVANNI ORTEGÓN SÁNCHEZ.** ----------

Oficina de Cuentas Corrientes. ----------

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de

Noviembre 19 de 2010. Proyectó: Adriana Castillo. ---------

NOTA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que en el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** no se cobran cuotas de administración por ser una vivienda nueva, por lo tanto **LA PARTE COMPRADORA** se solidariza con **LA PARTE VENDEDORA** por concepto de las mismas dado el caso. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, para la compraventa, y de noventa (90) días para la hipoteca, que de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. ----------

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la

MARIA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT S.A. NIT 830.028.959-5

Notaria responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman, dejando constancia que la firma de los representantes legales de las sociedades **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ, CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., Y EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** se tomaron fuera del Despacho, conforme a lo autorizado por el Art. 12 Decreto 2148 de 1983. ----------

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. --------

RETENCIÓN EN LA FUENTE **$ 0.-**

DERECHOS NOTARIALES (Res. 11439 del 29 de Dic/2011): **$ 721.645**

IVA (Art. 4º Decreto 397/84). **$ 115.403**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: **$ 6.375**

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: **$ 6.375**

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial con los números: 7700121472511, 7700121472528, 7700121472542, 7700121472559, 7700121472566, 7700121472573, 7700121472580, 7700121472597, 7700121472603, 7700121472610, 7700121472627, 7700121472634, 7700121472641, 7700121472658, 7700121472665, 7700121472672, 7700121472689, 7700121472696, 7700121472702, 7700121472719, 7700121472726, 7700121469658. ----------

LA PARTE VENDEDORA:

PASA A LA HOJA NOTARIAL No. 7700121469658. ----------

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

Silvero 60

TRAMITE NOTARIAL

No. 1303427

FECHA: 23-Mar-2012 DIA/MES/AÑO **VALIDO HASTA:** 22-Abr-2012 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 4 136A 60 [illegible] **CHIP:** AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: [illegible] **CEDULA CATASTRAL:** SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - /RAD 201 5260215182/SIN VBL AC 180,25 Y 48 SECTOR 0025599/ VBG COD 5403000000000003509/ 5402000000000003509 /

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

OLGA YANETH CASTELLANOS GARCIA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

No. 1308480 OCASTELLAN-TS01CC01-03/23/2012 13:31:09

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Libertad y Orden

0046874

Reparto Número 29 *** RADICACION : RN2012-1709 ***

CATEGORIA: 04 CUARTA

TIPO DE ESCRITURA: 11 HIPOTECA

VALOR DE LA ESCRITURA: $ 14,500,000

OTORGANTES: FONDO NACIONAL DE AHORRO

RICAURTE ALMANZA SILVERIO

NOTARÍA ASIGNADA: 60 SESENTA CIUDAD: 001 BOGOTA D. C.

FECHA DE REPARTO: 13-02-2012 HORA: 03:52:15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

14 FEB. 2012

ENTREGADO POR:

(NOMBRE COMPLETO) DIRECCION GESTION NOTARIAL

CARGO: JUAN GUILLERMO LEON

NÚMERO DE FOLIOS:

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

HUELLA DACTILAR

FIRMA COMPLETA

C.C.

NOTARÍA

RECIBIDO POR: Jorge Villamil Uscátegui

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO:

HUELLA DACTILAR

FIRMA COMPLETA

C.C. 79142024

D-0031

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Bogotá, D.C. P- CS10083412 2010-06-30

Señor (a)
SILVERIO RICAURTE ALMANZA
CR 87 I #70-42 - BOSA EL RECUERDO
BOGOTA - BOGOTA
1

Ref: Oferta de crédito: 93,201,429
Fecha Generacion de Oferta: 2010/06/28
Tipo de Crédito: Individual
Finalidad: COMPRA VIVIENDA Nueva
Estado civil: (U)

Apreciado(a) Afiliado(a):
Nos complace comunicarle que una vez estudiada su solicitud de crédito y los documentos soporte, el Fondo Nacional de Ahorro le ha aprobado la siguiente oferta de crédito:

Valor Ofertado: $19,207,826.00
Sistema de amortización: Sistema de Cuota Constante en Pesos
Tasa Efectiva Anual: 13.07 % anual
Plazo: 15 años
Factor por millón: 12,226.00
Ahorro en cuenta AVC: $ 869,736.00

Si desea aceptar esta oferta deberá manifestarlo por escrito, anexando la documentación que a continuación se relaciona, dentro de los ***doce (12) meses*** siguientes a la fecha de la oferta:

1. Avalúo del predio objeto del crédito con una vigencia no mayor a un (1) año, realizado por alguna de las lonjas autorizadas por el F.N.A.
2. Escritura Pública contentiva del contrato de mutuo e hipoteca de primer grado a favor del FNA
3. Pagaré en blanco con carta de instrucciones y documento de primera cuota.
4. Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días calendario en el que conste el registro en debida forma de los diferentes actos y la hipoteca a favor del FNA y avalúo de la garantía.
5. Documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de crédito.

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- El valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% del valor del inmueble dado en hipoteca si se trata de vivienda nueva o el 70% si se trata de vivienda usada, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha de adjudicación de oferta del crédito.
- El valor de la primera cuota incluye el costo del seguro desde la firma de la escritura pública, por lo tanto, dicha cuota puede ser más alta respecto a las siguientes.
- La oferta de crédito fue aprobada de conformidad con los Acuerdos 1110, 1111, 1123 y 1125.

Para su asesoría en el proceso de legalización y perfeccionamiento del crédito le solicitamos comunicarse con el siguiente abogado de estudio de títulos quien le indicará el trámite y requisitos para proceder con el desembolso del crédito:
Nombre ó Razón Social: CALL CENTER S.A
Dirección: Av. Jiménez No 10 – 41 Piso 2 Bogotá D.C.
Teléfono: 018000517273 Opción 5
Correo Electrónico: legalizacioncredito@intercobros.com.co
Cualquier inquietud con mucho gusto será atendida en el centro de atención telefónica (1) 3077070 o en nuestra página WEB www.fna.gov.co

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

CURADORA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Continuación Resolución No. 12-3-0014

Por la cual se complementa el texto de las observaciones de la Licencia de Construcción. No. LC 11-3-0476 del 26 de mayo de 2011, para el predio ubicado en la KR 3 C 136 A 59 S (ANTERIOR), Urbanización CIUDADELA NUEVO USME PRIMERA ETAPA de la Alcaldía Local de Usme.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Complementar el texto de las observaciones de la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0476 del 13 de mayo de 2011, en el sentido de incluir que el predio cuenta con concepto técnico DPAE CT-3491 de abril 26 de 2000 que establece las medidas de mitigación al riesgo por remoción en masa, dado que en el marco normativo numeral 1.2 de la licencia, zona de riesgo, se encuentra en zona media.

ARTÍCULO 2° Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0476 del 13 de mayo de 2011, se mantienen.

ARTÍCULO 3° Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ARQ. FERNANDO CASTILLO BARCIAS
Curador Urbano No. 3 (E)

V°B° Directora Jurídica: María Cristina Arenas Guevara

Ingeniera: Camila Castell

Abogada: Martha Carrillo H.

Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hábitat

33

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2009

Señor(a)
SILVERIO RICAURTE ALMANZA
KR 87I 70 42 / Teléfono: 7847939
Ciudad

Ref. Asignación Subsidio Distrital de Vivienda, Resolución 196 de junio 30 de 2009

Apreciado señor, apreciada señora:

Me complace comunicarle que la Secretaría Distrital de Hábitat, en cumplimiento del Decreto Distrital 063 de 2009 y de conformidad con las Resoluciones 078, 151 y 189 de 2009 expedidas por esta Entidad, por medio de las cuales se adoptó y modificó el Reglamento Operativo del Subsidio de Vivienda en el Distrito Capital, le ha asignado un Subsidio Distrital de Vivienda, mediante Resolución 196 de junio 30 de 2009, con las siguientes condiciones:

Subsidio aplicable para:	Adquisicion de vivienda nueva o usada en Bogotá D.C.
Valor máximo de la vivienda:	$ 24,845,000 - 50 SMMLV VIPI Hasta 50 SMMLV
Valor del subsidio asignado:	$ 12,422,500 - 25 SMMLV
Fecha de asignación:	Junio 30 de 2009
Vigencia del Subsidio:	6 meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de asignación

El subsidio se asigna al hogar integrado por:

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
SILVERIO RICAURTE ALMANZA	Cedula de Ciudadanía	93,201,429
NIDIA CHAVEZ	Cedula de Ciudadanía	39,669,939
DAVID SANTIAGO RICAURTE CHAVEZ	Menor de Edad	1,012,323,409
JEISON EDUARDO RICAURTE CHAVEZ	Menor de Edad	92,051,655,569
FABIAN MAURICIO RICAURTE CHAVEZ	Menor de Edad	96,052,424,922
JOHAN STIVEN RICAURTE CHAVEZ	Menor de Edad	99,010,702,522

Le solicitamos que por favor tenga en cuenta las instrucciones contenidas al respaldo de esta comunicación ya que son indispensables para el desembolso del subsidio y hacen parte integral de la presente carta de asignación.

En nombre de la Secretaría Distrital de Hábitat los felicito. Nosotros trabajamos diariamente para alcanzar una Bogotá Positiva y cumplir los compromisos que el gobierno de la ciudad ha adquirido con la ciudadanía, de manera que esperamos que este aporte contribuya significativamente al mejoramiento de su calidad de vida.

Cordialmente,

C ATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria Distrital de Hábitat

BOG BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HÁBITAT

INSTRUCCIONES

- Una vez reciba su carta de asignación verifique que los nombres de los miembros del hogar, las cédulas y el valor del subsidio se encuentren correctos, de encontrarse errados podrá radicar una carta ante la Secretaria de Hábitat ubicada en la Carrera 13 No. 52-25 indicando las inconsistencias y solicitando la corrección.
- Este subsidio solamente puede ser aplicado en la en la ciudad de Bogotá, D.C.
- Para continuar con el proceso del subsidio usted cuenta con la orientación de un tutor designado por la Secretaria Distrital de Hábitat (SDHT).
- Si el subsidio lo va a aplicar para la adquisición de una vivienda nueva, es importante que antes de que firme cualquier tipo de documentación ante la constructora o el vendedor, se dirija a donde su tutor para que este verifique si el proyecto es legal.
- Si el subsidio lo va aplicar para la adquisición de una vivienda usada, con la ayuda del vendedor del inmueble, usted deberá entregarle al tutor los siguientes documentos: Boletín Catastral, últimos pagos de recibos públicos, recibo de pago del último año gravable del impuesto predial, certificado de tradición y libertad vigente y escritura pública. Con esta documentación la SDHT verificará que el inmueble sea apto para su adquisición.
- Si el subsidio es para mejoramiento o construcción, la Caja de Vivienda Popular lo guiará en los trámites que deberá adelantar.
- Cuando tenga que realizarse escritura pública, ésta debe manifestar:
  - Que es una solución de vivienda de interés social adquirida, mejorada o construida con aportes del subsidio otorgado por la SDHT.
  - Que el valor de la compra se corresponde o es inferior al valor de la vivienda para la cual se postuló (para los casos de adquisición).
  - La fecha de asignación y el listado de todos los beneficiarios del subsidio.
  - Constancia del recibo de la vivienda, la construccion o el mejoramiento a entera satisfacción.
  - Que el Subsidio Distrital de Vivienda será restituible a la SDHT cuando: los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda, o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, o se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios, o la vivienda adquirida, mejorada o construida sea objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.
  - Adicionalmente deberá constituirse patrimonio de familia.
- En la escritura pública deberá ir protocolizada la carta de asignación del subsidio distrital y para la población desplazada también la carta del subsidio familiar de vivienda.
- La escritura pública de compraventa de su vivienda debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y podrá ser suscrita por cualquiera de los miembros del hogar beneficiario. Aquellos mayores de edad que no deseen firmar la escritura deberán manifestarlo por escrito y esa manifestación deberá ser protolizada en la escritura pública.
- Al concederle este subsidio se considera que la información consignada es veridica y confiable. Sin embargo, la SDHT se reserva el derecho a verificar y comprobar tal información. Si durante cualquiera de las etapas se aportó documentación falsa, el hogar será retirado del proceso y se le informará a las autoridades competentes a fin de que procedan en consecuencia.
- Para los casos en los que aplique el pago valor complementario de vivienda adquirida, usted deberá comunicarse con su tutor.

BOG
BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

3A

NUIP 1012323409

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38604564

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A 2 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BOSA BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC****

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RICAURTE**********	CHAVEZ**********

Nombre(s)

DAVID SANTIAGO**********

Fecha de nacimiento										Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año	2	0	0	3	Mes	N	O	V	Día	0	2	MASCULINO*******	A*******	+********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**********	A5175372*********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CHAVEZ**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 00356699********** **	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RICAURTE ALMANZA SILVERIO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 00932014********** **	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RICAURTE ALMANZA SILVERIO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 00932014********** **	Silverio [redacted]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
********** **	**********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
********** **	**********

Fecha de inscripción									Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Año	2	0	0	1	Mes	A	G	O	Día	1	0	FERNANDO CADENA GUEVARA**********

Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Silverio Ricaurte	
Firma	Nombre y Firma

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL

ES ART. 115 DEL DECR 1260 Y ART 1° DEL DECR 278/82

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO
ART. 2° DEL DEC 2180/83

EXPEDIDO EN BOGOTA D.C FECHA 27 AGO 2004

FERNANDO CADENA GUEVARA
REGISTRADOR AUXILIAR DE BOSA

- ORIGINAL - OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NIP

① Parte básica	② Parte compl.
96-05-24	24922

① INDICATIVO SERIAL: 28763594

SECCION GENERICA

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

④ Consulado, notaría, Registraduría del Estado Civil, inspección, corregimiento: NOTARIA SESENTA Y UNA (61)

⑤ Departamento, municipio, inspección, corregimiento: CUND SANTAFE DE BTA D.C.

⑥ Código: 1069

DATOS DEL INSCRITO

⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
RICAURTE	CHAVEZ	FABIAN MAURICIO

⑧ SEXO: Masculino [X] Femenino [ ]

⑨ FECHA DE NACIMIENTO: Año 1 9 7 6 Mes 0 5 Día 2 4

⑩ LUGAR DE NACIMIENTO

País	Departamento	Municipio	Inspección o corregimiento
COLOMBIA	----------	SANTAFE DE BTA	----------

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: SOCIEDAD MEDICA ASSISTIR

⑫ Hora 1 0 Minutos 4 5 AM [X] PM [ ]

⑬ Tipo sanguíneo: Grupo ____ R.H. ____

⑭ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, acta religiosa): CERTIFICADO MEDICO

⑮ Nombre de quien expide el certificado: ALFONSO LASPRILLA

⑯ Número de registro o sello profesional: 10233

DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO

⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	⑱ Edad al momento del parto
CHAVEZ	----------	NIDIA	2 3 Años

⑲ Documento de identificación (clase y número)	⑳ Nacionalidad(es)	㉑ Dirección domicilio
c.c. no. 39.669.939	COLOMBIANA	Calle 59 no. 104 B 23

㉒ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	㉓ Edad al momento del nacimiento
RICAURTE	ALMANZA	SILVERIO	3 3 Años

㉔ Documento de identificación (clase y número)	㉕ Nacionalidad(es)	㉖ Dirección domicilio
c.c. no. 93.201.429	COLOMBIANA	Calle 59 NO. 104 B 23

	Apellido(s) y nombre(s)	Domicilio (dirección o municipio)
㉗ DATOS DECLARANTE	RICAURTE ALMANZA SILVERIO	Calle 59 no. 104 B 23
	Documento de identificación (clase y No.): c.c. no. 93.201.429 Purificacion	Firma: Silverio Ricaurte R
㉘ DATOS TESTIGO	RIVERA NIÑO ANIBAL	Domicilio (dirección o municipio): Cra 84 No. 36-78
	Documento de identificación (clase y No.): c.c. no. 4.371.242 ARMENIA	Firma
㉙ DATOS TESTIGO	GONZALEZ GUZMAN EPIFANIO	Domicilio (dirección o municipio): C11 59 No. 104 B 23
	Documento de identificación (clase y No.): c.c. No. 14.207.004 IBAGUE	Firma

NOTARIA 61 SESENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CORABASTOS ERNESTO PEÑA QUIROGA NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

14.207.004 IBAGUE

㉚ FECHA DE INSCRIPCION: Año 1 9 9 8 Mes 0 9 Día 1 0

㉛ Firma y firma autógrafa del funcionario ante quien se hace la inscripción

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO. ESTE REGISTRO CIVIL NO TIENE TERMINO DE VIGENCIA ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983.

NOTARIA 61 - SI
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CORABASTOS
22 FEB. 2000
GABRIEL ERNESTO PEÑA R.
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

35

BOGOTA D.C.,

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Ciudad.

MANIFESTACIÓN

Yo, Ricaurte Chavez Jeison Eduardo identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1026.572604., beneficiario (a) del SDV, otorgado mediante resolución No. _____ de _____, manifiesto que es de mi voluntad **NO FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA** de adquisición del inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria _____, ubicado en Bosques de Bogota.

Por lo tanto autorizó a Ricaurte Moncada Silverio identificado con la cédula de ciudadania No. 93.201.429 y a Chavez Nidia identificada con la Cedula de Ciudadania No. 39669939, beneficiarios (a) del SDV, para que firmen a escritura pública a nombre del hogar beneficiario.

Sin embargo debe tenerse en cuenta que en la escritura pública de adquisición deberá dejarse estipulada la relación de todos lo beneficiarios del SDV.

Cordialmente:

Firma: Jeison Eduardo Ricaurte

HUELLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CC: **Articulo 34 Decreto 2143/33**

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Sesenta y Dos del circulo de Bogotá
Comparecieron Jeison Eduardo Ricaurte Chavez

Quienes se identifican con cedula de ciudadania 1.026.572.604
de Bogota

Y declaro que las firmas y huellas que Aparecen en en le presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Firma declarantes Jeison Eduardo Ricaurte

Fecha 02 FEB 2012

Notario
EL NOTARIO SESENTA Y DOS
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIA 62 DE BOGOTA

Rad: 17 62.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

Bogotá D. C. Mayo 11 de 2011

Bosque 12.

Señores
Notaria 62 del Circulo de Bogotá
Ciudad

Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) con matricula(s) inmobiliaria(s) No. **505-40562772**, esto (os) no han sido objeto de desenglobe por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, motivo por el cual no figura información sobre el particular, por tanto para efectos tributarios los contribuyentes deben declarar por la modalidad de bases presuntivas a partir del año siguiente en que se produjo el registro del inmueble. (Artículo 23 del Decreto Distrital 807 de 1993, concordante con el concepto 1131 de 2006 de la Jurídica Tributaria)

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

LIBARDO GIOVANNI ORTEGON SANCHEZ
Oficina de Cuentas Corrientes
Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en [illegible] Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010

Proyectó: Adriana Castillo

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1820 OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL 20 11 BOGOTA, D.C. 22 SET.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Paulina Duque Mora
NOTARIA 62 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA
MARIA INES CASTRO
NOTARIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

2012/01/30

BOGOTA
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINIST RADOS PORDAVIVIEND
con Nit número 8300537006
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 002569996396
Fecha Apertura 2011/10/18

Cordialmente,

DAVIVIENDA
#560 OFICINA MILENIO PLAZA

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

V400

01 FEB 2012

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario para la declaración del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010001184660 | 301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S 40562772	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 4 136A 80 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 8644.94	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 12000.0	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 78,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	11. IDENTIFICACIÓN NIT 8605134931
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 134 72 31	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO — Hasta 04/May/2012

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	5,244,844,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	31,391,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	31,391,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	31,391,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	31,391,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,139,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	28,252,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	28,252,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. - D.N.I. 51025080102996

SELLO OTAMPE

DAVIVIENDA 51-025 H.N. 30 ENE 2012 CAJERO10 RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE — **NOMBRE**

Ana Cristina Pardo O. — Ana Cristina Pardo Ochoa Rep. Legal Constructora Bolivar S.A.

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
C.C. X C.E.	42747650

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

EL NOTARIO SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA: que la presente fotocopia corresponde al original que se halló protocolizado con el anexo número 2188 del 01 de Febrero de 2012 diligenciado en esta Notaría

Bogotá, D.C. 20 FEB 2012

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

REPÚBLICA DE COLOMBIA MARTHA ELVIA PEREZ DE ECHEVERRY NOTARIA 72 BOGOTÁ D.C.

MARÍA INÉS CAS NOTA

38387

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 990107.09522 Indicativo Serial 29065377

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 1035

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,REGISTRADURIA AUXILIAR DE BOSA L.07

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RICAURTE	CHAVEZ

Nombre(s)
JOHAN STIVEN

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1999 Mes ENE Día 07	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO-HOSPITAL PABLO VI BOSA	A1877376

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
CHAVEZ NIDIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 39.669.939 SOACHA-CUNDINAMARCA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
RICAURTE ALMANZA SILVERIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.C# 93.201.429 PUIRFICACION-TOLIMA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
RICAURTE ALMANZA SILVERIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.# 93.201.429 PURIFICACION-TOLIMA	Silverio Ricaurte

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 1999 Mes JUL Día 03	MARIA VICTORIA GAONA ARIZA.

JACKELINE LEGITIMO [ ] EXTRAMATRIMONIAL [X]

Reconocimiento paterno	Reconocimiento materno
Silverio Ricaurte Almanza	
Firma	Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS T.060 F.236. VALE ENMENDADO RICAURTE ALMANZA,SANTAFE.

MARIA VICTORIA GAONA ARIZA.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
Art. 115 Dto. 1260/70 y Art. 1 Dto. 278/72
PARA ACREDITAR PARENTESCO

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C.

21 FEB. 2001

MARIA VICTORIA GAONA ARIZA
Registradora Auxiliar del Estado Civil
Bosa L.07

Art. 11 Decreto 2150 del 1995: "... queda prohibido el uso de sellos, ... la firma y la denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo".

Art. 1°. Decreto 2189 de 1983: "La vigencia de las copias de los registros del estado civil es indeterminada en el tiempo"

38

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 01615311 / 5 101

AÑO GRAVABLE 2011 | OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción: DECLARACIÓN X | CORRECCIÓN | SOLO PAGO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505 40562772
3. ESTRATO:
4. CÉDULA CATASTRAL:
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: SUPER LOTE 10
6. ÁREA DE TERRENO (m²): 8644.94
7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 0
8. TARIFA PLENA: 33.0
9. AJUSTE DE TARIFA: 474000
10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:
11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: RETROVIVIENDA
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE:
13. IDENTIFICACIÓN: NÚMERO: (8)3005599 5 - 0
14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3599494
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Si no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación: CL 52 13 64 P T 8 9
16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]
17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ:
18. DEPARTAMENTO:

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	198835600
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 8 X cc "Ta 8 / 1.000 - casilla 9)	PU	6514100
21. SANCIONES	VS	
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	6514100
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	6514100
25. VALOR A PAGAR	VP	6514100
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 25)	TP	651400
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 25)	IM	
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	5862700
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Acogerse al proyecto No.
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 25)	AV	
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	5862700

17 MAYO 2011

SELLO

AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTA, D.C. - D.D.I.
203700038389

HOMBRES Y APELLIDOS: FRANCISCO ALBERTO FERRARI

C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] Número: 102894

Suprema de Bogotá, Juego Notaría Certificando su documento auténtico que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012

NOTARIA

BOGOTÉ 2

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0004
La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DEL DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011), Compareció RICARDO ARIAS MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, Manifestó que confirió PODER GENERAL al Doctor RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.531.680 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 100.713 del C. S. de la J. SEGUNDO: que por medio de la escritura publica numero SEISCIENTOS VEINTIUNO (621) DEL NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), se ACLARO la palabra (DE) por la palabra (DEL) de la escritura mencionada anteriormente.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.----------

DADO EN BOGOTA, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 2,100.oo IVA: $ 330.oo Resolución 11821-11903 de 2010.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

03 ENE 2012

ROVIRA MUÑOZ GOMEZ

Copia Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 – 10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

39

7 700000 223888

Nº 0144

Página No 1

CODIGO 110010971. ----------

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

I-1-)NUMERO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)

I-2-) FECHA: FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL ONCE (2011)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL. ----

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-6----------

I-4-B-) MANDATARIO: RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE C.C. No 79.531.000.- ----------

II-) TEXTO. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los términos:----------

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente Instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3305 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE, mayor de edad, identificado con la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Como Notaria Setenta y Una del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 69

ciudadanía numero 79.531.680 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 100-7.11 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.

2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Que presten mérito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. ----------

3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que, intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen especies relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el termino de dos años, o hasta su revocatoria expresa. ----------

Presente el doctor RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos. 77[illegible] ----------

DERECHOS: $ 44.000.oo

IVA: $10.592.oo

de 201

Copia Notaría Separada del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR. 2012

MARÍA INÉS CASTRO DE ÁVILA
NOTARIA 65

S.I.G.N.O.I- F

FACTURA DE VEN
ESCRITURA No.
NATURALEZA DE

PODER GENERA

40

NO 0144

1 NOV. 2011

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Copia Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, hago constar que la presente fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA

40

1 NOV. 2010

Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR 2011

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 46

30 MAR 2011

Nº 0144

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, D.C. doy constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

Nº 0144

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

Unidad y Orden

BICENTENARIO

1 NOV. 2010

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor RICARDO ARIAS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

CLAUDIA MARCELA MONTEA
Secretaria General

Como Notaria Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. República de Colombia
30 MAR 2012
MARÍA INÉS CALDERÓN DE ARIZA

PROYECTÓ GINA HIDALGO SANTOS
ASESORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
REVISÓ DOMITILA MARTÍNEZ QUEVEDO
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

A2

№ 0144

Pagina No 3

Esta hoja pertenece a la escritura publica numero CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)

De fecha FEBRERO DIECISEIS (16)

De dos mil once (2011) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogota D.C.

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE

C.C. No. 79.531.680 Bta

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

HERNAN MOLINA DIAZ

LCO

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR 2012

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA

COPIA TOMADA FIEL DEL ORIGINAL DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

9144

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y copia tomada de su original que se expide en 14
cuatro hojas
con el
anteriormado
Bogotá D.C. 03 ENE 2012

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 D. 960 1970

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La Suscrita Notaria Setenta (71) del Círculo de Bogotá, hace constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que fue exhibido a la vista.

Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR. 2012

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

Nº 0621

CODIGO 6100100071

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA

I-1-)NUMERO: SEISCIENTOS VEINTIUNO (621)

I-2-) FECHA: JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL ONCE (2011)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: ACLARACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UÑA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.629.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha [illegible] Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 28 de [illegible] establecimiento Publico y transformado mediante Ley [illegible] 1999 como Empresa Industrial y Comercial del Estado [illegible] orden nacional, organizado como establecimiento de [illegible] especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el artículo 7 [illegible] Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de [illegible] novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Título I,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cargo Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia 30 MAR 2012

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA (E)

Capítulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, aclara los poderes conferidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en consideración que mediante la ley 1187 del año dos mil siete (2007) , fue modificada su razón social, para denominarse en lo sucesivo FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO identificada con NIT. No. 899.999.284-4; los poderes aclarados son los conferidos mediante las siguientes escrituras publicas: ----------

- Cuatro mil trescientos setenta (4370) del once (11) de noviembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a YOLIMA TAPIAS CAMACHO identificada con cedula de ciudadanía numero 49.743.984. ------
- Cuatro mil trescientos setenta y uno (4371) del once (11) de noviembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.237.160. ----------
- Cuatro mil trescientos setenta y dos (4372) del once (11) de noviembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a WILSON ALEXANDER POMAR BARON identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.486.060. ----------
- Cuatro mil trescientos setenta y cinco (4375) del doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a RICHARD ALEXIS SANCHEZ VALERO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.088.337. ----------
- Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (4478) del siete (7) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a [illegible] S.A., identificado con NIT. No. 811.021.864-[illegible] ----------
- Cuatro mil quinientos cuarenta y siete (4547) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a LUIS EDUARDO GONZALEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.241.144. ----------
- Cuatro mil quinientos cuarenta y ocho (4548) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a

Cadena Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia 30 MAR. 2012 MARIA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA 71

30 MAR 2012

Nº 0621

Pagina No 3

ARTURO LOPEZ VELANDIA identificado con la cedula de ciudadania numero 4.191.063.

Cuatro mil quinientos cincuenta (4550) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAVAL S.A.S., identificada con NIT. No. 900142507-0.

- Cuatro mil quinientos cincuenta y uno (4551) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a P Y G ASESORIAS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.214.941-7.
- Cuatro mil quinientos cincuenta y dos (4552) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a CONSULTORIA AVAL LIMITADA, identificada con NIT. No. 830.122.709-7
- Cuatro mil quinientos cincuenta y tres (4553) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA identificada con la cedula de ciudadnia numero 51.975.147.
- Cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (4554) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a DORIS MARTINEZ VASQUEZ identificada con la cedula de ciudadania numero 51.656.664.
- Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (4555) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA identificada con la cedula de ciudadania numero 41.486.556.
- Cuatro mil quinientos cincuenta y seis (4556) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a HUMBERTO REY BARON identificado con la cedula de ciudadania numero 3.016.325.
- Cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4558) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR 2012

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LUCIA PINEDA SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadania numero 40.019.933. ----------

- Cuatro mil quinientos cincuenta y nueve (4559) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a ASESORIAS JURIDICAS Y COBRANZAS LIMITADA A&C LTDA, identificada con NIT. No. 900.023.332-4----------
- Cuatro mil quinientos sesenta (4560) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a RAUL ALFONSO PORRAS GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 14.244.694. ----------
- Cuatro mil seiscientos siete (4607) del veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a ARTURO PERDOMO GONGORA identificado con la cedula de ciudadania numero 93.200.058. ----------
- Cuatro mil seiscientos veintiocho (4628) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a RUTH CANAL MOROS, identificada con la cedula de ciudadania numero 51.593.108. -----
- Cuatro mil seiscientos treinta y dos (4632) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a MARIA DEL PILAR HOYOS OCAMPO, identificada con la cedula de ciudadania numero 31.909.370. ----------
- Cuatro mil seiscientos cuarenta y tres (4643) del treinta (30) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a [illegible] LTDA identificada con NIT. No. 900.392.748-[illegible]
- Cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (4645) [illegible] de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaria 71 de Bogo[illegible] PULIDO OCHOA identificada con la cedula de ciudadania numero 34.537.795. ----------
- Catorce (14) del once (11) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a JAIME TAMAYO TAMAYO identificado con la cedula de ciudadania numero 19.127.980. ----------

12 JUL 2011

Copia Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia corresponde al documento original que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR 2012

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

30 MAR. 2012

AS

Nº 0621

Pagina Nu 3

Diecisiete (17) del trece (13) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a JAIRO ALBERTO CUY MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 13.449.133---

Dieciocho (18) de trece (13) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a SANDRA FABIOLA MORA GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadania 60.346.710.----------

- Veintitrés (23) del catorce (14) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotu, conferido a DARLES AROSA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadania numero 17.328.506----------
- Veintinueve (29) del diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a WILLIAM JOSE RODRIGUEZ ARCINIEGAS identificado con la cedula de ciudadania numero 72.003.276.
- Treinta y dos (32) de diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a OLGA STELLA ABADIA CABAL identificada con la cedula de ciudadania numero 31.640.048. ----------
- Treinta y cuatro (34) del diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a EDGAR ARMANDO VELASCO ARIZA identificado con la cedula de ciudadania numero 91.220.702. --------
- Treinta y cinco (35) del diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a SAMUEL [illegible] con la cedula de ciudadania numero 5.903.265.
- Treinta y siete (37) del veinte (20) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA identificada con la cedula de ciudadania numero 36.450.320. ----------
- Cincuenta y cinco (55) del veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a LUZ MARIA BOLAÑOS VIDAL identificada con la cedula de ciudadania numero 34.536.807. ----------
- Cincuenta y ocho (58) del veintisiete (27) de enero de dos mil once [illegible] de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a EQUI S.A.S. identificada con [illegible] No. 900.340.761-1 y MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO identificada [illegible] la cedula de ciudadania numero 55.158.100.----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Copia Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR 2012

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

- Ochenta y seis (86) del tres (3) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a INDIRA PATRICIA MEZA AVELLA, identificada con la cedula de ciudadania numero 1.116.533.877. ----------
- Ciento once (112) del diez (10) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a DIANA PATRICIA BACCA identificada con la cedula de ciudadania numero 59.624.831----------
- Ciento trece (113) del diez (10) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA identificada con la cedula de ciudadania 24.619.534. ----------
- Ciento catorce (114) del diez (10) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a ISABELA PAVA RIVERA, identificada con la cedula de ciudadania numero 24.804.926----------
- Ciento quince (115) del diez (10) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a GUSTAVO DE JESUS LONDOÑO PEREZ identificado con la cedula de ciudadania numero 9.000.559. ----------
- Ciento dieciseis (116) del diez (10) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a SALIM DAVID FADUL URRUCHURTO identificado con la cedula de ciudadania numero 8.860.973----------
- Ciento treinta y seis (136) del catorce (14) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a CASA DE COBRANZAS DEL PUTUMAYO E.U., identificada con NIT. No. 900.379.548-8.
- Ciento cuarenta y cuatro (144) del dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a [illegible] MEDINA USECHE, identificado con la cedula de ciudadania numero 79.531.660. ----------
- Ciento cuarenta y cinco (145) del dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a JOSE JORGE CRESPO ANDRADE identificado con la cedula de ciudadania numero 7.570.877. ----
- Ciento cuarenta y seis (146) del dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a JAKELINE BALAGUERA GRAJALES, identificada con la cedula de ciudadania numero 45.767.561---
- Ciento ochenta y cinco (185) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ MARIA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA

Copia Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia 30 MAR 2012 MARIA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

CONSTANZA PAEZ RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadania numero 52.528.343 ----------

Ciento ochenta y siete (187) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a EDGAR GUILLERMO PLAZAS HERRERA, identificado con la cedula de ciudadania numero 19.074.581. ----------

- Ciento ochenta y ocho (188) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a SANDRA PATRICIA GARCIA GUEPENDO identificada con la cedula de ciudadania numero 52.474.026. ----------
- Ciento noventa y cinco (195) del veintiséis (26) de febrero de dos mil once (2011), de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a ASESORES JURIDICOS EN SEGUROS Y BANCOS LTDA AJES LTDA identificada con NIT. No. 800.247.695-1. ----------
- Doscientos (200) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a JHEISON GONZALEZ SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadania numero 79.604.905. ----------
- Doscientos uno (201) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a CIRO JOSE MUÑOZ OÑATE, identificado con la cedula de ciudadania numero 3.748.[illegible]. ----------
- Doscientos dos (202) del veintiocho (28) de [illegible] de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a [illegible] BOHORQUEZ identificada con la cedula [illegible] 61.943.298. ----------
- Doscientos tres (203) del veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogotá, conferido a YOLANDA RODRIGUEZ CORTES identificada con la cedula de ciudadania numero 21.232.248. ----------
- Doscientos diez (210) del primero (1ro) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaria 71 de Bogota, conferido a A&G ABOGADOS ASESORES CONSULTORES identificado con NIT. No. 900.041.320-2. ----------

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

- Doscientos cuarenta y ocho (248) del diez (10) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaría 71 de Bogotá, conferido a JORGE JAMES BOTERO PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.686.338.
- Doscientos cincuenta (250) del diez (10) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaría 71 de Bogotá, conferido a NESTOR VICENTE BARRAZA identificado con la cedula de ciudadanía numero 78.713.398. ----------
- Doscientos cincuenta y cinco (255) del once (11) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaría 71 de Bogotá, conferido a GABRIEL DARIO RIOS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.543.544. ------
- Doscientos noventa y cinco (295) del veinticuatro (24) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaría 71 de Bogotá, conferido a ROSA URIBE LUNA identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.211.333. ----------
- Doscientos noventa y seis (296) del veinticuatro (24) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaría 71 de Bogotá, conferido a JIMENA BEDOYA GOYES identificada con la cedula de ciudadanía numero 59.833.122. ------

TERCERO: En esta forma deja aclaradas las escrituras públicas anteriormente enunciadas, en lo concerniente a la razón social del poderdante, quedando vigente en todas sus demás cláusulas y estipulaciones. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad de los hechos.

2.- Que son responsables penal y civilmente cuando falseen o encubran los hechos en el instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre [illegible] otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes [illegible] su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaría que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos. 7700115997143, 7700115997136, 7700115997129, 7700115997112, 7700115997105. ----------

Como Notaría Setenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

12 JUL 2011

47

Nº 0621

Pagina No.9

Esta hoja pertenece a la escritura publica numero

SEISCIENTOS VEINTIUNO (621)

De fecha JUNIO NUEVE (9)

De dos mil once (2011) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogota D.C.

DERECHOS: $ 44.000.oo resol 11621-11903 de 2010

IVA: $ 13.280.oo

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 0621

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y [illegible] copia tomada de su original que se expide en [illegible] folios útiles.

con destino al interesado.

Bogotá D.C. 03 ENE 2012

LA NOTARIA SETENTA Y UNA

NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ROVIRA MUÑOZ GÓMEZ
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE BARZA
NOTARIA 60

NOTARIA SETENTA Y UNA

CURADURIA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. [illegible]

[illegible]

La Curadora Urbana 3 arquitecta [illegible] en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de [illegible] y sus modificaciones, el Decreto [illegible] y las características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

[illegible] en el predio urbano ubicado en suelo [illegible] de la localidad [illegible] de Usme - para el Proyecto [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] VIS, una [illegible] para [illegible], cuarto de [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]

[redacted]

ARTÍCULO [redacted] DE 2011

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la estabilidad y seguridad [redacted] lamentos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sea [redacted] (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes [redacted] 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran [redacted] reconstrucción o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 [redacted] sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento [redacted] Ocupación para las obras de edificación en los términos que establezca y el Decreto [redacted]
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas [redacted] la licencia contemple una construcción de una estructura de más de tres (3) niveles [redacted]
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos [redacted] normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción [redacted] mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la [redacted] la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción [redacted]
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal [redacted] arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá proveer los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos [redacted]
11. Prever instrucción sísmica (sismalerta) [redacted] aprobada por Ingeominas y [redacted] Ingenieria Sísmica, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros [redacted] entre cinco (5) y cinco (10) pisos, NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas sobre ruido en las [redacted] 1160/96 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en [redacted] medidas establecidas. Res. 3544/00 DPAE, Res. 960/00 Alcalde Mayor de Bogotá [redacted]
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para [redacted] forma de publicidad exterior visual, Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcalde Mayor [redacted]
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de [redacted] Decreto 662/07).
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, señalados [redacted] facilitan la existencia, estabilidad, funcionalidad, conservación, seguridad, [redacted] pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de unidades privadas [redacted] carácter de áreas comunes, son inalienables y embargables en forma [redacted]
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de [redacted] cumplir con las disposiciones relacionadas con la ejecución, ocupación [redacted] de Febrero 28 de 2011 - IDU.
18. Esta Licencia relaciona lote de árboles, para tal efecto se debe consultar a la [redacted] requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, relativas a la seguridad en las [redacted] derechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 6) y Decreto 1715/02 (modificado [redacted] 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello es [redacted] Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencias de Excavación) y [redacted]
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res [redacted]
22. Dar cumplimiento de las normas del MIIAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso [redacted] dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por valla y cincuenta centímetros [redacted] más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción [redacted] obras que se construyan en edificios o conjuntos sometidos al régimen de [redacted] cartelera principal del edificio o conjunto, o en el lugar de amplia circulación [redacted] obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por [redacted] Instalará además, de la intensidad de cualquier luz destinada [redacted] permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. [redacted]
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas [redacted] mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, [redacted] conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados [redacted] Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los [redacted] presentarán y pagarán la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la [redacted] cuenta de los costos y gastos imputables a la misma el vencimiento del [redacted] ocurra primero, conforme con la tasa gravable establecida en el Artículo [redacted]
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño [redacted] resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios [redacted] sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de disposiciones. El titular [redacted] urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los [redacted] ejecución de las obras. (Art. 83).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los elementos [redacted] profesionales bajo cuya dirección se elaboraron los diferentes diseños [redacted] Título J, requisitos de protección contra el fuego en edificaciones, [redacted] complementarios.

NOTA [redacted] INES CA

49

01

11309820

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:33

R033418079 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODÍA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191850 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.985, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0203	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I- 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR. 2012

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

9311	9- XI- 1.990	29 BTA 16-XI- 1.990-310.340
4985	12- VII-1.991	29 BTA 2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y [illegible] SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUND[illegible]CULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUID[illegible] OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACI[illegible] CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE [illegible] TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O [illegible] POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NE[illegible] CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVI[illegible] LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION [illegible] DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticacion. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR 2012

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA

CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAPO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA	C.C. 0000000244830

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE

Como Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARÍA LUÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403674 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000186 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PRASCA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA	C.C. 000000052081600

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO [illegible] DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO [illegible] DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REPRESENTACION LEGAL [illegible] ESTATUTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTES

Sesma Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR 2012

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:33

R033418079 PAGINA: 3 de 4

* *

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA [illegible] CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETEN[illegible] QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMIL[illegible] CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANS[illegible] DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REA[illegible] TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUATRO

Copia Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, haga constar que esta copia coincida con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA. ,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALE[illegible]	C. 000000019136091

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE [illegible] ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE [illegible] EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICE[illegible]	C 000000005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.905, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1905, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE BRIZA
NOTARIA 60

52

p1

R13130732034

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:33

R013418079 PAGINA: 4 de 4

* *

CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714702 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFI[illegible] 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DE [illegible] DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SU

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR. 2012

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cuna Notaría Superior del Circuito de Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARBELÁEZ
NOTARIA 60

29 ABR 2011

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: № 3080

TRES MIL OCHENTA (3.080)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011)

CLASES DE ACTOS:

PODERES GENERALES

OTORGANTES:

PRIMERA SECCION:

DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

A:NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ

A:MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA

SEGUNDA SECCION

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

A:NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ

A:MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

como Notario(a) (ENCARGADO)

compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42'747.650** de **Itagüí – Antioquia,** quien actua en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía

Como Notaría [illegible] del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C., República de Colombia 30 MAR 2011 NOTARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

39.026.966 expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.**, **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros instrumentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**.----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en fiadora, codeudora solidaria o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

Copia Notaría Sesenta del Circulo de Bogotá, luego concuerda con el documento correspondiente al documento autenticado que se tuvo a la vista
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2017
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.965** expedida en **Clenaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.690** expedida en **Bogota D.C.** , **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número expedida en **Bogota D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARC** edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudada

Copia Auténtica tomada del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C., República de Colombia 30 MAR. 2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL

52.413.055 expedida en Bogota D.C., para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS.---------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS-- asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad, o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de LOS FIDEICOMISOS y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a LOS [illegible] a o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados hasta la fecha en que se entreguen a las

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

TARIA 72 gotá D.C. Copia

011

1009777902

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

Nº 3080

1 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

R030406441 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S A
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191856 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 134 NO. 9B - 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : BOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 134 NO. 9B - 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBOGOTA@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1369 NOTARIA 6 BOGOTA DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, CONSTITUYO UNA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.116 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIO NES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1 984	29 BTA	4-III-1 985-166 035
9677	18-XI- 1 985	29 BTA	6-XII-1 985-191 697
358	30-I- 1 986	29 BTA	3-II- 1 986-194 840
9687	28-X- 1 988	29 BTA	8-XI- 1 988-248 652
347	25- I 1 989	29 BTA	13-II-1 [illegible]

Consulado Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento presentado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.45380
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.9
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.552

CERTIFICA:

REFORMAS:

B.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA, POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO [illegible] DE BIENES

Como Notaria Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INÉS CASTRO DE ARENA
NOTARIA 60

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA

MARÍA INÉS C

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CORPORALES O INCORPORALES, ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR $70,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES 7,000,000,000.00
VALOR NOMINAL $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR $23,479,466,240.00
NO. DE ACCIONES 2,347,946,624.00
VALOR NOMINAL $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR $23,479,466,240.00
NO. DE ACCIONES 2,347,946,624.00
VALOR NOMINAL $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA	C.C. 000000024483001

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

Como Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 0000000[illegible]9359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 0000000397[illegible]4750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 0000000416[illegible]

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 0000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 0000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 0000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 0000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA PATRICIA	C.C. 0000000043607655

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 0000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PRASCA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 0000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA	C.C. 0000000052081600

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTES

Como Notaría Suenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA

29 ABR 2011

ARIA 72
otá D.C.
opia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

Nº 3080

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:00:48

R030405445 PAGINA: 3 de 4

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIEN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y LLEVAR POR SÍ SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LA SUMA DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE MONTO SE REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD; PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSIÓN, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO

29 ABR 2011

Como Notaria 72 del Circulo de Bogotá, dejo constancia que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que fue puesto a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
28 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO UZIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CéDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, SOCIEDAD JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D. C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 000000005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-

Como Notaria Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

TARIA 72
gotá D.C.
Copia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

R030406441 PAGINA: 4 de 4

* *

CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.963 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1065411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA REALIZAR OFERTA PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE: 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA

FELA

29 ABR 2011

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARLA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Benjamin Esteban R

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE BARRIZA
NOTARIA 60

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El presente documento fue presentado personalmente
29 ABR. 2012

TARIA 72
gotá D.C.
Copia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:15:37

R030406568 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA.	29- IV-1.997 NO.502.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00730068	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN A FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ELLA, COMO

Copia Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento mencionado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000000315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000000418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE [illegible] 500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Cuarta Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, luego cotejar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia

30 MAR. 2012

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

29 ABR 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:15:37

R03040656B PAGINA: 2 de 2

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Nº 3080

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01206426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (ROF) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00717111 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE [illegible] SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y [illegible]

29 ABR 2011

Cotejó Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, bajo constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

30 MAR 2012

ARIA 72
otá D.C.
Copia

№ 3080

61

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 11 del Decreto 4327 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 1795 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7960 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 15 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. 0010 del 28 de enero de la Superintendencia Financiera autoriza cesión parcial de activos, pasivos y contratos consistente en la cesión de los procesos judiciales de Fiduciaria Fiducentro S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 7960 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 15 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de noventa (90) años contados desde la fecha en que inicie actividades.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5144 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El cargo suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales donde dicha sociedad tenga el carácter de demandante, asi como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, pero siempre por instrucción del Presidente. (Ref. E.B. 6149 del 4 de diciembre de 1998, Not. 42 de Bta.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma, dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y demás que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y los reglamentos internos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con más de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que deba rendir sobre la marcha de la sociedad y además los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que deba someterse hasta presentarlos a consideración de la asamblea general; f) Cumplir y hacer cumplir las órdenes y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; g) Convocar a la asamblea general a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo ordenen los estatutos; h) Nombrar los empleados cuya designación no corresponda a otro organismo de la misma; i) Celebrar y ejecutar por sí o por medio de los empleados de la sociedad que designe, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva; j) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, cuando obrar diligentemente así lo requiera, siempre que dichas medidas o negocios no excedan los límites fijados por el contrato de administración correspondiente o la ley colombiana, si lo hubiere, o a las instrucciones señaladas por los fideicomitentes o beneficiarios; k) Presentar a consideración de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, para el caso de sociedades de economía mixta, la autorización de inversión de los excedentes de liquidez de la sociedad; l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta directiva; m) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que representen a la sociedad en los negocios en que tenga interés; n) Practicar el inventario de los fideicomisos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; o) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios autónomos o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; p) Rendir mensualmente al Superintendente Bancario cuando a ello hubiere lugar, o cuando lo solicite, la información relacionada con el desarrollo de las actividades de la sociedad y los negocios fiduciarios celebrados, así como el estado de cumplimiento de las normas aplicables a la misma; q) Rendir cuentas comprobadas de su gestión a los fideicomitentes, beneficiarios o a quien corresponda, en la forma y periodicidad establecida en el contrato de fiducia, o cuando lo solicite el Superintendente Bancario; r) Cumplir las demás funciones que le asigne la asamblea general; s) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva, el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la documentación en que se sustenta el voto, so pena de incurrir en las sanciones de los artículos 209 numeral primero del Código de Comercio y 204 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; t) Suscribir las actas de las sesiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, cuando a ello hubiere lugar; u) Elaborar los estados financieros de propósito general de la sociedad y los estados financieros de propósito especial de los negocios fiduciarios, cuando a ello hubiere lugar, y presentarlos a consideración de la junta directiva, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la misma; v) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; w) Velar porque se permita la realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; x) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Código 5-42

información privilegiada. VI) Decidir todo aquello que sea necesario para el ejercicio del derecho de inspección de todos los libros y papeles de la sociedad. VII) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. X) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva o asamblea general de accionistas cuando las circunstancias lo ameriten, al presidente de la sociedad o a quien haga sus veces, por cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. XI) Las demás que le señalen la ley o los estatutos y las que no estén atribuidas expresamente a otro órgano social.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Ley Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Carlos Ignacio Bolaños Dominguez Fecha de inicio del cargo: 27/12/1999	CC - 6315787	Primer Suplente del Presidente
Thaisa Aurore Carolina Cebra Torres Fecha de inicio del cargo: 16/08/2006	CC - 52048882	Segundo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes, 11 de enero de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 5 94 02 00 - 5 94 02 91
www.superfinanciera.gov.co

Cerro: Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 69

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Colombia

entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.----------

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 44.000.oo

IVA $ 22.624.oo

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo ----------

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo ----------

PATRICIA LEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

Copia Notaria Setenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia 30 MAR 2012 MARIA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700097923901 7700097923918 7700080918198

JANA CRISTINA PARDO OCHOA,

C.C.No. 42'747.650 Itagüi – Antioquia

EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,

NIT.860.513.493-1

FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. 79.141.253 expedida en BOGOTA D.C.

EN REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT.800.182.281-5

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO

Corte Notaría Sesenta del Circulo de Bogotá. Hago constar que esta fotocopia corresponde al documento presentado en el Protocolo a mi cargo. Bogotá D.C. - República de Colombia

30 MAR. 2012

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

PHO

ARIA 72
otá D.C.
opia

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

53

Escritura Pública No. **03080**

ES **TREINTA Y CINCO** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **03080** DE FECHA **29/ABRIL/2011** QUE SE EXPIDE EN **12** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Como Notaria Sesenta y Dos del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 72

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

69

CERTIFICADO No.276

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL OCHENTA (3080) DE FECHA VEINTINUEVE (29) **DE ABRIL** año **DOS MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Identificada con la cédula de ciudadanía número **42'747.650** de **Itagüí – Antioquia,** quien actua en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ** [illegible] edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula [illegible]

Como Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que fue retirado a la vista. Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 72
Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO

39.026.966 expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C., y MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las res[illegible] [illegible]ciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** ----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

Copia Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá. Tiene validez que esta fotocopia corresponde al documento autorizado por el emisor. La misma. Bogotá D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.,** quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Clenaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C. , NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía [illegible] expedida en **Bogota D.C.,** y **MARIA PAULINA VANEGAS** [illegible] edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de [illegible]

Cambio Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que este documento fue presentado personalmente por el declarante, quien se identificó con [illegible] y manifestó bajo la gravedad del juramento que los datos consignados en el mismo son ciertos y que la firma que aparece en el mismo es la suya. Bogotá D.C. República de Colombia 30 MAR 2012 MARIA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA 65A

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

52.413.055 expedida en **Bogota D.C.**, para que conjunta o separadamente puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detente el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituir a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individuales considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, D.C. República de Colombia 30 MAR. 2012 MARIA INES CASTRO DE PARDO Notaria 60

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESCRITURA No. 10 DE FECHA 17 ENERO 2012
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

entidades financieras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los DIECISIETE (17) días del mes de **ENERO** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

Corte Nacional de Notarías del Circulo de Bogotá
Fotocopia de declaración autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

C.C. Archivo

JHOANNA TOLOZA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

N. BLANCO

67

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:08

R033418066 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV-1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738068	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	0073	BOGOTA D.C.	2011/08/31	01508154

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN A FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS

Cómo Notaria Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES	: 27,474,801.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES	: 27,474,801.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418027
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA	C.C. 000000039607879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLA	C.C. 000000031460596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019305661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

Como Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:08

R033418066 PAGINA: 2 de 2

* *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

RPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ESTUPIÑAN SANDOVAL ALBA ROCIO C.C. 000000052305947

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A [illegible] SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE: 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50%

Como Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR 2012
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá. Hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá, D.C. - República de Colombia
30 MAR. 2012
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1755 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A..

Resolución S.F.C. 1709 .Septiembre 28 de 2000. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada, o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 16146 del 4 de diciembre de 1995, Not. 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonio fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca

de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; f) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; g) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso, o grupo de fideicomisos; h) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercer y vigésimo primero. o) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que concluyo el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. q) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. v) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. x) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva : autorizar de manera general, o particular cuando así lo demanden las circunstancias, al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey	CC - 79141263	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		
Carlos Guillermo Arango Uribe	CC- 8315767	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993		
Thelsa Aurora Carolina Cabra Torres	CC- 52048892	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008		

Bogotá D.C., viernes 13 de enero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 8 04 02 00 - 8 04 02 01

70

Parques de Bogotá 2.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562772

Pagina 1

Impreso el 28 de Enero de 2012 a las 12:56:28 p.m
No Tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 31-12-2010 RADICACION: 2010-12032 CON: ESCRITURA DE: 10-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4202 2s fecha 26-11-2010 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. SUPERLOTE 10 PROYECTO CIUDADELA NUEVO USME con area de 0044.94 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ENGLOBO POR E. 4202 DEL 26-11-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562784. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 DEL 21-12-07 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 144 DEL 28-01-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40338809, 07, 08 Y 10, POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DERECHOS DE CUOTA (30.537%) DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 3668 DEL 11-10-07 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., Y POR DACION EN PAGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA (64.463%) DE FIDUCIARIA COLOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 3858 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40338812. METROVIVIENDA ADQUIRIO TAMBIEN POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40338814, 810, 820, 826, 827, 828, 829, 830, 836, 839, 841, 842, 843, 844, 846, 847, 849, 850, 856, 857, 858, 859, 867, 868, 868, 870 Y 873. METROVIVIENDA ADQUIRIO TAMBIEN POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME, POR E. 3858 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40338815. ENGLOBO POR E. 2103 DEL 16-08-01 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40377482. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A., POR E. 303 DEL 04-05-00 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTAS LOTEARON POR E. 303 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40342788. ENGLOBARON POR E. 2103 DEL 16-10-00 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, PREVIAMENTE EXISTIO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 DEL 21-12-07 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON POR COMPRA AREVALO BURGOS ALBERTO, EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 120 DEL 24-01-96 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1745 DEL 26-07-05 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224117. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001. ADQUIRIERON POR COMPRA A BURGOS VDA DE AREVALO RAFAELA POR E. 3608 DEL 30-12-96 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA LO HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AREVALO BORRERO JOSE DAVID SEGUN SENTENCIA DEL DIA DE 96 DEL JUZGADO 3 C.CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1067989. FIDUCOLOMBIA S.A. (COMO VOCERA FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENDA USME) ADQUIRIO TAMBIEN POR TRADICION Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A., POR E. 303 YA CITADA, ESTAS ENGLOBARON POR E. 2103 YA CITADA, POSTERIORMENTE EXISTIO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 YA CITADA, ADQUIRIERON POR COMPRA A AREVALO BURGOS VDA DE DIEGO, EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 120 DEL 24-01-96 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224118. ENGLOBARON POR E. 1746 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001 Y ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 4 SUR # 130A- 00 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40562704

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE CATASTRO DE ARIZA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562772

Impreso el 26 de Enero de 2012 a las 12:55:28 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120328
Doc: ESCRITURA 4262 del: 26-11-2010 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL 830058850 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-61637
Doc: ESCRITURA 1820 del: 17-06-2011 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 889,074,000.01
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DISTRITO CAPITAL 830058905
A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134031 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-09-2011 Radicacion: 2011-91151
Doc: ESCRITURA 06807 del: 22-09-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 102,836,200.00
ESPECIFICACION: 0104 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134031
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT. 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-01-2012 Radicacion: 2012-2030
Doc: ESCRITURA 00038 del: 06-01-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0604 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT. 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-01-2012 Radicacion: 2012-2030
Doc: ESCRITURA 00038 del: 06-01-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESD BOSQUES DE BOGOTA 2 (CC T1-3-04 DEL 13-06-11 RES 12-3-0014 DEL 04-01-2012 CURAD 3 DE BOT. RES 11-3-1[illegible] DEL [illegible] DOMINIO DE ARBOLITO BUENO P.H. CURAD 3 DE BOT (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT. 830.053.700-6 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
5->40595616 APT 101 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595617 APT 102 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595618 APT 103 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595619 APT 104 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595620 APT 201 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595621 APT 202 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595622 APT 203 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595623 APT 204 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40582772

Impreso el 26 de Enero de 2012 a las 12:50:29 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

6->40696024	APT 301 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696025	APT 302 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696026	APT 303 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696027	APT 304 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696028	APT 401 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696029	APT 402 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696030	APT 403 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696031	APT 404 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696032	APT 501 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696033	APT 502 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696034	APT 503 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696035	APT 504 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696036	APT 601 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696037	APT 602 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696038	APT 603 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696039	APT 604 INT 1 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696040	APT 101 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696041	APT 102 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696042	APT 103 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696043	APT 104 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696044	APT 201 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696045	APT 202 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696046	APT 203 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696047	APT 204 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696048	APT 301 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696049	APT 302 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696050	APT 303 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696051	APT 304 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696052	APT 401 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696053	APT 402 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696054	APT 403 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696055	APT 404 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696056	APT 501 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696057	APT 502 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696058	APT 503 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696059	APT 504 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696060	APT 601 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696061	APT 602 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696062	APT 603 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696063	APT 604 INT 2 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696064	APT 101 INT 3 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696065	APT 102 INT 3 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696066	APT 103 INT 3 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696067	APT 104 INT 3 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696068	APT 201 INT 3 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696069	APT 202 INT 3 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696070	APT 203 INT 3 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
6->40696071	APT 204 INT 3 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUI
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562772

Impreso el 26 de Enero de 2012 a las 12:56:28 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->40595864 APT 301 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595865 APT 302 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595866 APT 303 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595867 APT 304 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595868 APT 401 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595869 APT 402 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595870 APT 403 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595871 APT 404 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595872 APT 501 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595873 APT 502 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595874 APT 503 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595875 APT 504 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595876 APT 601 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595877 APT 602 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595878 APT 603 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595879 APT 604 INT 11 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595880 APT 101 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595881 APT 102 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595882 APT 103 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595883 APT 104 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595884 APT 201 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595885 APT 202 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595886 APT 203 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595887 APT 204 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595888 APT 301 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595889 APT 302 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595890 APT 303 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595891 APT 304 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595892 APT 401 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595893 APT 402 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595894 APT 403 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595895 APT 404 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595896 APT 501 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595897 APT 502 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595898 APT 503 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595899 APT 504 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595900 APT 601 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595901 APT 602 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595902 APT 603 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595903 APT 604 INT 12 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595904 APT 101 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595905 APT 102 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595906 APT 103 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595907 APT 104 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595908 APT 201 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595909 APT 202 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595910 APT 203 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
5->40595911 APT 204 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

72

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562772

Impreso el 28 de Enero de 2012 a las 12:66:29 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

G->40696912 APT 301 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696913 APT 302 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696914 APT 303 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696915 APT 304 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696916 APT 401 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696917 APT 402 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696918 APT 403 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696919 APT 404 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696920 APT 601 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696921 APT 602 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696922 APT 603 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696923 APT 604 INT 13 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696924 APT 101 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696925 APT 102 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696926 APT 103 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696927 APT 104 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696928 APT 201 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696929 APT 202 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696930 APT 203 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696931 APT 204 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696932 APT 301 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696933 APT 302 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696934 APT 303 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696935 APT 304 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696936 APT 401 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696937 APT 402 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696938 APT 403 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696939 APT 404 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696940 APT 601 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696941 APT 602 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696942 APT 603 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696943 APT 604 INT 14 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696944 APT 101 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696945 APT 102 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696946 APT 103 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696947 APT 104 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696948 APT 201 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696949 APT 202 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696950 APT 203 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696951 APT 204 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696952 APT 301 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696953 APT 302 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696954 APT 303 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696955 APT 304 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696956 APT 401 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696957 APT 402 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696958 APT 403 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
G->40696959 APT 404 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562772

Impreso el 26 de Enero de 2012 a las 12:55:28 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

B->40585860 APT 501 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
B->40585861 APT 502 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
B->40585862 APT 503 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
B->40585863 APT 504 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
B->40585864 APT 601 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2
B->40585865 APT 602 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-18234 fecha 28-10-2011
EN SECCION NATURALEZA JURIDICA CODIGO Y ESPECIFICACION Y NIT CORREGIDOS SI
VALEN ART. 35 D.L.1250/70 OOF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER158 Impreso por:CAJER158
TURNO: 2012-46006 FECHA: 26-01-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO CORTAZAR VERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

23

Dá cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentado la totalidad de los documentos conforme a los formatos propios de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo y policivo que se deriven sobrevenir, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. Identificación: Número
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NIT 860.513.493-1
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles
ANA CRISTINA PARDO OCHOA	186073
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación / 7. Teléfono
CALLE 134 No 72-1	angela.lopez@constructorabolivar.com / 6258330 ext 1223

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda	Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(es), etc.
BOSQUES DE BOGOTA 2	15 INTERIORES

9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas así:
350 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas de Interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv — 350 VIP 2 , Precio >50 y <=70 smmlv VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv — Viviendas con precio >135 smmlv

11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad – UPZ
CARRERA 4 No 136 A -80 SUR	Elija un elemento.

13. Etapas	14. Número de pisos	15. Número de garajes
2	6	0 Sencillos 0 Dobles

16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
41148	18-jul-2001	4
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
11-3-0476	26-may-2011	3

18. Area del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Area total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	20. Area a construir para esta radicación (m²)
8.644,94	18.610,90	18.610,90

21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)
AAA0180NTBS	50S-40562772

23. Afectación por fenómenos de remoción en masa	% de avance físico de las obras de mitigación.
Amenaza MEDIA — NO requiere obras de mitigación	

24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos	
57%	$ 6.591.238

25. Usará acreedor a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI			
26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número	Fecha	Notaría
NO			

27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	DAVIVIENDA			
28. Existe Fideicomiso de administración de recursos?		Contrato	Fecha	Vigencia / Prórroga
SI		SI	01-oct-2010	01-oct-2011 / 01-oct-2013

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 4000201107[illegible] FECHA 07 DIC. 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 22 DIC. 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones: 1- EL PATRIMONIO AUTONOMO FUE CONSTITUIDO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011. 2.- LA FECHA DE LA LICENCIA DE URBANISMO SEÑALADA EN LA CASILLA 16 CORRESPONDE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planos de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

CURADORA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

RADICACIÓN Nº 11-3-3487

RESOLUCIÓN Nº RES 11-3-1140 16 DIC 2011

Por medio de la cual se aprueban los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto denominado BOSQUES DE BOGOTÁ 2, ubicado en el predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S, Urbanización Ciudadela Nuevo Usme Primera Etapa, Segunda Subetapa, Superlote 10, Alcaldía Local de Usme.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Distrital 527 de 2006

CONSIDERANDO

Que para el proyecto ubicado en el predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S, Urbanización Ciudadela Nuevo Usme Primera Etapa, Segunda Subetapa, Superlote 10, Alcaldía Local de Usme, esta Curaduría Urbana expidió la licencia de construcción Nº LC 11-3-0476 de 13 de mayo de 2011, para el proyecto denominado BOSQUES DE BOGOTÁ 2, el cual consta de 4 bloques de apartamentos (interiores 1 al 12) en 6 pisos de altura, un bloque que consta de dos torres (Int 13 y 14) en 6 pisos de altura, una torre (Int 15) en 5 y 6 pisos de altura, para un total de 350 unidades de Vivienda Multifamiliar VIS, una edificación en 3 pisos de altura para equipamiento comunal privado y cuarto de basuras y una edificación en un piso de altura para bicicleteros, cuarto de bombas, tanque subterráneo y subestación, cuenta con 36 cupos de parqueo privados, 23 cupos de parqueo para visitantes que corresponden a los previstos para equipamiento comunal e incluyen 2 son para discapacitados y 30 bicicleteros. El proyecto prevé solución alternativa de vivienda adaptada para la población con algún grado de discapacidad. Se autoriza el cerramiento de antejardín y contra espacio público según planos.

Que bajo la referencia 11-3-3487 radicado el 18 de noviembre de 2011, el señor DIEGO MAURICIO MUÑOZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.941.469 de Bogotá, en calidad de apoderado de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., sociedad Fideicomitente del predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S, Urbanización Ciudadela Nuevo Usme Primera Etapa, Segunda Subetapa, Superlote 10, Alcaldía Local de Usme, solicitó ante esta Curaduría Urbana la aprobación de los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto BOSQUES DE BOGOTÁ 2.

Que de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, artículo 6°, como documentación anexa a la escritura de constitución o adición al régimen de propiedad horizontal, deben protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades

CURADORA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución N° RES 11-3-1140 16 DIC 2011

Por medio de la cual se aprueban los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto denominado BOSQUES DE BOGOTÁ 2, ubicado en el predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S, Urbanización Ciudadela Nuevo Usme Primera Etapa, Segunda Subetapa, Superlote 10; Alcaldía Local de Usme.

Independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.

Que con la solicitud los interesados presentaron los documentos requeridos para la aprobación de los planos de alinderamiento y cuadro de áreas correspondientes al proyecto citado.

Que una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto ubicado en el predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S, Urbanización Ciudadela Nuevo Usme Primera Etapa, Segunda Subetapa, Superlote 10, Alcaldía Local de Usme, presentados ante esta Curaduría Urbana para su aprobación, corresponden con los planos arquitectónicos aprobados mediante la licencia de construcción LC 11-3-0476 de 13 de mayo de 2011 citada y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su protocolización según el artículo 6° de la citada Ley.

En mérito de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Adriana López Moncayo,

RESUELVE

ARTICULO 1° Aprobar los planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto ubicado en el predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S, Urbanización Ciudadela Nuevo Usme Primera Etapa, Segunda Subetapa, Superlote 10; Alcaldía Local de Usme.

Hacen parte integral de la presente Resolución los Planos y Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente y demás documentos presentados bajo el expediente con número de radicación 11-3-3487 radicado el 16 de noviembre de 2011.

ARTICULO 2° Copia de los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal del proyecto ubicado en el predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S que se aprueban mediante la presente Resolución, radicados con referencia 11-3-3487, reposarán en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego pasará a Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTICULO 3° Los planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal del proyecto ubicado en el predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S

Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

CURADORA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución N° RES 11-3-1140

Por medio de la cual se aprueban los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto denominado BOSQUES DE BOGOTÁ 2, ubicado en el predio con nomenclatura KR 3 C 136 A 59 S, Urbanización Ciudadela Nuevo Usme Primera Etapa, Segunda Subetapa, Superlote 10, Alcaldía Local de Usme.

son válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos de los artículos 40 y 41 del Decreto 1469 de 2010 y contra ella proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1469 de 2010, Artículo 42 y Decreto 550 de 2006), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 DIC 2011

Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 3 BOGOTÁ, D.C.

Revisó:
Arq. Nestor Enrique Cruz Begoy

Elaboró:
Arq. Alexandra Viridiria Salazar

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los 21 DIC 2011

Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
MARÍA INES CAST

75

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación: 11-3-3487
Trámite: Aprobación Planos Propiedad Horizontal
Dirección: KR 3 C 136 A 59 S (ANTERIOR)
Acto Administrativo: RES 11-3-1140
Propietario: CONSTRUCTORA BOLIVAR S A (FIDEICOMITENTE)
Fecha Notificación: miércoles, 21 de diciembre de 2011

En la ciudad de Bogotá D.C. y en la fecha de hoy miércoles, 21 de diciembre de 2011, se notifica personalmente del Acto Administrativo RES 11-3-1140 expedido el viernes, 16 de diciembre de 2011 correspondiente al inmueble ubicado en la KR 3 C 136 A 59 S (ANTERIOR) a DIEGO MUARICIO MUÑOZ RODRIGUEZ identificado(a) con la cc. 79941469, en su calidad de Apoderado, como consta en el expediente.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que lo expidió y de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación; estos recursos deben interponerse por escrito en ésta diligencia o dentro de los cinco días siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.

Diego M... R

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria	SI X	NO

EN BLANCO

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. 7700121472726. -----

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 00563. ----------

DE FECHA: 30 DE MARZO DE 2.012. ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No.

DIRECCIÓN Y TEL:

Quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ, y de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTÁ y CONSTRUCTOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** en calidad de Apoderado General.

REVISADO ABOGADO JURIDICO

MARIA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE:

SILVERIO RICAURTE ALMANZA

C.C. No. 93201429

DIRECCIÓN: Cra 87 I # 70-42 Int

TELÉFONO: 7847939

ESTADO CIVIL: U de hec

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.068-5

NIDIA CHAVEZ Nidia chavez

C.C. No. 39669939

DIRECCIÓN: Kar 87i # 70 47 sur

TELÉFONO: 3166871800 - 7847939

ESTADO CIVIL: union libre

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

NOTARIA 60 DE BOGOTA
CHAVEZ NIDIA
DOC. 39669939

ACREEDOR:

RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE

C.C. No.

DIRECCIÓN Y TEL:

Quien obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** **CARLOS LLERAS RESTREPO**, en calidad de Apoderado General.

ESTA COPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL
REVISADO
Felipe Silva

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA

NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

00639-PAZ

Primera fotocopia que tiene FUERZA LEGAL
para exigir cumplimiento de obligación.
(Decreto-Ley 960/70 art. 80 inciso 10.)

77

NOTARIA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es Fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 00563 de fecha 30 de MARZO del año 2012, tomada de su original, la que expidio y autorizó en 068 hojas útiles con destino a: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Dado en Bogotá, D. C. a los 24 dias del mes de MAYO del año 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA SESENTA DE BOGOTA D. C.

Primera fotocopia que tiene FUERZA LEGAL para exigir cumplimiento de obligación. (Decreto-Ley 960/70 art. 80 inciso 10.)

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

Señor Usuario

Es importante que usted conozca la siguiente información relacionada con la escritura otorgada.

NOTARIA 60

Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, ésta debe ser inscrita en la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio, previo el pago del impuesto de ANOTACIÓN Y REGISTRO, en el Banco Agrario.

Ubicación del Inmueble	Liquidación de Impuesto al Registro (Antes Beneficencia)	Pago o inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Al sur de la calle 1a.	Carrera 18 No. 15-25 Sur	Diag. 44 sur No. 50 - 61/70
Entre la calle 1a. y la calle 100	Banco Agrario: Av. Caracas No. 24B - 76	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
Al norte de la calle 100	Cra. 15 No. 72 - 19	Calle 74 No. 13 - 40

NOTARIA 60

Si la escritura pública corresponde a la constitución de sociedades o reforma de sus estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

Oficinas de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

Cedritos:	Av. 19 No. 140 - 29	Tel.: 597 2000
Centro:	Carrera 9 No. 16 - 21	Tel.: 381 0270
Ciudad salitre:	Av. el Dorado No. 68D - 35	Tel.: 383 0300
Chico:	Carrera 15 No. 93A - 10	Tel.: 610 9988
Restrepo:	Calle 16 Sur No. 16-85	Tel.: 366 1114
Chapinero:	Calle 67 No. 8 - 32	Tel.: 383 0300
Paloquemao:	Carrera 27 No. 15 - 10	Tel.: 360 3938

VUR
ventanilla única de registro

Oficina de Catastro de Bogotá
Carrera 30 No. 25-90 - Piso 2 - Torre B - Tel.: 234 7600

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - Tel.: 328 2121

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Construyendo sociedad

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA

PAGIN/	1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	09/28/2015
No. CREDITO	9320142907
FECHA DE PROCESO	09/28/2015
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	1.0000

CREDITO No	9320142907	FECHA APERTURA	07/11/2012	VALOR PRESTAMO:	$14,500,000.00
NOMBRE(S)	SILVERIO RICAURTE ALMANZA	VENCIMIENTO FINAL	07/15/2027	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	93201429	FÓRMULA DE	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	NORMALIZACIO
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	$197,279.99
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTAS FACTURADAS	39
DIRECCION	CR 87 I #70-42	IPC PROYECTADO	0.00	GENERAR EVITANDO	N
TELEFONO	7847939	TASA INTERES	1,307.00 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	PESO	TASA MORA ACTUAL	19.61 EA	DIAS VENCIDOS	287
AMORTIZACION	CUOTA FIJA				

SALDO DEUDA

	PESO	MONEDA OP
SALDO CAPITAL	$ 13,576,086.90	0.0000
SALDO INTERES CORRIENTE	$ 1,299,483.00	0.0000
INTERES DE MORA	$109,360.61	0.0000
SEGUROS	$ 96,553.49	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	$ 0.00	0.0000
OTROS	$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	$ 0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL	*$15,081,484.00*	
ALDO A REINTEGRAR	$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	$177,037.65
VALOR SEGUROS	$10,630.08
SALDO VENCIDO	$ 1,833,489.67
SEGURO CONTRA INFLACION	$ 0.00
OTROS	$ 0.00
COBERTURA FRECH	$ 0.00
ANTICIPOS	$0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 2,021,157.40
PAGUE ANTES DE	10/15/2015

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	MON. O	COTIZACION
07/11/2012	$ 14,500,000.00	14,500,000.0000	1.0000

PAGOS

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(D)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
08/14/2012	PAGBCOCONV	$ 246,321.00	84.03		0.00		0.00		246,321.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14,500,000.00	
08/15/2012	PAGCOFRECH	$ 66,696.00	0.00		66,696.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14,499,915.97	
09/15/2012	ANTICIPO	$ 246,321.00	28,780.99		152,501.80		0.00		65,696.67		0.00		0.00	0.00	0.00	40,043.34	14,499,915.97	
09/15/2012	PAGCOFRECH	$ 58,957.00	0.00		58,957.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14,471,132.97	
09/15/2012	ANTICIPO	$ 66,696.67	0.00		55,834.34		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10,862.33	14,471,132.97	
09/17/2012	PAGBCOCONV	$ 168,159.00	28,574.17		34,101.83		0.00		125,677.99		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14,471,132.97	

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Construyendo sociedad

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 09/28/2015

No. CREDITO 9320142907

FECHA DE PROCESO 09/28/2015

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(D)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
10/15/2012	PAGCOFRECH	$ 58.636,00	0.00		58.636,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.441.557,90	
10/15/2012	ANTICIPO	$ 126.677,98	25.024,45		69.753,72		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10.899,82	14.441.557,90	
10/16/2012	PAGBOCOCONV	$ 188.220,00	5.526,43		0.00		0.00		184.573,30		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.416.533,45	
11/15/2012	PAGCOFRECH	$ 58.712,00	0.00		58.712,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.411.007,02	
11/15/2012	ANTICIPO	$ 184.573,30	29.940,25		89.583,18		0.00		55.165,07		0.00		0.00	0.00	0.00	10.868,80	14.411.007,02	
11/16/2012	PAGBOCOCONV	$ 188.209,00	1.982,32		0.00		0.00		186.209,00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.381.466,77	
12/15/2012	PAGCOFRECH	$ 58.585,00	0.00		58.585,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.379.804,45	
12/15/2012	ANTICIPO	$ 55.165,07	0.00		44.332,07		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10.833,00	14.379.804,45	
12/15/2012	ANTICIPO	$ 186.209,00	30.400,63		46.038,73		0.00		113.869,55		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.378.804,45	
01/15/2013	PAGCOFRECH	$ 58.460,00	0.00		58.460,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.348.304,62	
01/15/2013	ANTICIPO	$ 113.869,55	13.869,63		89.178,71		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10.799,21	14.348.304,62	
01/16/2013	PAGBOCOCONV	$ 178.000,00	17.266,61		0.00		23,17		160.233,82		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.335.414,08	
02/15/2013	PAGCOFRECH	$ 58.333,00	0.00		58.333,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.318.129,38	
02/15/2013	ANTICIPO	$ 160.233,82	30.246,30		89.987,49		0.00		32.412,81		0.00		0.00	0.00	0.00	10.836,26	14.318.129,38	
02/16/2013	PAGBOCOCONV	$ 180.000,00	1.526,93		0.00		0.00		180.000,00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.287.883,08	
03/15/2013	PAGCOFRECH	$ 58.204,00	0.00		58.204,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.286.354,15	
03/15/2013	ANTICIPO	$ 32.412,81	0.00		21.668,26		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10.806,35	14.286.354,15	
03/15/2013	ANTICIPO	$ 180.000,00	31.131,26		85.931,25		0.00		83.804,15		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.286.354,15	
04/15/2013	PAGBOCOCONV	$ 175.000,00	267,55		0.00		0.00		175.000,00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.255.222,95	
04/15/2013	PAGCOFRECH	$ 58.077,00	0.00		58.077,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.254.938,40	
04/15/2013	ANTICIPO	$ 83.804,15	0.00		73.029,05		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10.775,10	14.254.938,40	
04/16/2013	ANTICIPO	$ 175.000,00	32.703,18		10.956,82		0.00		132.843,57		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.254.938,40	
05/15/2013	PAGCOFRECH	$ 57.943,00	0.00		57.943,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.222.232,22	
05/15/2013	ANTICIPO	$ 132.843,57	32.241,68		62.448,52		0.00		7.903,36		0.00		0.00	0.00	0.00	11.023,92	14.222.232,22	
06/15/2013	PAGCOFRECH	$ 57.811,00	0.00		57.811,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.189.966,37	
06/15/2013	ANTICIPO	$ 7.903,36	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	7.903,36	14.189.966,37	
06/16/2013	PAGBOCOCONV	$ 120.000,00	32.233,68		83.320,22		165,89		225,61		0.00		0.00	0.00	0.00	4.056,64	14.189.966,37	
07/15/2013	PAGCOFRECH	$ 57.680,00	0.00		57.680,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.157.756,71	
07/15/2013	ANTICIPO	$ 225,61	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	225,61	14.157.756,71	
07/16/2013	PAGBOCOCONV	$ 128.000,00	31.999,91		84.294,04		835,51		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10.871,54	14.157.756,71	
08/15/2013	PAGCOFRECH	$ 57.548,00	0.00		57.548,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.125.757,80	
09/15/2013	PAGCOFRECH	$ 57.415,00	0.00		57.415,00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.125.757,80	
09/07/2013	PAGBOCOCONV	$ 150.000,00	32.617,97		91.577,22		2.177,89		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	23.326,92	14.125.757,80	
11/16/2013	PAGBOCOCONV	$ 200.000,00	32.039,69		150.843,36		5.840,98		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	11.278,97	14.092.839,83	
11/27/2013	PAGBOCOCONV	$ 150.000,00	32.386,32		104.635,13		1.516,28		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	11.282,27	14.060.833,14	
11/29/2013	PAGBOCOCONV	$ 60.000,00	0.00		49.655,57		144,43		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	14.028.430,82	
12/17/2013	PAGBOCOCONV	$ 180.000,00	32.699,34		144.921,96		1.033,31		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	11.345,39	14.028.430,82	
02/26/2014	PAGBOCOCONV	$ 250.000,00	33.035,78		190.501,96		6.212,24		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	11.250,03	13.995.737,46	
04/03/2014	PAGBOCOCONV	$ 200.000,00	33.375,69		150.459,22		4.932,26		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	11.236,83	13.962.151,70	
06/03/2014	PAGBOCOCONV	$ 200.000,00	37.064,37		143.719,46		7.979,74		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	11.256,43	13.929.326,81	
07/09/2014	PAGBOCOCONV	$ 200.000,00	36.048,49		142.621,12		10.067,31		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	11.263,08	13.892.321,64	
09/25/2014	PAGBOCOCONV	$ 388.000,00	65.642,13		284.116,27		21.225,80		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	17.959,70	13.856.273,15	
10/17/2014	PAGBOCOCONV	$ 190.000,00	33.408,68		139.164,65		8.524,87		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	9.874,80	13.790.631,02	
11/18/2014	PAGBOCOCONV	$ 190.000,00	35.489,83		130.732,30		8.600,94		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	9.916,88	13.757.225,34	
12/17/2014	PAGBOCOCONV	$ 180.000,00	35.804,98		135.346,74		8.712,66		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10.995,42	13.721.736,51	

FONDO NACIONAL DE

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA

PAGIN.	3
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	09/28/2015
No. CREDITO	9320142907
FECHA DE PROCESO	09/28/2015
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(D)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON.	PESO	PESO	MON.	PESO	PESO	MON. O
01/18/2015	PAGBCOCONV	$ 200,000.00	30,223.89		144,490.37		9,158.55		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10,130.19	13,985,880.53	
02/18/2015	PAGBCOCONV	$ 200,000.00	30,598.60		144,396.00		8,940.27		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10,067.13	13,949,636.64	
03/20/2015	PAGBCOCONV	$ 200,000.00	30,973.14		144,086.28		8,882.55		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	10,054.55	13,913,880.04	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gea4omGlaPQ

9 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 06:13:26

R047558360 PAGINA: 1

* * * *

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017

* *

2031 2010/05/21 NOTARIA 18 2010/08/06 01404025
3432 2011/10/24 NOTARIA 18 2011/10/26 01523260
3731 2013/12/18 NOTARIA 18 2013/12/19 01791402
3231 2014/12/19 NOTARIA 18 2014/12/23 01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR,

* *

TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR,

* *

NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592

* *

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE

* *

2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

* *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT C.C. 000000037512592

GERENTE ADMINISTRATIVO

IREGUI VILLALOBOS HERNANDO C.C. 000000091175455

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS

* *

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: — — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

* * * \

* *

RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES

* * * \

* *

EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO

* *

POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10.

* *

SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESIS5R E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL

RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

* *

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031278, 00031279, 00031280, 00031281, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.894, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, FELIX JAVIER PATIÑO: SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.183.576, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 94.388.221, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE

* *

LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. O2. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIOÑÁL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIÑO MONROY VIVIAN PAOLA	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN	C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE

* *

DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gea4omG1aPQ

9 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 06:13:27

R047558360 PAGINA: 21

* *

SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

* * * \

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

92

Certificado Generado con el Pin No: 6584744125104512

Generado el 08 de octubre de 2015 a las 12:53:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6584744125104512

Generado el 08 de octubre de 2015 a las 12:53:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143818	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

4B

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2731574176451454 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 10:20:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20/1/2012 RADICACIÓN: 2012-2030 CON: ESCRITURA DE 10/1/2012
COD CATASTRAL: AAA0232EPTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN **ESCRITURA NRO** 00038 DE FECHA 06-01-2012 EN NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. APT 403 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA **2 CON AREA** DE TOTAL CONSTRUIDA 48.45 M2. AREA TOTAL PRIVADA 43.72 M2 CON COEFICIENTE DE 0 28713% (ART.11 DEL **DECRETO 1711** DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., POR E. 6907 DEL 22-09-11 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 1820 DEL 17-05-11 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562772. ESTA ENGLOBO POR E. 4252 DEL 26-11-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562764. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 DEL 21-12-07 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 144 DEL 28-01-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40388606, 07, 08 Y 10, POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DERECHOS DE CUOTA (35.537%) DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 3658 DEL 11-10-07 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. Y POR DACION EN PAGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA (64.463%) DE FIDUCIARIA COLOLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 3658 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40338612. METROVIVIENDA ADQUIRIO TAMBIEN POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40388614, 616, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 638, 639, 641, 642, 643, 644, 645, 647, 649, 650, 656, 657, 658, 659, 667, 668, 669, 670 Y 673. METROVIVIENDA ADQUIRIO TAMBIEN POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME, POR E. 3658 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40388615. ENGLOBO POR E. 2103 DEL 15-08-01 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40377462. ADQUIRIO POR TRADICION TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A., POR E. 303 DEL 04-05-00 NOTARIA 65 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTAS LOTEARON POR E. 303 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40342765. ENGLOBARON POR E. 2108 DEL 15-10-98 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, POSTERIORMENTE EXISTIO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 DEL 17-12-99 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON POR COMPRA AREVALO BURGOS ALBERTO, EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 2250 DEL 18-09-95 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISON MATERIAL POR E. 1745 DEL 28-07-95 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224117. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001. ADQUIRIERON POR COMPRA A BURGOS VDA DE AREVALO RAFAELA POR E. 3608 DEL 30-12-93 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AREVALO CORREAL JOSE DAVID SEGUN SENTENCIA DEL DEL 05-05-53 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1067969. FIDUCOLOMBIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENA USME) ADQUIRIO TAMBIEN POR TRADICION TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A., POR E. 303 YA CITADA, ESTAS ENGLOBARON POR E. 2108 YA CITADA, POSTERIORMENTE EXISTIO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 YA CITADA, ADQUIRIERON POR COMPRA A AREVALO BURGOS ALBERTO, EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 120 DEL 24-01-96 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224118. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001 Y ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

94

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2731574176451454 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 10:20:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 4 136A-80 SUR APT 403 INT 15 CONJ RES.BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.
2) KR 4 136A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40562772

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/1/2012 Radicación 2012-2030
DOC: ESCRITURA 00038 DEL: 6/1/2012 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT 830.053.700-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/6/2012 Radicación 2012-52528
DOC: ESCRITURA 563 DEL: 30/3/2012 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.335.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT POR $ 12.422.500.00 EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 5 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT # 830053700-6
A: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X
A: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/6/2012 Radicación 2012-52528
DOC: ESCRITURA 563 DEL: 30/3/2012 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14.500.000
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X
DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT:899.999.284-4

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/6/2012 Radicación 2012-52528
DOC: ESCRITURA 563 DEL: 30/3/2012 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X
DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 4/7/2012
EN DIRECCION P.H.INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

95

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2731574176451454 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 10:20:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 4/7/2012

EN COMENTARIO SUBSIDIO CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 4/7/2012

EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-462976 FECHA:5/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

96

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.777.628 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No 45.992 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A., según poder conferido por la Doctora LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.512.592 de Bucaramanga, en nombre y representación de la FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme al poder especial otorgado por el Dr. Jhon Jairo Aristizábal Ramirez, identificado con la cedula 19.329.650, mediante escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaria Dieciocho del círculo de Bogotá, quien a su vez recibió poder Especial del representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante escritura pública No. 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la Notaria 71 del circulo de Bogotá; FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO que fue constituido mediante decreto 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento público y transformado mediante ley 432 del 29 de enero de 1998 como empresa industrial y comercial de estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa al presente, demando a **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ con C.C 93.201.429 y 39.669.939,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **minima cuantía**, se tengan en cuenta las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública **número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaria 60 del Circulo de Bogotá,** para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** y a cargo del demandado, por las siguientes cantidades:

1 Por el saldo total de la obligación, (el cual incluye saldo insoluto y cuotas en mora) la suma de $13.576.086.90 m/cte, discriminados de la siguiente manera:

1.1 El saldo insoluto de la obligación, del capital a la fecha de presentación de esta demanda la suma de $13.184.773.29 M/cte.

1.2 Por el Capital de las cuotas en mora en la suma de $391.313.61 M/cte cuya discriminación es la siguiente:

VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA (MDA)
$ 37,353.56	12/15/2014
$ 37,737.89	01/15/2015
$ 38,126.17	02/15/2015
$ 38,518.45	03/15/2015
$ 38,914.77	04/15/2015
$ 39,315.16	05/15/2015
$ 39,719.67	06/15/2015
$ 40,128.35	07/15/2015
$ 40,541.23	08/15/2015
$ 40,958.36	09/15/2015

2. Por la suma de $1.379.069.89 M/cte. correspondiente a los intereses de plazo causados sobre capitales pendientes del pagaré objeto de esta demanda, causados durante los periodos y sobre capitales que a continuación se describen, liquidados en periodos mensuales a la tasa del 13.07% efectivo anual, de conformidad con la siguiente liquidación discriminada:

97

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA (MDA)	INTERESES DE PLAZO DE CADA CUOTA	SE CALCULAN DESDE (D/M/A)	SE CALCULAN HASTA (MDA)	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION
12/15/2014	$ 139,684.09	16/11/2014	12/15/2014	$ 13,576,086.90
01/15/2015	$ 139,299.76	16/12/2014	1/15/2015	$ 13,538,733.34
02/15/2015	$ 138,911.48	16/01/2015	02/15/2015	$ 13,500,995.45
03/15/2015	$ 138,519.20	16/02/2015	03/15/2015	$ 13,462,869.28
04/15/2015	$ 138,122.88	16/03/2015	04/15/2015	$ 13,424,350.83
05/15/2015	$ 137,722.49	16/04/2015	05/15/2015	$ 13,385,436.06
06/15/2015	$ 137,317.98	16/05/2015	06/15/2015	$ 13,346,120.90
07/15/2015	$ 136,909.30	16/06/2015	07/15/2015	$ 13,306,401.23
08/15/2015	$ 136,496.42	16/07/2015	08/15/2015	$ 13,266,272.88
09/15/2015	$ 136,079.29	16/08/2015	09/15/2015	$ 13,225,731.65

3. Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa del **19.61% efectivo anual,** desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa del **19.61% efectivo anual,** desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

COSTAS

La condena al demandado en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES HIPOTECADOS Y SOLICITUD DE EMBARGO

El inmueble que soporta la garantía hipotecaria es: Carrera 4 No.136 A - 80 Sur, Int.15, Apto 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P.H. de la ciudad de Bogotá; al que le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40595958. Cuyos linderos y especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública No. 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaria 60 del Circulo de Bogotá, y en el certificado de libertad y tradición del folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40595958 del Círculo Registral de Bogotá, todos ellos anexos a esta demanda.

Así mismo solicito decretar con el mandamiento de pago, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado que persigo y oficiar Registro de Instrumentos Públicos, mencionando que se está haciendo uso de la garantía hipotecaria, según lo dispuesto en Art. 555 numeral 4, Art.558, numeral 1º del C.P.C. para que sea sentado en los folios de los inmuebles con base en la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá.

CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si llegare a tal evento procesal.

HECHOS

I. Por el contrato de mutuo contenido en la escritura pública número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá.

1. La parte demandada **SILVERIO RICAURTE ALMANZA con C.C 93.201.429** recibió de la demandante a título de mutuo comercial, la cantidad de $14.500.000 M/cte, que se obligó a pagar

tanto el capital mutuado como los intereses pactados, junto con la señora **NIDIA CHAVEZ** C.C **39.669.939** en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 15 de agosto de 2012 y por tanto la obligación tiene vencimiento pactado para el 15 de julio de 2027.

2. La parte demandada, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 15 de diciembre de 2014, razón por la cual, la parte actora, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en el contrato de mutuo base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.

3. Junto con las cuotas pactadas que el demandado no ha pagado, se ha generado la suma de $1.379.069.89 pesos m/cte por intereses de plazo, causados sobre capitales pendientes del pagaré objeto de esta demanda y durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2015 liquidados en periodos mensuales a la tasa del 13.07% efectivo anual, de conformidad con la discriminación que se presenta en la pretensión 2ª de esta demanda.

4. Los señores **NIDIA CHAVEZ Y SILVERIO RICAURTE ALMANZA con C.C 39.669.939 y 93.201.429,** para garantizar el crédito antes mencionado, como garantía de la obligación adquirida, constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública **número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40595958**, inmueble ubicado en Bogotá D.C.

5. En esta demanda se cobran intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital adeudado en las diferentes cuotas desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

6. En esta demanda se cobran intereses de mora sobre el capital insoluto acelerado a partir del día siguiente a la fecha de presentación de esta demanda ante su Despacho.

7. La parte demandada ejecutada NIDIA CHAVEZ Y SILVERIO RICAURTE **ALMANZA con C.C 39.669.939 y 93.201.429** es propietaria actualmente del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40595958. Con base en el artículo 554 del C. P. C. ES CONTRA EL ACTUAL PROPIETARIO QUE SE DIRIGE LA DEMANDA.

8. Manifiesto al Despacho que la demandante **es FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** Entidad representada legalmente por su Presidente el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.143.818 expedida en Pereira (Risaralda)

9. Que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** Entidad representada legalmente por su Presidente el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ de las calidades ya establecidas entidad que mediante escritura pública No. 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 71 del círculo de Bogotá; otorgó poder especial amplio y suficiente a COVINOC S.A. Entidad ésta representada legalmente por su Presidente el Dr. JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, identificado con la cedula 19.329.650, expedida en Bogotá para que entre otros actos otorgue poderes en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** para actuaciones judiciales.

10. **COVINOC S.A.** representada legalmente por su Presidente el Dr. JHON JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, de las condiciones civiles ya expresadas, obrando como apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** mediante escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaría Dieciocho del círculo de Bogotá, OTORGÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE entre otros a la Dra. **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y de conformidad con la cadena de poderes antes descrita otorgue poderes especiales de carácter judicial, lo cual ocurrió para formular la demanda que nos ocupa.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C., 65, 75, 554 y s. s. del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria Decreto y 2896 de 1999 y Ley 7 1 de 2003.

C O M PE T E N C I A, C U A N T I A, TIPO DE PROCESO

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por tratarse de un Proceso de mínima cuantía, cuyas pretensiones estimo en menos de **$25.774.000,** es usted competente. El proceso se debe tramitar como ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil Art... 554 y demás normas concordantes

P R U E B AS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaria 60 del Círculo de Bogotá, que contiene el gravamen hipotecario y contrato mutuo
2. Certificación estado de cuenta emitido por el demandante con respecto al crédito.
3. Certificado de Existencia y Representación legal del FNA expedido por la Superintendencia Financiera
4. Certificado de vigencia y copia de la escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaria 18 del circulo de Bogotá
5. Certificado de vigencia y copia de la escritura pública número No 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la notaria 71 del circulo de Bogotá
6. Certificado de existencia y representación de Covinoc
7. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40595958

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: Carrera 4 No.136 A - 80 Sur, Int.15, Apto 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** recibe notificaciones en la Carrera 65 No. 11-83, de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada especial en la Avenida Carrera 50 No 56 B-20 Piso 8 de Bogotá D. C

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la doctora **LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS**
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

AUTORIZACION EXPRESA

Autorizo expresamente a JEYMY GONZALEZ CAMACHO vecina de la ciudad de Bogotá D. C identificada con C.C. No. 52.187.531 de Bogotá, JUAN CAMILO ACEVEDO ALBA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1022421469, LENISOL SANTANA MOLANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con C.C. 52.349.701 y a YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ, vecina de la ciudad de Bogotá D. C. Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.069.727.151 de Fusagasugá para que bajo mi responsabilidad en forma independiente vigilen el proceso de la referencia y que están autorizadas en virtud de los preceptuado por los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1.971, para mirar el expediente, tomar nota, recibir despachos, recibir oficios, tomar copias de autos o de sentencias, o recibir certificaciones.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C. C. No. 51.777.628 de Bogotá.
T. P. No. 45.992 el C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Luz Roxcelis Sandoval Vivas

Quien se identificó con C.C. No. 51777628

T. P. No. 45992 Bogotá, D.C. 14 OCT. 2015

Responsable Centro de Servicios 14 OCT. 2015

ANA MARIA MARTINEZ DOMINGUEZ

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

063042

061 GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 63042 FECHA DE REPARTO: 14/10/2015 4:35:27p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
51777628	LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS	SANDOVAL VIVAS	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM07

mmartind

v. 2.0 ΜΦΤΣ

101

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 14

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

RECIBI HOY 15 DE OCTUBRE DE 2015 RADICADO AL TOMO 1

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER X LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO_____ ESCRITURA _____FACTURA_____

ACTA DE CONCILIACIÓN _____

CERTIFICADO DE DEUDA_____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD X _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO X _____

SUPERINTENDECIA FINANCIERA X _____

SOLICITUD DE INTERROGATORIO_____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO_____

COPIA PARA EL TRASLADO X COPIA PARA EL ARCHIVO X

OTROS _____

_____

OBSERVACIONES _____

_____

PASA AL DESPACHO HOY 16 DE OCTUBRE 2015

SECRETARIO(A)

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2015-00955-00

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña titulo que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1). Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mínima cuantía, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SILVERIO RICAURTE ALMANZA y NIDIA CHAVEZ, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la escritura pública N° 563, de la Notaria 60 del círculo de Bogotá –fls. 9 a 77-:

1.1). Por el monto de $13'184.773,29 por concepto de capital insoluto.

1.2). Por el monto de $37.353,56 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de diciembre de 2014.

1.3). Por el monto de $37.737,89 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de enero de 2015.

1.4). Por el monto de $38.126,17 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de febrero de 2015.

1.5). Por el monto de $38.518,45 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2015.

1.6). Por el monto de $38.914,77 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de abril de 2015.

1.7). Por el monto de $39.315,16 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de mayo de 2015.

1.8). Por el monto de $39.719,67 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de junio de 2015.

1.9). Por el monto de $40.128,35 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de julio de 2015.

1.10). Por el monto de $40.541,23 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de agosto de 2015.

1.11). Por el monto de $40.958,36 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de septiembre de 2015.

1.12). Por el monto de $139.684,09 por concepto de interés remuneratorio sobre el capital de la cuota en mora del mes de diciembre de 2014.

1.13). Por el monto de $139.299,76 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de enero de 2015.

1.14). Por el monto de $138.911,48 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de febrero de 2015.

1.15). Por el monto de $138.519,20 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2015.

1.16). Por el monto de $138.914,77 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de abril de 2015.

1.17). Por el monto de $137.722,49 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de mayo de 2015.

1.18). Por el monto de $137.317,98 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de junio de 2015.

1.19). Por el monto de $136.909,30 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de julio de 2015.

1.20). Por el monto de $136.496,42 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de agosto de 2015.

1.21). Por el monto de $136.079,29 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de septiembre de 2015.

1.22). Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1)., desde 14 de octubre de 2015 y hasta que se efectué el pago a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.23). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40595958.- Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. Reconocer personería para actuar a la Dra. LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

@r

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 148 fijado hoy 26 NOV 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

15-2596

105

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Bogotá, D. C., Diciembre 2 de 2015

OFICIO N° 15 – 2596

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT: 899.999.284-4) contra SILVERIO RICAURTE ALMANZA (C.C. N° 93'201.429) y NIDIA CHAVEZ (C.C. N°39'669.939)

Comunico a usted, este juzgado mediante autos de fecha noviembre (24) de noviembre del año dos mil quince (2015), DECRETÓ el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40595958, de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo el certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Atentamente.

GLORIA ESPERANZA HERRERA R.
Secretaria

Retiro Dic 9/15
Yuly Fernández
1.069.729.151
Autorizada: Luz
Nuevo le
Solicitud

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Bogotá, D C., Octubre 7 de 2015

OFICIO N° 2015 – 2024

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Atn: Dra ANA BETTY LÓPEZ GUTIERREZ
Coordinador Grupo de Apoyo Judicial.
Ciudad.-

SU REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ALMACENES YEP S.A.S. identificado con Nit 891.100.024 EN LIQUIDADACIÓN.

Comunico a usted, este Juzgado por auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015), ORDENÓ oficiarle para comunicarle que una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial del Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal, no se encontró como demandada la sociedad **ALMACENES YEP S.A.S. identificado con Nit 891.100.024 EN LIQUIDACIÓN.**

Atentamente,

GLORIA ESPERANZA HERRERA R.
Secretaria

102

6

106

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 10:59:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-4511 se calificaron las siguientes matriculas:
40595958

Nro Matricula: 40595958

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0232EPTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 4 136A-80 SUR APT 403 INT 15 CONJ RES.BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.
2) KR 4 136A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-01-2016 Radicacion: 2016-4511
Documento: OFICIO 15-2596 del: 02-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2015-0955 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: CHAVEZ NIDIA 39669939 X
A: RICAURTE ALMANZA SILVERIO 93201429 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40595958

Pagina 1

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 09:51:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-01-2012 RADICACION: 2012-2030 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232EPTO** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00038 de fecha 06-01-2012 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 403 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2 con area de TOTAL CONSTRUIDA 48.45 M2. AREA TOTAL PRIVADA 43.72 M2 con coeficiente de 0.28713% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., POR E. 6907 DEL 22-09-11 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 1820 DEL 17-05-11 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562772. ESTA ENGLOBO POR E. 4252 DEL 26-11-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562764. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 DEL 21-12-07 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 144 DEL 28-01-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40388606, 07, 08 Y 10, POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DERECHOS DE CUOTA (35.537%) DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 3658 DEL 11-10-07 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. Y POR DACION EN PAGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA (64.463%) DE FIDUCIARIA COLOLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 3658 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40338612. METROVIVIENDA ADQUIRIO TAMBIEN POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40388614, 616, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 638, 639, 641, 642, 643, 644, 645, 647, 649, 650, 656, 657, 658, 659, 667, 668, 669, 670 Y 673. METROVIVIENDA ADQUIRIO TAMBIEN POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME, POR E. 3658 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40388615. ENGLOBO POR E. 2103 DEL 15-08-01 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40377462. ADQUIRIO POR TRADICION TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A., POR E. 303 DEL 04-05-00 NOTARIA 65 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTAS LOTEARON POR E. 303 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40342765. ENGLOBARON POR E. 2108 DEL 15-10-98 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, POSTERIORMENTE EXISTIO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 DEL 17-12-99 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON POR COMPRA AREVALO BURGOS ALBERTO, EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 2250 DEL 18-09-95 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISON MATERIAL POR E. 1745 DEL 28-07-95 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224117. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001. ADQUIRIERON POR COMPRA A BURGOS VDA DE AREVALO RAFAELA POR E. 3608 DEL 30-12-93 NOTARIA 16 DE SANTAFE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AREVALO CORREAL JOSE DAVID SEGUN SENTENCIA DEL DEL 05-05-53 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1067969. FIDUCOLOMBIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENA USME) ADQUIRIO TAMBIEN POR TRADICION TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A., POR E. 303 YA CITADA, ESTAS ENGLOBARON POR E. 2108 YA CITADA, POSTERIORMENTE EXISTIO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 YA CITADA, ADQUIRIERON POR COMPRA A AREVALO BURGOS ALBERTO, EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 120 DEL 24-01-96 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224118. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001 Y ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40595958

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 09:51:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) CARRERA 4 136A-80 SUR APT 403 INT 15 CONJ RES.BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.
2) KR 4 136A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40562772

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-2012 Radicacion: 2012-2030
Doc: ESCRITURA 00038 del: 06-01-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2012 Radicacion: 2012-52528
Doc: ESCRITURA 563 del: 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28,335,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT POR $ 12,422.500.00 EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 5 A/OS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT # 830053700-6
A: CHAVEZ NIDIA 39669939 X
A: RICAURTE ALMANZA SILVERIO 93201429 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-06-2012 Radicacion: 2012-52528
Doc: ESCRITURA 563 del: 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14,500,000.00
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ NIDIA 39669939 X
DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO 93201429 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT:899.999.284-4

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-06-2012 Radicacion: 2012-52528
Doc: ESCRITURA 563 del: 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ NIDIA 39669939 X
DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO 93201429 X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-01-2016 Radicacion: 2016-4511
Doc: OFICIO 15-2596 del: 02-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2015-0955 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: CHAVEZ NIDIA 39669939 X
A: RICAURTE ALMANZA SILVERIO 93201429 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-13415 fecha 04-07-2012
EN DIRECCION P.H.INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-13415 fecha 04-07-2012
EN COMENTARIO SUBSIDIO CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-13415 fecha 04-07-2012
EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-23644 FECHA: 25-01-2016

La Registradora Principal: EI CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AD
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECIBO DE CAJA No.

202327483

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Enero de 2016 a las 08:18:30 a.m.

No. RADICACION: 2016-4511

NOMBRE SOLICITANTE: SILVERIO RICAURTE ALMANZA

OFICIO No.1-15-2596 del 02-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40595958 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500

- DOCUMENTO -

16.500

Total a Pagar: $ 16.500

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202327484

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Enero de 2016 a las 08:18:41 a.m.

No. RADICACION: 2016-23644

MATRICULA: 50S-40595958

NOMBRE SOLICITANTE: SILVERIO RICAURTE ALMANZA

- DOCUMENTO -

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-4511

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

OFICI

1

110

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Bogotá, D. C., Diciembre 2 de 2015

OFICIO N° 15 – 2596

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT: 899.999.284-4) contra SILVERIO RICAURTE ALMANZA (C.C. N° 93'201.429) y NIDIA CHAVEZ (C.C. N°39'669.939)

Comunico a usted, este juzgado mediante autos de fecha noviembre (24) de noviembre del año dos mil quince (2015), DECRETÓ el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40595958, de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo el certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Atentamente.

GLORIA ESPERANZA HERRERA R.
Secretaria

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

of-2 111

RDOZS 243

50S2016EE03220

Al contestar favor citar este radicado

JUZGADO 61 CIVIL MPAL

70720 '16-APR- 1 10:22

Bogotá D .C. 5 de febrero de 2016

Señores
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL

CRA. 10 No.14-33 PISO 14
BOGOTA D.C.

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955**

DE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO C.C.8999992844**

CONTRA: **SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C.93201429 Y NIDIA CHAVEZ C.C.39669939**

SU OFICIO No . **2596**
DE FECHA **02/12/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40595958 y Recibo de Caja No. 202327483-484.

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ
Registradora Principal (e)

Turno Documento **2016-4511**
Turno Certificado **2016-23644**
Folios 6
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY - 1 ABR 2016

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR [illegible] EL APODERADO DEMANDANTE

EN TIEMPO APORTADO [illegible] SUBSANATORIO [illegible] EN

CONTRA DEMANDADO Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE

HABIENDO SE PRONUNCIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON [illegible] EFECTIVOS Y/O CRÉDITO CON ___ SIN ___ OBLIGACIÓN

CON EL ANTERIOR [illegible]

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA _____

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 ABR 2016 de dos mil dieciséis (2016).

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2015-00955-00

Como quiera que del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el folio No. 50S-40595958 se desprende que fue registrado el embargo, de conformidad con los artículos 513 y ss., del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 136A-80 Sur interior 15, apartamento 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P.H., de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40595958 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

SEGUNDO: Comisionar al Inspector de Policía de la Zona respectiva, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble citado. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

AJM

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 09 fijado hoy 13 ABR. 2016 a la hora de las 8.00 A.M.

Hugo Hernán Fuentes Rojas
Secretario

Fecha Recolección	A&V EXPRESS S.A. MENSAJERIA EXPRESA	CARRERA 16A No. 79-25 TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686 LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011 www.ayv-express.com.co	Guía Número
0203 2016	NIT. 830.055.842-2		05222184

Remitente:	Día de entrega / Hora de entrega
Juzgado 61 C.M	☐ a.m. ☐ p.m. 11B
☒ 315 ☐ 320 RAD No. Correo Certificado	Destinatario Nidia Claro
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago	Dirección Cr. 4 #136 A80 Sor Int. 15 Ap 403 Ciudad: Bta
Enviado por Tel:	Recibido Por: c.c. Jorge Bernal Tel: 3134417473 Fecha: 04 - 03 - 016
Punto de Recepción: Valor: 6000	Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

FACTURACION

Entre nosotros A&V EXPRESS S.A. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual A&V EXPRESS S.A. recibe del REMITENTE objeto, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por A&V EXPRESS S.A. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y firmado por representantes legalmente autorizados por parte de A&V EXPRESS S.A. y por el REMITENTE. SEGUNDA: A&V EXPRESS S.A. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará A&V EXPRESS S.A. antes o en el momento de la entrega de mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante A&V EXPRESS S.A. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encaminados y deja constancia expresa de que A&V EXPRESS S.A no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo que EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustible o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no tener en conocimiento medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esta prohibido por la Ley. En consecuencia responde a A&V EXPRESS S.A de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula A&V EXPRESS S.A. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible, A&V EXPRESS S.A. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a deteriorar. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. A&V EXPRESS S.A. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará A&V EXPRESS S.A. o al destinatario por los daños que le cause la falla o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: A&V EXPRESS S.A. o al destinatario por los daños que le cause la falla o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: A&V EXPRESS S.A. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando estos hechos se deben a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactada y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por A&V EXPRESS S.A. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: Da comprobarse la responsabilidad de A&V EXPRESS S.A. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de A&V EXPRESS S.A. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningun caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que dispongan la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

COPIA CONTROLADA

114

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor(a) (es)
NIDIA CHAVEZ
CARRERA 4 NO.136 A - 80 SUR, INT.15, APTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 P.H.
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD/MM/AAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
1100140030-19-2015-955	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24/11/2015

DEMANDANTE
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO antes FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO(S)
SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Nombres y apellidos

_____
Firma
No. C.C.51.777.628

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT 830.061.021-3
01 MAR 2016
CARRERA 10 No. 14 - 20 SOTANO
TEL.: 284 68 37 - CEL. 301 228 87 81
316 665 90 85 - BOGOTA D.C.

2184

A&V EXPRESS S.A.

115

NiT. 830.055.842-2 MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACION GUIA No. 05222184

NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Fecha de entrega 4 de Marzo de 2016

Juzgado: 61 Civil Municipal de Bogotá

Expediente No. 2015-955

Notificado: Nidia Chávez

Dirección: Carrera 4 No. 136 A 80 Sur Int. 15 Apto. 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P. H. de Bogotá D.C.

Demandante: Fondo Nacional del ahorro Carlos Lleras Restrepo antes Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Silverio Ricaurte Almanza y Nidia Chávez

Este documento lo recibió Jorge Bernal, quien firma el recibido, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta dirección, y le entregaran el documento.

PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL, ESTA INFORMACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14 - 20 SOTANO
TEL.: 334 68 [illegible] - CEL. 316 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.

Fecha Recolección	A&V EXPRESS S.A.	CARRERA 16A No. 79-25	Guia Número
01 / 03 / 2016	MENSAJERIA EXPRESA	TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686	05222185
	NIT. 830.055.842-2	LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011	
		www.ayv-express.com.co	

Remitente: Juzgado 61 C M	Dia de entrega / Hora de entrega: 16 ☐ a.m. ☐ p.m.
☒ 315 ☐ 320 RAD No.	Destinatario: Silverio Ricaurte Olmeca
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago	Dirección: Cr. 4 # 136 A BD sur Int 15 Pt 403 Ciudad:
Enviado por / Tel:	Recibido Por: Jorge Barca C.C. Tel: 3134417973 Fecha: 04-03-016
Punto de Recepción: / Valor: 6000	☐ Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido

FACTURACION

Entre nosotros A&V EXPRESS S.A. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual A&V EXPRESS S.A. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE quien aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por A&V EXPRESS S.A. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto el contrato de transporte y el servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y firmado por representantes legalmente autorizados por parte de A&V EXPRESS S.A. y por el REMITENTE. SEGUNDA: A&V EXPRESS S.A. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aerolíneas supervisoras, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará A&V EXPRESS S.A. antes o en el momento de la entrega de mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante A&V EXPRESS S.A. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de prescripciones, la falsedad o deficiencia de dichas datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de las sobres y de los paquetes encaminados y deja constancia expresa de que A&V EXPRESS S.A no ha examinado al comienzo de los mismos. Declara así mismo que EL REMITENTE que no se trata de explosivos peligrosos, contrabandos, combustible o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber empacado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad cualesquiera. Bajo ninguna responsable o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que este prohibido por la Ley. En consecuencia exonera a A&V EXPRESS S.A de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegarán a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. A&V EXPRESS S.A. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible, A&V EXPRESS S.A. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a estropearse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. A&V EXPRESS S.A. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a A&V EXPRESS S.A. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: A&V EXPRESS S.A. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando estos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por A&V EXPRESS S.A. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de A&V EXPRESS S.A. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el sobreso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de A&V EXPRESS S.A. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que dispongan la policía judicial. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para todos efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

COPIA CLIENTE

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 del C.P.C

Señor(a) (es)
SILVERIO RICAURTE ALMANZA
CARRERA 4 NO.136 A - 90 SUR. INT.15. APTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD/MM/AAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
110014003O-10-2015-955	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24/11/2015

DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO antes FONDO NACIONAL DEL AHORRO	SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Nombres y apellidos

Firma
No. C.C.51.777.628

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
01 MAR 2016
CARRERA 10 No. 14 - 20 SOTANO
TEL.: 334 68 37 - CEL. 301 228 67 81
316 665 90 85 - BOGOTA D.C.

2185.

A&V EXPRESS S.A.

168

NIT. 830.055.842-2 MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACION GUIA No. 05222185

NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Fecha de entrega 4 de Marzo de 2016

Juzgado: 61 Civil Municipal de Bogotá

Expediente No. 2015-955

Notificado: Silverio Ricaurte Almanza

Dirección: Carrera 4 No. 136 A 80 Sur Int. 15 Apto. 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P. H. de Bogotá D.C.

Demandante: Fondo Nacional del ahorro Carlos Lleras Restrepo antes Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Silverio Ricaurte Almanza y Nidia Chávez

Este documento lo recibió Jorge Bernal, quien firma el recibido, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta dirección, y le entregaran el documento.

PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL, ESTA INFORMACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14 A 20 SOTANO
TEL.: 334 68 37 CEL. 316 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.

119

SEÑOR
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, en mi calidad de apoderada especial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A., allego a su Despacho las guías números 5222184 y 5222185, en las que se envió a los demandados SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ el citatorio de que trata el artículo 315 C.P.C con resultados positivos.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

70791 '16-APR- 5 15:38

45

70791 '16-APR- 5 15:38

120

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320 DEL C.P.C

Señor(a)
SILVERIO RICAURTE ALMANZA
CARRERA 4 NO.136 A - 80 SUR, INT.15, APTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 P.H.
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD/MM/AAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
1100140030-19-2015-955	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24/11/2015

DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (antes) FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A	SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ.

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el (los) día(s) VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) en la que Libro mandamiento de pago, proferida(s) en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda _ X_, Mandamiento de pago __X__.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Nombres y apellidos
APODERADA DEMANDANTE

_____
Firma
No C.C. 51.777.628

Abril 29/16
Recibí: Copia Escrita
1.069.727.151
Luz Marcela

121

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320 DEL C.P.C

Señor(a)
NIDIA CHAVEZ
CARRERA 4 NO.136 A - 80 SUR, INT.15, APTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 P.H.
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD/MM/AAA

__/__/____
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
1100140030-19-2015-955	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24/11/2015

DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (antes) FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A	SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ.

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el (los) día(s) VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) en la que Libro mandamiento de pago, proferida(s) en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda _ X_, Mandamiento de pago __X__.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Nombres y apellidos
APODERADA DEMANDANTE

_____
Firma
No C.C. 51.777.628

Abril 29/16
Recibí: [illegible]
1.069923151
Autorizada
[illegible]

122

DESPACHO COMISORIO N° 0033

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

AL

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO -

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SILVERIO RICAURTE ALMANZA y NIDIA CHAVEZ, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentren en la CARRERA 4 N°136 A-80 SUR INTERIOR 15 APTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-40595958**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P. Civil se anexa copia del auto de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Obra como apoderada de la parte demandante LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS con C.C. N° 51'777.628 de Bogotá con T.P. N° 45'992

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, CÉDULA CIUDADANIA 5843901,** a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 9 del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa

Para su diligenciamiento se libra a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

Secretario

123

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 061 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, CÉDULA CIUDADANIA 5843901,
CALLE 66A No. 16-75 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400306120150095500

20/04/2016 11:34:44 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

TEMPO EXPRESS

11456466504C

Fecha de envio 10/05/2016	**P.R.E** COVINOC/LUZ MARCELA BUELVAS VIVAS
Remitente/Demandante JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION	**Ciudad** BOGOTA
Articulo 320	**Proceso :** EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. No. 2015-955	
Dice contener DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO	**Valor** 6100

Destinatario/Demandado
SILVERIO RICAURTE ALMANZA

Direccion de entrega
CARRERA 4 N° 136 A - 80 SUR INT 15 APTO 403 CONJ. RES. BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.

Ciudad BOGOTA **Telefono**

Recibido por:

Nombre **Identificacion**

Placa **Fecha(DD/MM/AAAA)**

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 16/5/16

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

124

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

11456466504C

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 16 del mes de mayo del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 61 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2015-955
Demandado o Citado:	Silverio Ricaurte Almanza
Dirección:	Carrera 4 Nº 136 A - 80 Sur Int 15 Apto 403 Conj. Res. Bosques De Bogota 2 P.H.
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conj. Res. Bosques De Bogota 2 P.H.
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 320 Demanda- Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia se firma el presente certificado a los 19 del mes de mayo del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución Nº 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS 11456466504C

LUZ MARCELA BUELVAS VIVAS 51777628

126

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320 DEL C.P.C

Señor(a)
SILVERIO RICAURTE ALMANZA
CARRERA 4 NO.136 A - 80 SUR, INT. 15, APTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD/MM/AAA
__/__/__
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
1100140030-19-2015-955	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24/11/2015

DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (antes) FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A	SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el (los) día(s) VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) en la que Libro mandamiento de pago, proferida(s) en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Mandamiento de pago _X_

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Nombres y apellidos
APODERADA DEMANDANTE

Firma
No. C.C. 51.777.628

06 MAY 2016

127

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 51.777.628 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 45.992 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** según poder conferido por la Doctora **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA** , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.512.592 de Bucaramanga, en nombre y representación de la FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme al poder especial otorgado por el Dr. Jhon Jairo Aristizábal Ramírez, identificado con la cedula 19.329.650, mediante escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaría Dieciocho del círculo de Bogotá, quien a su vez recibió poder Especial del representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante escritura pública No. 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 71 del circulo de Bogotá; FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO que fue constituido mediante decreto 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento público y transformado mediante ley 432 del 29 de enero de 1998 como empresa industrial y comercial de estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa al presente, demando a **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ con C.C 93.201.429 y 39.669.939,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **mínima cuantía**, se tengan en cuenta las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública **número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá,** para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para elio solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO,** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** y a cargo del demandado, por las siguientes cantidades:

1. Por el saldo total de la obligación, (el cual incluye saldo insoluto y cuotas en mora) la suma de $13.576.086.90 m/cte, discriminados de la siguiente manera:

1.1 El saldo insoluto de la obligación, del capital a la fecha de presentación de esta demanda la suma de $13.184.773.29 M/cte.

1.2 Por el Capital de las cuotas en mora en la suma de $391.313.61 M/cte cuya discriminación es la siguiente:

VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA (MDA)
$ 37,353.56	12/15/2014
$ 37,737.89	01/15/2015
$ 38,126.17	02/15/2015
$ 38,518.45	03/15/2015
$ 38,914.77	04/15/2015
$ 39,315.16	05/15/2015
$ 39,719.67	06/15/2015
$ 40,128.35	07/15/2015
$ 40,541.23	08/15/2015
$ 40,958.36	09/15/2015

2. Por la suma de $1.379.069.89 M/cte, correspondiente a los intereses de plazo causados sobre capitales pendientes del pagaré objeto de esta demanda, causados durante los periodos vencidos sobre capitales que a continuación se describen, liquidados en periodos mensuales a la tasa del 13.27% efectivo anual, de conformidad con la siguiente liquidación discriminada:

06 MAY 2016

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA (MDA)	INTERESES DE PLAZO DE CADA CUOTA	SE CALCULAN DESDE (D/M/A)	SE CALCULAN HASTA (MDA)	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION
12/15/2014	$ 139,684.09	16/11/2014	12/15/2014	$ 13,576,086.90
01/15/2015	$ 139,299.76	16/12/2014	1/15/2015	$ 13,538,733.34
02/15/2015	$ 138,911.48	16/01/2015	02/15/2015	$ 13,500,995.45
03/15/2015	$ 138,519.20	16/02/2015	03/15/2015	$ 13,462,869.28
04/15/2015	$ 138,122.88	16/03/2015	04/15/2015	$ 13,424,350.83
05/15/2015	$ 137,722.49	16/04/2015	05/15/2015	$ 13,385,436.06
06/15/2015	$ 137,317.96	16/05/2015	06/15/2015	$ 13,346,120.90
07/15/2015	$ 136,909.30	16/06/2015	07/15/2015	$ 13,306,401.23
08/15/2015	$ 136,496.42	16/07/2015	08/15/2015	$ 13,266,272.88
09/15/2015	$ 136,079.29	16/08/2015	09/15/2015	$ 13,225,731.65

3. Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa del **19.61% efectivo anual,** desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

4 Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa del **19.61%** efectivo **anual,** desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

COSTAS

La condena al demandado en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES HIPOTECADOS Y SOLICITUD DE EMBARGO

El inmueble que soporta la garantía hipotecaria es: Carrera 4 No.136 A - 80 Sur, Int 15, Apto 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P.H. de la ciudad de Bogotá; al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40595958. Cuyos linderos y especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública No. 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá, y en el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40595958 del Círculo Registral de Bogotá, todos ellos anexos a esta demanda.

Así mismo solicito decretar con el mandamiento de pago, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado que persigo y oficiar Registro de Instrumentos Públicos, mencionando que se está haciendo uso de la garantía hipotecaria, según lo dispuesto en Art. 555 numeral 4, Art.558, numeral 1º del C.P.C para que sea sentado en los folios de los inmuebles con base en la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá.

CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si llegare a tal evento procesal.

NIT 900.005.229 - 4
CUADERNO 5
Folios 233
06 MAY 2015

HECHOS

I. Por el contrato de mutuo contenido en la escritura pública número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá.

1. La parte demandada **SILVERIO RICAURTE ALMANZA** con C.C **93.201.429** recibió de la demandante a título de mutuo comercial, la cantidad de $14.500.000 M/cte, que se obligó a pagar

128

tanto el capital mutuado como los intereses pactados, junto con la señora **NIDIA CHAVEZ C.C 39.669.939** en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 15 de agosto de 2012 y por tanto la obligación tiene vencimiento pactado para el 15 de julio de 2027.

2. La parte demandada, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 15 de diciembre de 2014, razón por la cual, la parte actora, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en el contrato de mutuo base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.

3. Junto con las cuotas pactadas que el demandado no ha pagado, se ha generado la suma de **$1.379.069.89 pesos** m/cte por intereses de plazo, causados sobre capitales pendientes del pagaré objeto de esta demanda y durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2015 liquidados en periodos mensuales a la tasa del 13.07% efectivo anual, de conformidad con la discriminación que se presenta en la pretensión 2 de esta demanda.

4. Los señores **NIDIA CHAVEZ Y SILVERIO RICAURTE ALMANZA con C.C 39.669.939 y 93.201.429**, para garantizar el crédito antes mencionado, como garantía de la obligación adquirida, constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública **número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaria 60 del Circulo de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40595958**, inmueble ubicado en Bogotá D.C

5. En esta demanda se cobran intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital adeudado en las diferentes cuotas desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago

6. En esta demanda se cobran intereses de mora sobre el capital insoluto acelerado a partir del día siguiente a la fecha de presentación de esta demanda ante su Despacho.

7. La parte demandada ejecutada **NIDIA CHAVEZ Y SILVERIO RICAURTE ALMANZA** con C.C **39.669.939 y 93.201.429** es propietaria actualmente del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40595958. Con base en el artículo 554 del C. P. C. ES CONTRA EL ACTUAL PROPIETARIO QUE SE DIRIGE LA DEMANDA.

8. Manifiesto al Despacho que la demandante **es FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.**, Entidad representada legalmente por su Presidente el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.143.818 expedida en Pereira (Risaralda)

9. Que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.**, Entidad representada legalmente por su Presidente el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ de las calidades ya establecidas entidad que mediante escritura pública No. 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la Notaria 71 del circulo de Bogotá, otorgo poder especial amplio y suficiente a COVINOC S.A. Entidad ésta representada legalmente por su Presidente el Dr. JHON JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, identificado con la cedula 19.329.650, expedida en Bogotá para que entre otros actos otorgue poderes en nombre del FONDO **NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** para actuaciones judiciales.

10. **COVINOC S.A.** representada legalmente por su Presidente el Dr. JHON JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, de las condiciones civiles ya expresadas, obrando como apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, mediante escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaria Dieciocho del circulo de Bogotá, OTORGÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE entre otros a la Dra. **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y de conformidad con la cadena de poderes antes descrita otorgue poderes especiales de carácter judicial, lo cual ocurrió para formular la demanda que nos ocupa.

NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 65, 75, 554, y s. s. del C. P. C.; 619, 671, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria Decreto 2 y 2896 de 1999 y Ley [illegible] de 2003.

09 MAY 2016

COMPETENCIA, CUANTIA, TIPO DE PROCESO

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por tratarse de un Proceso de mínima cuantía, cuyas pretensiones estimo en menos de **$25.774.000,** es usted competente. El proceso se debe tramitar como ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil Art... 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No número 553 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaria 60 del Círculo de Bogotá, que contiene el gravamen hipotecario y contrato mutuo
2. Certificación estado de cuenta emitido por el demandante con respecto al crédito.
3. Certificado de Existencia y Representación legal del FNA expedido por la Superintendencia Financiera
4. Certificado de vigencia y copia de la escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaria 18 del circulo de Bogotá
5. Certificado de vigencia y copia de la escritura pública número No 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la notaria 71 del circulo de Bogotá
6. Certificado de existencia y representación de Covinoc
7. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40595958

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: Carrera 4 No 136 A - 80 Sur, Int.15, Apto 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P H. de la ciudad de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** recibe notificaciones en la Carrera 65 No. 11-83, de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada especial en la Avenida Carrera 50 No. 56 B-20 Piso 8 de Bogotá D. C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la doctora **LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS**
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

AUTORIZACION EXPRESA

Autorizo expresamente a JEYMY GONZALEZ CAMACHO vecina de la ciudad de Bogotá D. C identificada con C.C. No. 52.187.531 de Bogotá, JUAN CAMILO ACEVEDO ALBA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1022421469, LENISOL SANTANA MOLANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con C.C. 52 349.701 y a YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ, vecina de la ciudad de Bogotá D. C. Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.069.727.151 de Fusagasugá, para que bajo mi responsabilidad en forma independiente vigilen el proceso de la referencia y que estan autorizadas en virtud de los preceptuado por los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1.971, para mirar el expediente, tomar nota, recibir despachos, recibir oficios, tomar copies de autos o de sentencias o recibir certificaciones.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C. C. No. 51.777.528 de Bogotá.
T. P. No. 45.992 el C. S. de la J.

NIT. 900.005.129 - 4
FOLIOS: 5
06 MAY 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2015-00855-00

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. .C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible por lo cual el juzgado

RESUELVE:

1) Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mínima cuantía a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SILVERIO RICAURTE ALMANZA y NIDIA CHAVEZ por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la escritura pública N° 563 de la Notaria 60 del círculo de Bogotá –fls. 9 a 77-.

1.1) Por el monto de $13.184.773,29 por concepto de capital insoluto

1.2) Por el monto de $37.353,56 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de diciembre de 2014

1.3) Por el monto de $37.737,89 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de enero de 2015

1.4) Por el monto de $38.126,17 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de febrero de 2015

1.5) Por el monto de $38.518,45 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2015

1.6) Por el monto de $38.914,77 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de abril de 2015

1.7). Por el monto de $39.315,16 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de mayo de 2015

1.8) Por el monto de $39.719,67 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de junio de 2015

1.9) Por el monto de $40.128,35 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de julio de 2015

1.10). Por el monto de $40.541,23 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de agosto de 2015

NIT. 900.805.[illegible]
FOLIO [illegible]

06 MAY 2015

102

129

1.11). Por el monto de $40.958,36 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de septiembre de 2015.

1.12). Por el monto de $139.684,09 por concepto de interés remuneratorio sobre el capital de la cuota en mora del mes de diciembre de 2014.

1.13). Por el monto de $139.299,76 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de enero de 2015.

1.14). Por el monto de $138.911,48 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de febrero de 2015.

1.15). Por el monto de $138.519,20 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2015.

1.16). Por el monto de $138.914,77 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de abril de 2015.

1.17). Por el monto de $137.722,49 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de mayo de 2015.

1.18). Por el monto de $137.317,98 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de junio de 2015.

1.19). Por el monto de $136.909,30 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de julio de 2015.

1.20). Por el monto de $136.496,42 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de agosto de 2015.

1.21). Por el monto de $136.079,29 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de septiembre de 2015.

1.22). Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1)., desde 14 de octubre de 2015 y hasta que se efectué el pago a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.23). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

05 MAY 2016

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40595958.- Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. Reconocer personería para actuar a la Dra. LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

@r

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143
fijado hoy 26 NOV 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

06 MAY 2016

EMPO EXPRESS

11456466650Y

Fecha de envio 10/05/2016	P.R.E COVINOC/LUZ MARCELA BUELVAS VIVAS

Destinatario/Demandado
NIDIA CHAVEZ

Direccion de entrega
CARRERA 4 Nº 136 A - 80 SUR INT 15 APTO 403 CONJ. RES. BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.

Remitente/Demandante JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION		**Ciudad** BOGOTA	**Ciudad** BOGOTA **Telefono**
Articulo 320	**Proceso :** EJECUTIVO HIPOTECARIO	**Rad. No.** 2015-955	**Nombre** CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES ECOCITY
Dice contener DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO		**Valor** 6100	**Nombre** CORRESPONDENCIA RECIBIDA **Identificacion** **Placa** **Fecha(DD/MM/AAAA)**

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 16/5/16

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

132

NIT. 800.800.329-8
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

11456466650Y

133

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 16 del mes de junio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 61 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2015-955
Demandado o Citado:	Nidia Chavez
Dirección:	Carrera 4 N° 136 A - 80 Sur Int 15 Apto 403 Conj. Res. Bosques De Bogota 2 P.H.
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conjunto Residencial Bosques Bogota
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 320 Demanda- Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado
Copia Guia	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 del mes de junio del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

cc. 39.669
939

134

TEMPO EXPRESS 11456466650Y

LUZ MARCELA SUELVAS VIVAS 51777628

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320 DEL C.P.C

Señor(a)
NIDIA CHAVEZ
CARRERA 4 NO.136 A - 80 SUR, INT.15, APTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 2 P.H.
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD/MM/AAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
1100140030-19-2015-955	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24/11/2015

DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (antes) FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A	SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el (los) día(s) VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) en la que Libro mandamiento de pago, proferida(s) en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO:
Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Mandamiento de pago __X__

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Nombres y apellidos
APODERADA DEMANDANTE

Firma

Firma
No. C.C. 51.777.628

NIT. 900.099.319 - 4
FOLIO 5
06 MAY 2016

135

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.777.628 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 45.992 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** según poder conferido por la Doctora **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA** , mayor de edad, domiciliado en Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.512.592 de Bucaramanga, en nombre y representación de la FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme al poder especial otorgado por el Dr. Jhon Jairo Aristizábal Ramírez, identificado con la cedula 19.329.650, mediante escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaría Dieciocho del círculo de Bogotá, quien a su vez recibió poder Especial del representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante escritura pública No. 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 71 del circulo de Bogotá; FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO que fue constituido mediante decreto 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento público y transformado mediante ley 432 del 29 de enero de 1998 como empresa industrial y comercial de estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa al presente, demando a **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ con C.C 93.201.429 y 39.669.939,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **mínima cuantía**, se tengan en cuenta las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública **número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Circulo de Bogotá,** para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** y a cargo del demandado, por las siguientes cantidades:

1. Por el saldo total de la obligación, (el cual incluye saldo insoluto y cuotas en mora) la suma de $13.576.086.90 m/cte, discriminados de la siguiente manera:

1.1 El saldo insoluto de la obligación, del capital a la fecha de presentación de esta demanda la suma de $13.184.773.29 M/cte.

1.2 Por el Capital de las cuotas en mora en la suma de $391.313.61 M/cte cuya discriminación es la siguiente:

VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA (MDA)
$ 37,353.56	12/15/2014
$ 37,737.89	01/15/2015
$ 38,126.17	02/15/2015
$ 38,518.45	03/15/2015
$ 38,914.77	04/15/2015
$ 39,315.16	05/15/2015
$ 39,719.67	06/15/2015
$ 40,128.35	07/15/2015
$ 40,541.23	08/15/2015
$ 40,958.36	09/15/2015

NIT: 900.005.918 - 4
JUZGADO 5
06 MAY 2015

2. Por la suma de $1.379.059.89 M/cte, correspondiente a los intereses de plazo causados sobre capitales pendientes del pagaré objeto de esta demanda, causados durante los periodos y sobre capitales que a continuación se describen, liquidados en periodos mensuales a la tasa del 13.07% efectivo anual, de conformidad con la siguiente liquidación discriminada:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA (MDA)	INTERESES DE PLAZO DE CADA CUOTA	SE CALCULAN DESDE (D/M/A)	SE CALCULAN HASTA (MDA)	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION
12/15/2014	$ 139,684.09	16/11/2014	12/15/2014	$ 13,576,086.90
01/15/2015	$ 139,299.76	16/12/2014	1/15/2015	$ 13,538,733.34
02/15/2015	$ 138,911.48	16/01/2015	02/15/2015	$ 13,500,995.45
03/15/2015	$ 138,519.20	16/02/2015	03/15/2015	$ 13,462,869.28
04/15/2015	$ 138,122.88	16/03/2015	04/15/2015	$ 13,424,350.83
05/15/2015	$ 137,722.49	16/04/2015	05/15/2015	$ 13,385,436.06
06/15/2015	$ 137,317.98	16/05/2015	06/15/2015	$ 13,346,120.90
07/15/2015	$ 136,909.30	16/06/2015	07/15/2015	$ 13,306,401.23
08/15/2015	$ 136,496.42	16/07/2015	08/15/2015	$ 13,266,272.88
09/15/2015	$ 136,079.29	16/08/2015	09/15/2015	$ 13,225,731.65

3. Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa del **19.61% efectivo anual,** desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa del **19.61% efectivo anual,** desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

COSTAS

La condena al demandado en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES HIPOTECADOS Y SOLICITUD DE EMBARGO

El inmueble que soporta la garantía hipotecaria es: Carrera 4 No.136 A - 80 Sur, Int 15, Apto 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P H. de la ciudad de Bogotá; al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40595958. Cuyos linderos y especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública No. 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá, y en el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40595958 del Círculo Registral de Bogotá, todos ellos anexos a esta demanda.

Así mismo solicito decretar con el mandamiento de pago, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado que persigo y oficiar Registro de Instrumentos Públicos, mencionando que se está haciendo uso de la garantía hipotecaria, según lo dispuesto en Art. 555 numeral 4, Art.558, numeral 1° del C.P.C., para que sea sentado en los folios de los inmuebles con base en la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá.

CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si llegare a tal evento procesal.

NIT: 800.005.119 - 4

HECHOS

0 6 MAY 2015

I. Por el contrato de mutuo contenido en la escritura pública número 563 del 30 de marzo de 2012 otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá.

1. La parte demandada **SILVERIO RICAURTE ALMANZA** con **C.C 93.201.429** recibió de la demandante a título de mutuo comercial, la cantidad de $14.500.000 M/cte, que se obligó a pagar

tanto el capital mutuado como los intereses pactados, junto con la señora **NIDIA CHAVEZ C.C 39.669.939** en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 15 de agosto de 2012 y por tanto la obligación tiene vencimiento pactado para el 15 de julio de 2027.

2. La parte demandada, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 15 de diciembre de 2014, razón por la cual, la parte actora, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en el contrato de mutuo base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.

3. Junto con las cuotas pactadas que el demandado no ha pagado, se ha generado la suma de **$1.379.069.89 pesos** m/cte por intereses de plazo, causados sobre capitales pendientes del pagaré objeto de esta demanda y durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2015 liquidados en periodos mensuales a la tasa del 13.07% efectivo anual, de conformidad con la discriminación que se presenta en la pretensión 2 de esta demanda.

4. Los señores **NIDIA CHAVEZ Y SILVERIO RICAURTE ALMANZA con C.C 39.669.939 y 93.201.429,** para garantizar el crédito antes mencionado, como garantía de la obligación adquirida, constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública **número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá,** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40595958**, inmueble ubicado en Bogotá D.C.

5. En esta demanda se cobran intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital adeudado en las diferentes cuotas desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

6. En esta demanda se cobran intereses de mora sobre el capital insoluto acelerado a partir del día siguiente a la fecha de presentación de esta demanda ante su Despacho.

7. La parte demandada ejecutada **NIDIA CHAVEZ Y SILVERIO RICAURTE ALMANZA con C.C 39.669.939 y 93.201.429** es propietaria actualmente del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40595958. Con base en el artículo 554 del C. P. C. ES CONTRA EL ACTUAL PROPIETARIO QUE SE DIRIGE LA DEMANDA.

8. Manifiesto al Despacho que la demandante **es FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** Entidad representada legalmente por su Presidente el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.143.818 expedida en Pereira (Risaralda)

9. Que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** Entidad representada legalmente por su Presidente el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ de las calidades ya establecidas entidad que mediante escritura pública No. 590 del 21 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 71 del círculo de Bogotá, otorgó poder especial amplio y suficiente a COVINOC S.A. Entidad ésta representada legalmente por su Presidente el Dr. JHON JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, identificado con la cedula 19.329.650 expedida en Bogotá para que entre otros actos otorgue poderes en nombre del FONDO **NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** para actuaciones judiciales.

10. **COVINOC S.A.** representada legalmente por su Presidente el Dr. JHON JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, de las condiciones civiles ya expresadas, obrando como apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** mediante escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaria Dieciocho del círculo de Bogotá, OTORGÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE entre otros a la Dra. **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y de conformidad con la cadena de poderes antes descrita otorgue poderes especiales de carácter judicial, lo cual ocurrió para formular la demanda que nos ocupa.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2234, 2434, 2488 del C. C., 65, 75, 554 y s. s. del C. P. C., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 564 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria Decreto 2696 de 1999 y Ley [illegible] de 2003.

06 MAY 2016

Registro Postal N° J271

COMPETENCIA, CUANTIA, TIPO DE PROCESO

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por tratarse de un Proceso de mínima cuantía cuyas pretensiones estimo en menos de **$25.774.000**, es usted competente. El proceso se debe tramitar como ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil Art.. 554 y demás normas concordantes

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No número 563 del 30 de marzo de 2012, otorgada en la Notaria 60 del Círculo de Bogotá, que contiene el gravamen hipotecario y contrato mutuo
2. Certificación estado de cuenta emitido por el demandante con respecto al crédito.
3. Certificado de Existencia y Representación legal del FNA expedido por la Superintendencia Financiera
4. Certificado de vigencia y copia de la escritura pública número 1.290 del 03 de Junio de 2015 de la Notaria 18 del círculo de Bogotá
5. Certificado de vigencia y copia de la escritura pública número No. 590 del 21 de mayo de 2015 otorgada en la notaria 71 del circulo de Bogotá
6. Certificado de existencia y representación de Covinoc
7. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40596958

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: Carrera 4 No 136 A - 80 Sur, Int 15, Apto 403 Conjunto Residencial Bosques de Bogotá 2 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.,** recibe notificaciones en la Carrera 65 No. 11-83, de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada especial en la Avenida Carrera 50 No. 56 B-20 Piso 8 de Bogotá D. C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la doctora **LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS**
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

AUTORIZACION EXPRESA

Autorizo expresamente a JEYMY GONZALEZ CAMACHO vecina de la ciudad de Bogotá D. C identificada con C.C. No. 52.187.531 de Bogotá, JUAN CAMILO ACEVEDO ALBA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1022421469, LENISOL SANTANA MOLANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con C.C. 52.349.701 y a YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ, vecina de la ciudad de Bogotá D. C. Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.069.727.151 de Fusagasugá, para que bajo mi responsabilidad en forma independiente vigilen el proceso de la referencia y que están autorizadas en virtud de los preceptuado por los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1.971, para mirar el expediente, tomar nota recibir despachos, recibir oficios, tomar copias de autos o de sentencias, o recibir certificaciones.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. No. 51.777.628 de Bogotá.
T. P. No. 45.992 el C. S. de la J.

06 MAY 2015

Registro Pub. No. 3271
Rad. Juzg. No. 57 de fecha 17 de 2012
Mandato: RC

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2015-00955-00

La anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña título que presta mérito ejecutivo toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual el juzgado

RESUELVE:

1) Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mínima cuantía a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SILVERIO RICAURTE ALMANZA y NIDIA CHAVEZ, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la escritura pública N° 563, de la Notaria 60 del círculo de Bogotá –fls. 9 a 77-.

1.1). Por el monto de $13.184.773,29 por concepto de capital insoluto.

1.2). Por el monto de $37.353,56 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de diciembre de 2014.

1.3). Por el monto de $37.737,89 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de enero de 2015.

1.4). Por el monto de $38.126,17 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de febrero de 2015.

1.5). Por el monto de $38.518,45 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2015.

1.6). Por el monto de $38.914,77 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de abril de 2015.

1.7). Por el monto de $39.315,16 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de mayo de 2015.

1.8). Por el monto de $39.719,67 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de junio de 2015.

1.9). Por el monto de $40.128,35 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de julio de 2015.

1.10). Por el monto de $40.541,23 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de agosto de 2015.

NIT: 900.005.329 - 4
FOLIO 5

06 MAY 2016

1.11). Por el monto de $40.956,36 por concepto de capital de la cuota en mora del mes de septiembre de 2015.

1.12). Por el monto de $139.684,09 por concepto de interés remuneratorio sobre el capital de la cuota en mora del mes de diciembre de 2014.

1.13). Por el monto de $139.299,76 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de enero de 2015.

1.14). Por el monto de $138.911,48 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de febrero de 2015.

1.15). Por el monto de $138.519,20 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de marzo de 2015.

1.16). Por el monto de $138.914,77 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de abril de 2015.

1.17). Por el monto de $137.722,49 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de mayo de 2015.

1.18). Por el monto de $137.317,98 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de junio de 2015.

1.19). Por el monto de $136.909,30 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de julio de 2015.

1.20). Por el monto de $136.496,42 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de agosto de 2015.

1.21). Por el monto de $136.079,29 por concepto de interés remuneratorio sobre capital de la cuota en mora del mes de septiembre de 2015.

1.22). Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1)., desde 14 de octubre de 2015 y hasta que se efectué el pago a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.23). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

05 MAY 2016

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40595958. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. Reconocer personería para actuar a la Dra. LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

@r

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 043
fijado hoy 26 NOV 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

0 6 MAY 2016

140

SEÑOR
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, en mi calidad de apoderada especial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A., allego las guias números 11456466504C y 11456466650Y con la cual se envió el AVISO DE NOTIFICACION de que trata el artículo 320 del C.P.C, a los demandados SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ con resultados positivos.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

15 JUN 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____ X

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____ ___

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO X

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO DE ESTE ___

EN TIEMPO ANTERIOR SEGUNDO ESCRITO SUBSANATORIO CON ___ SIN ___

COPIAS PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS ___

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO ___

UNA VEZ EJECUTORIADO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ___

DESPACHO PARA LO PERTINENTE ___

RADICADO Y EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ___

CON LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y/O CRÉDITO CON ___ SIN ___ OBJECIÓN ___

CON ESCRITO ANEXO ___

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO ___

CON EL ANTERIOR RECURSO ___

SECRETARIA _____

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso Número No. 110014003061 2015-0955 00

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, requiérase al petente, a efectos de que se sirva aclarar y allegar en debida forma, la certificación vista a folio 133 del plenario, toda vez que las fechas allí citadas no concuerdan, pues obsérvese que dicho documento tiene como fecha de expedición el 10 de junio de 2016, cuando la visita supuestamente se realizó el 16 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 45 fijado hoy 20 de junio de 2016 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

prhh

142-

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 2015-955

AS 1Fol- 74474 16-AUG-16 15:31

Señor Juez:

Me permito solicitar al Despacho se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

11 AGO 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON LA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN _____ CRÉDITO _____
VENCIDO EL TRASLADO EL ANTERIOR ESCRITO
PASO SIN ANTERIOR RECURSO PARA _____ EJECUTIVO
DE TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SOLICITANDO CON ___ SIN ___
COPIAS PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ALLEGADO POR EL DEMANDANTE
DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN AUTO ANTERIOR
SE DISPONE PARA RESOLVER
RADICADO CON EL ANTERIOR LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON ___ SIN ___ OBJECIÓN
CON EL ANTERIOR AVISO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA _____

Señor
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 110014003008201300452OO ACUMULACION DE PROCESO EJECUTIVO DE COVINOC S.A. CONTRA HECTOR EDUARDO SANCHEZ VILLAMIL

Señor Juez

[redacted] mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional [redacted] del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderada de COVINOC S.A. sociedad legalmente constituida con NIT. 860.028.462-1 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la doctora **MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 DE SANTA MARTA, como se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, recurro a usted para formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra **HECTOR EDUARDO SANCHEZ VILLAMIL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.594.172, para que previos los trámites del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA paguen las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1. [redacted] de $2.375.300.oo Mcte correspondientes al saldo del capital de la obligación contenida en el pagaré No. 0013003426960024059B.

2. La suma de $3.309.544.oo Mcte correspondientes a los intereses de plazo pactados sobre el capital anteriormente relacionado, liquidados sobre saldos desde el 13 de julio de 2011, hasta el 14 de enero de 2015, a la tasa del 20.72% nominal, equivalente al 22.809% efectivo anual, de conformidad como se pactó en el pagaré No. 0013003426960024059B.

3. Por intereses los intereses de mora sobre la suma de que trata la pretensión primera, liquidados a la tasa máxima permitida equivalente en la actualidad al 32.01% efectivo anual, liquidados desde el 15 de enero de 2015 hasta el momento en que se verifique su pago y si fuere el caso con fundamento en el tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago o a la presentación de la demanda.

COSTAS

Le condena a la demandada en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

HECHOS

1. **HECTOR EDUARDO SANCHEZ VILLAMIL**, recibió de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, a título de crédito comercial, la suma de $10.000.000 Mcte para ser pagados en 60 cuotas mensuales, para lo cual suscribió el pagaré No. 0013003426960024059B objeto de la demanda.

2. El demandado dejó de pagar las cuotas pactadas y dejó el capital insoluto en la suma de $8.075.308.- mcte, con un vencimiento final del 14 de enero de 2015.

[redacted] en la fecha indicada en la pretensión segunda de esta demanda y de conformidad con la siguiente tasa:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

[redacted] para la mora [redacted] legal aumentada vigente.

3. El pagaré No. 0013003426960024059B, se encuentra debidamente endosado a mi poderdante.

4. COVINOC S.A. me ha conferido poder para acelerar esta actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO, COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Fundamento esta demanda en el artículo 422 y concordantes del C.G.P. Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes, por la naturaleza de la Entidad demandante y por la cuantía que no supera los $150.000.000 Mcte, es usted Señor Juez competente para conocer de este proceso, el cual se rige además por el procedimiento previsto en el Título XXVII, capítulo II [redacted] del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Me permito solicitar se decreten como pruebas las siguientes documentales que aporto con la demanda:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003061 2015 00955 00

Atendiendo la petición que antecede el apoderado pasivo deberá estarse a lo resuelto en la providencia de fecha 17 de junio de 2016, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 18 AGO 2016 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodriguez
Secretaria

As.

144

Bogotá, Noviembre 08 de 2016

Señores.
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

CERTIFICADO

Tempo Express, con Nit. 860.005.329-4, certifica que se realizó la visita de la notificación judicial con guía No 11456466650y, para Nidia Chavez en la dirección: Carrera 4 No 136 A 80 SUR INT 15 APTO 403 CONJ. RES. BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H. En la ciudad de Bogotá, la cual fue entregada en la fecha: 16 de Mayo de 2016.

Se expide el presente certificado a los 08 días del mes de noviembre de 2016

Cordialmente

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

Luz Ángela Castro
Coordinador Comercial

145

Notificación en línea
Gestiones Judiciales

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

11456466650Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 16 del mes de mayo del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 61 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2015-955
Demandado o Citado:	Nidia Chavez
Dirección:	Carrera 4 N° 136 A - 80 Sur Int 15 Apto 403 Conj. Res. Bosques De Bogota 2 P.H.
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conjunto Residencial Bosques Bogota
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 320 Demanda- Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia ☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 23 del mes de junio del año 2016.

Tempo Express S.A.S.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución No. 576 de Abril 13 de 2012
Notificación en Línea Bogotá

FIRMA AUTORIZADA

146

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

AS 3 Fls
77311 '16-NOV- 9 11:05

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 2015-955

Señor Juez:

Me permito aportar certificación aclarando la fecha de entrega de la guia No 11456466650
Donde se notifica a la demandada nidia Chávez por el ART 320.
Por lo tanto solicitar al Despacho se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

10 NOV. 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN EN EL ANTERIOR TRASLADO

CON EL ANTERIOR ESCRITO VENCIDO EL TRASLADO SECRETARIO

EL PRESENTE ANTERIOR ESCRITO SUBSANTADO CON _____ SIN _____

CON EL TRASLADO (TRASLADO) Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO **ALLEGADO FUERA DE TERMINO**

LAS PARTES CUMPLEN LO ORDENADO **EN AUTO ANTECEDE**

PASE AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON CONSTANCIA DE COSTAS Y/O CREDITO CON ___ SIN ___ OBJECIÓN

CON EL ANTERIOR ESCRITO

EN FIRME EL ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003061 2015 00955 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que los demandados, fueron notificados por aviso, tal como obra en el expediente, quienes no pagaron la obligación, ni propusieron excepciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas. En el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 700.000 =.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 126 fijado hoy 21 NOV. 2016 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

DS.

148

JUZGADO SESENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

15-955

	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			700.000,00
INSTRUMENTOS PUBLICOS			30.400,00
NOTIFICACION			24.200,00
PUBLICACIONES			
INSTRUMENTOS PUBLICOS			
HONORARIOS SECUESTRE			
POLIZA			
OTROS			
TOTAL			**754.600,00**

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($754.600 oo)

Elaborada por:

GLORIA ESPERANZA HERRERA R

28 NOV 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____ ____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____ ____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO ____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS ____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO ____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON ___ SIN ___ OBJECIÓN ____

CON EL ANTERIOR AVISO ____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO ____

CON EL ANTERIOR RECURSO ____

SECRETARIA _____

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001400306120150095500

En razón a que frente a la liquidación de costas elaborada por la secretaria no obra objeción alguna, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
JUEZ

Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 06 DIC 2016
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Gloria Esperanza Herrera

L.L.M.

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 12/09/2016

Fecha Proceso: 12/09/2016 Cotización a la fecha de proceso: 1.0000 Credito No. 9320142907

CREDITO No:	9320142907
NOMBRE(S) AFILIADO(S):	RICAURTE ALMANZA SILVERIO
DOCUMENTO(S) IDENTIDAD:	93,201,429
CODEUDOR	
DOCUMENTO COD.	
DIRECCION:	CR 87 I 70 42 SUR
CIUDAD:	BOGOTA
DEPARTAMENTO:	BOGOTA
TELEFONO:	7847939
AMORTIZACION	CUOTA FIJA

DATOS CREDITOS:

VALOR PRESTAMO:	$ 14,500,000
VALOR CUOTA ACTUAL:	$ 177,038
VALOR SEGURO:	$ 10,511
ESTADO:	SUSPENSO
FECHA DESEMBOLSO:	07/11/2012
FECHA PRIMERA CUOTA:	08/15/2012
VALOR PRIMERA CUOTA:	$ 197,280
CUOTAS FACTURADAS:	53
TASA DE INTERES E.A:	
TASA DE MORA:	

DATOS CONVERSION A UVR

FECHA DE CONVERSION:	
COTIZ. UVR FECHA CONVERSION:	0.0000
SALDO ANTES DE CONV:	$ 0
MTO EQUIV UVR ANTES DE CONV	0.0000
SALDO DESPUES DE CONV:	$ 0
SALDO UVR DESPUES DE CONV:	0.0000
VENCIMIENTO FINAL:	07/15/202

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	$13,576,086.90	0.0000
INTERESES:	$3,932,369.37	0.0000
SEGUROS:	$248,265.49	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	$0.00	
OTROS	0	0
SALDO DEUDA TOTAL:	$17,756,721.76	
SALDO A REINTEGRAR:	$0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA:	12/16/2014
DIAS EN MORA:	725
NRO CUOTAS EN MORA:	24
VLR TOTAL CUOTAS MORA:	$ 5,079,922

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	COTIZACION
07/11/2012		$14,500,000.00	1.0000
07/11/2012		$14,500,000.00	1.0000

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
29	12/15/2014	1.0000	$38,843.14	0.0000	$ 37,354	0.0000	$13,477.24	0.0000	$0.00	0.0000	$ 0
30	01/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 37,738	0.0000	$199,495.29	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,050
31	02/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 38,126	0.0000	$196,414.52	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,041
32	03/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 38,518	0.0000	$193,590.32	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,030
33	04/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 38,915	0.0000	$190,501.51	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,202
34	05/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 39,315	0.0000	$187,495.49	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,189
35	06/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 39,720	0.0000	$184,398.50	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,237
36	07/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 40,128	0.0000	$181,384.18	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,285
37	08/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 40,541	0.0000	$178,278.82	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,335

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 12/09/2016

Fecha Proceso: 12/09/2016 Cotización a la fecha de proceso: 1.0000 Credito No. 9320142907

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS
38	09/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 40,958	0.0000	$175,169.20	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,580
39	10/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 41,380	0.0000	$172,142.15	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,630
40	11/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 41,806	0.0000	$169,023.92	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,681
41	12/15/2015	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 42,236	0.0000	$165,988.14	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,732
42	01/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 42,670	0.0000	$162,864.42	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,784
43	02/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 43,109	0.0000	$159,740.26	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,837
44	03/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 43,553	0.0000	$156,784.82	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,891
45	04/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 44,001	0.0000	$153,651.57	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,945
46	05/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 44,454	0.0000	$150,600.34	0.0000	$0.00	0.0000	$ 11,000
47	06/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 44,911	0.0000	$147,457.83	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,018
48	07/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 45,373	0.0000	$144,397.23	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,072
49	08/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 45,840	0.0000	$141,245.25	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,127
50	09/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 46,312	0.0000	$138,088.49	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,341
51	10/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 46,788	0.0000	$135,013.48	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,397
52	11/15/2016	1.0000	$177,037.65	0.0000	$ 47,270	0.0000	$131,846.95	0.0000	$0.00	0.0000	$ 10,454

151

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 1

FECHA: 12/09/2016

Oficina: FONDO NACION

CLIENTE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO | CED./NIT/PASAP: 93201429 | CODEUDOR:

DIRECCION: CR 87 I 70 42 SUR | TELEFONO: 7847939 | CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 9320142907

TIPO OPERACION: AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS

MONTO: 14.500.000 | MONEDA: PESO

PLAZO: 180 MENSUAL | PAGO CAPITAL: 1

TIPO AMORTIZACION: FRANCESA | PAGO INTERES: 1

CUOTA: MENSUAL | COTIZACIÓN MONEDA: 1,0000

TASA DE INTERÉS: 12,35

TASA EFEC. ANUAL: 13,07

MES DE GRACIA: 0

GRACIA MORA: 0

GRACIA CAPITAL: 0

GRACIA INT.: 0

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	08/15/2012	$ 14.500.000,0	$ 28.867,93	$ 169.197,86	$,0	49.040,34	$,0	$ 198.065,79	$,0	CANCELADO
2	09/15/2012	$ 14.471.132,07	$ 28.379,16	$ 148.893,19	$,0	10.862,33	$,0	$ 177.272,35	$,0	CANCELADO
3	10/15/2012	$ 14.442.752,91	$ 29.866,16	$ 148.589,72	$,0	10.899,82	$,0	$ 178.455,88	$,0	CANCELADO
4	11/15/2012	$ 14.412.886,75	$ 31.419,98	$ 148.275,19	$,0	10.866,60	$,0	$ 179.695,17	$,0	CANCELADO
5	12/15/2012	$ 14.381.466,77	$ 32.162,15	$ 147.955,80	$,0	10.833,00	$,0	$ 180.117,95	$,0	CANCELADO
6	01/15/2013	$ 14.349.304,62	$ 29.632,64	$ 147.639,71	$ 23,17	10.799,21	$,0	$ 177.272,35	$,0	CANCELADO
7	02/15/2013	$ 14.319.671,98	$ 31.788,90	$ 147.320,48	$,0	10.836,20	$,0	$ 179.109,38	$,0	CANCELADO
8	03/15/2013	$ 14.287.883,08	$ 32.660,13	$ 145.801,51	$,0	10.806,35	$,0	$ 178.461,64	$,0	CANCELADO
9	04/15/2013	$ 14.255.222,95	$ 32.990,73	$ 142.061,67	$,0	10.775,10	$,0	$ 175.052,40	$,0	CANCELADO
10	05/15/2013	$ 14.222.232,22	$ 32.241,85	$ 140.429,65	$,0	11.023,62	$,0	$ 172.671,50	$,0	CANCELADO

52

11	06/15/2013	$ 14.189,99	$ 32.231,64	$ 141.227,05	$ 165,89	960,00	$,0	$ 173.458,69	$,0 CANCELADO
12	07/15/2013	$ 14.157.758,73	$ 32.273,10	$ 141.974,04	$ 843,37	11.097,15	$,0	$ 174.247,14	$,0 CANCELADO
13	08/15/2013	$ 14.125.485,63	$ 32.645,79	$ 141.439,45	$ 2.120,43	11.087,52	$,0	$ 174.085,24	$,0 CANCELADO
14	09/15/2013	$ 14.092.839,84	$ 32.036,70	$ 146.266,77	$ 3.937,63	11.239,30	$,0	$ 178.303,47	$,0 CANCELADO
15	10/15/2013	$ 14.060.803,14	$ 32.366,32	$ 144.671,33	$ 3.427,08	11.278,97	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
16	11/15/2013	$ 14.028.436,82	$ 32.699,34	$ 144.338,31	$ 2.046,28	11.282,27	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
17	12/15/2013	$ 13.995.737,48	$ 33.035,78	$ 144.001,87	$ 3.259,19	11.345,39	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
18	01/15/2014	$ 13.962.701,70	$ 33.375,69	$ 143.661,96	$ 3.976,86	11.250,02	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
19	02/15/2014	$ 13.929.326,01	$ 33.719,09	$ 143.318,56	$ 5.113,55	11.236,83	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
20	03/15/2014	$ 13.895.606,92	$ 34.066,02	$ 142.971,63	$ 7.809,10	11.299,43	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
21	04/15/2014	$ 13.861.540,90	$ 34.416,53	$ 142.621,12	$ 10.021,68	11.263,08	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
22	05/15/2014	$ 13.827.124,37	$ 34.770,64	$ 142.267,01	$ 11.551,63	8.069,67	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
23	06/15/2014	$ 13.792.353,73	$ 35.128,39	$ 141.909,26	$ 9.219,71	9.886,03	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
24	07/15/2014	$ 13.757.225,34	$ 35.489,83	$ 141.547,82	$ 8.774,12	9.874,80	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
25	08/15/2014	$ 13.721.735,51	$ 35.854,98	$ 141.182,67	$ 8.886,57	9.918,89	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
26	09/15/2014	$ 13.685.880,53	$ 36.223,89	$ 140.813,76	$ 8.894,99	10.085,42	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
27	10/15/2014	$ 13.649.656,64	$ 36.596,60	$ 140.441,05	$ 9.027,12	10.130,19	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
28	11/15/2014	$ 13.613.060,04	$ 36.973,14	$ 140.064,51	$ 8.882,05	10.067,13	$,0	$ 177.037,65	$,0 CANCELADO
29	12/15/2014	$ 13.576.086,90	$ 37.353,56	$ 139.684,09	$ 20.238,83	10.058,55	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
30	01/15/2015	$ 13.538.733,34	$ 37.737,89	$ 139.299,76	$ 60.195,53	10.049,85	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
31	02/15/2015	$ 13.500.995,45	$ 38.126,17	$ 138.911,48	$ 57.503,04	10.041,12	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
32	03/15/2015	$ 13.462.869,28	$ 38.518,45	$ 138.519,20	$ 55.071,12	10.029,54	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
33	04/15/2015	$ 13.424.350,83	$ 38.914,77	$ 138.122,88	$ 52.378,63	10.202,14	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
34	05/15/2015	$ 13.385.436,06	$ 39.315,16	$ 137.722,49	$ 49.773,0	10.189,47	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
35	06/15/2015	$ 13.346.120,90	$ 39.719,67	$ 137.317,98	$ 47.080,52	10.236,76	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
36	07/15/2015	$ 13.306.401,23	$ 40.128,35	$ 136.909,30	$ 44.474,88	10.284,85	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
37	08/15/2015	$ 13.266.272,88	$ 40.541,23	$ 136.496,42	$ 41.782,40	10.333,49	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
38	09/15/2015	$ 13.225.731,65	$ 40.958,36	$ 136.079,29	$ 39.089,91	10.579,85	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
39	10/15/2015	$ 13.184.773,29	$ 41.379,78	$ 135.657,87	$ 36.484,28	10.630,08	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
40	11/15/2015	$ 13.143.393,51	$ 41.805,53	$ 135.232,12	$ 33.791,80	10.680,77	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
41	12/15/2015	$ 13.101.587,98	$ 42.235,67	$ 134.801,98	$ 31.186,16	10.732,39	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
42	01/15/2016	$ 13.059.352,31	$ 42.670,23	$ 134.367,42	$ 28.497,0	10.784,41	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
43	02/15/2016	$ 13.016.682,08	$ 43.109,26	$ 133.928,39	$ 25.811,87	10.837,39	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
44	03/15/2016	$ 12.973.572,82	$ 43.552,81	$ 133.484,84	$ 23.299,98	10.891,04	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
45	04/15/2016	$ 12.930.020,01	$ 44.000,93	$ 133.036,72	$ 20.614,85	10.944,64	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
46	05/15/2016	$ 12.886.019,08	$ 44.453,65	$ 132.584,0	$ 18.016,34	10.999,64	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
47	06/15/2016	$ 12.841.565,43	$ 44.911,03	$ 132.126,62	$ 15.331,21	10.918,30	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
48	07/15/2016	$ 12.796.654,40	$ 45.373,12	$ 131.664,53	$ 12.732,70	10.072,46	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
49	08/15/2016	$ 12.751.281,28	$ 45.839,97	$ 131.197,68	$ 10.047,57	10.126,82	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
50	09/15/2016	$ 12.705.441,31	$ 46.311,61	$ 130.726,04	$ 7.362,45	10.341,07	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
51	10/15/2016	$ 12.659.129,70	$ 46.788,11	$ 130.249,54	$ 4.763,94	10.397,24	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO
52	11/15/2016	$ 12.612.341,59	$ 47.269,51	$ 129.768,14	$ 2.078,81	10.453,53	$,0	$ 177.037,65	$,0 VENCIDO

53	12/15/2016	$ 12.565.072,-	$ 47.755,87	$ 129.281,78	$ 0	11,00	$ 0	$ 177.037,65	$ 0	VIGENTE
54	07/15/2027	$ 12.517.316,21	$ 12.517.316,21	$ 0	$ 0	0,00	$ 0	$ 12.517.316,21	$ 0	NOVIGENTE
TOTALES:						845.587,24	$ 598.641,06	$ 0	$ 0	

Dirección:

Ciudad: BOGOTA Teléfono:

155

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación actualizada de la obligación, la cual arroja un valor pendiente de $17.756.721,76.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

656

78498 '16-DEC-13 16:36

78497 '16-DEC-13 16:36

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

TRASLADO crédito

Lugar y Fecha 15-12-16

Artículo 446 Código C. P. C.

Inicia 16-12-16.

Vence 11-01-17

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY 13 ENE. 2017

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____ ___

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____ ___

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ___

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO ___

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ___

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS ___

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO ___

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ___

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ___

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ___

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON X SIN ___ OBJECIÓN ___

CON EL ANTERIOR AVISO ___

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO ___

CON EL ANTERIOR RECURSO ___

SECRETARIA _____

156

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001400306120150095500

Previo a resolver, adecúese la cuantificación del crédito, en razón el capital sobre el que se liquida y el valor concerniente a seguros, no fueron ordenados en la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE

LUZ ARGELIA SALAMANCA VELOZA
JUEZ

Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 30 ENE 2017
Por anotación en estado Nº 13 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Gloria Esperanza Herrera

L.L.M.

157

Señor
Juez 61 Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE FC Contra SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y | No. 2015-955

Señor Juez:
Me permito realizar la liquidación de la obligación objeto del proceso en los términos solicitados por el Despacho.

capital cuotas e insoluto acelerado y mora del mismo

DESDE	HASTA	DIAS	INT. CTE EFECTIVO FIJADO SUPERBAN	INT. MORA	CAPITAL $$ VENCIDO	V/LOR INT.MORA$$
	15/12/2014		19,17%	28,76%	37.353,56	0
1/01/2015	31/01/2015	31	19,21%	28,82%	37.353,56	927
1/02/2015	28/02/2015	28	19,21%	28,82%	75.091,45	1.683
1/03/2015	31/03/2015	31	19,21%	28,82%	113.217,62	2.809
1/04/2015	30/04/2015	30	19,37%	29,06%	151.736,07	3.674
1/05/2015	31/05/2015	31	19,37%	29,06%	190.650,84	4.770
1/06/2015	30/06/2015	30	19,37%	29,06%	229.966,00	5.568
1/07/2015	31/07/2015	31	19,26%	28,89%	269.685,67	6.709
1/08/2015	31/08/2015	31	19,26%	28,89%	309.814,02	7.707
1/09/2015	30/09/2015	30	19,26%	28,89%	350.355,25	8.435
1/10/2015	26/10/2015	25	19,33%	29,00%	391.313,61	7.879
27/10/2015	31/12/2015	65	19,33%	29,00%	13.576.086,90	710.736
1/01/2016	31/03/2016	90	19,68%	29,52%	13.576.086,90	1.001.915
1/04/2016	30/06/2016	90	20,54%	30,81%	13.576.086,90	1.045.698
1/07/2016	30/09/2016	91	21,34%	32,01%	13.576.086,90	1.098.498
1/10/2016	31/12/2016	91	21,99%	32,99%	13.576.086,90	1.131.957
1/01/2017	31/03/2017	89	22,34%	33,51%	13.576.086,90	1.124.700
TOTAL INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL						**$6.163.665,83**
TOTAL INTERESE DE PLAZO VENCIDOS						**$1.379.069,89**
TOTAL CAPITAL						**$13.576.086,90**
SUBTOTAL						**$21.118.822,62**

TOTAL OBLIGACION: VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 62/100 M/CTE

Cordialmente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL
82739 '17-MAY- 3 14:44

PDF

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
TRASLADO Crédito

Lugar y Fecha 4-5-17
Artículo 446 Código CP
Inicia 5-5-17
Vence 9-5-17

Secretario

11 MAY 2017

AL DESPACHO DEL SENOR(A) JUEZ. HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____ ___
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____ ___
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ___
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO SECRETIVO ___
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ___
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS ___
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO ___
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ___
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ___
HABIENDO EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ___
CON LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y/O CRÉDITO CON ___ SIN X OBJECIÓN ___
CON EL ANTERIOR AVISO ___
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO ___
CON EL ANTERIOR RECURSO ___

SECRETARIA _____

158

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003061 2015 00955 00

En atención a la liquidación de crédito que antecede, se insta a la memoralista para que dé estricto cumplimiento en la elaboración de la misma, con respecto a los valores estipulados en el mandamiento de pago visto a folio 102.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy
18 MAY. 2017 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

Os.

Junio 27 de 2017.

Informando que revisado en el modulo de depósitos judiciales tanto por numero de identificación de las partes como por nombres, no se encontraron títulos constituidos para este proceso.

Andres Sanchez S.
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001400306120150109100

Por cuanto esta Agencia Judicial no es competente para levantar medidas cautelares deprecadas en asuntos legales de conocimiento de los demás Despachos judiciales, se niega el requerimiento al Juzgado Civil del Circuito de Fusagasugá. Tenga en cuenta el memorialista, que dicha solicitud podrá como interesado realizarla el aquí accionante en la Secretaria de esa judicatura.

NOTIFÍQUESE

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
JUEZ

Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C._____
Por anotación en estado Nº _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Gloria Esperanza Herrera

L.L.M.

11 Civil Piso 1

29

160

Señor
Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá
E.S.D.

61

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE FC Contra SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y I No. 6[illegible]- 2015-955

Señor Juez:
Me permito realizar la liquidación de la obligación objeto del proceso en los términos solicitados por el Despacho.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
90583 14-JUL-'17 12:35

Numerales 1.1) y 1.22) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital insoluto acelerado

DESDE	HASTA	DIAS	INT. CTE pactado	INT. MORA	CAPITAL $$ VENCIDO	V/LOR INT.MORA$$
14/10/2015	31/12/2015	78	13,07%	19,61%	13.184.773,29	560.056
1/01/2016	31/03/2016	90	13,07%	19,61%	13.184.773,29	646.219
1/04/2016	30/06/2016	90	13,07%	19,61%	13.184.773,29	646.219
1/07/2016	30/09/2016	91	13,07%	19,61%	13.184.773,29	653.399
1/10/2016	31/12/2016	91	13,07%	19,61%	13.184.773,29	653.399
1/01/2017	31/03/2017	89	13,07%	19,61%	13.184.773,29	639.038
1/04/2017	30/06/2017	90	13,07%	19,61%	13.184.773,29	646.219
1/07/2017	13/07/2017	12	13,07%	19,61%	13.184.773,29	86.162
TOTAL INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL						$4.530.711,11
TOTAL CAPITAL						$13.184.773,29
SUBTOTAL						$17.715.484,40

Numerales 1.2) y 1.12) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses de plazo d e la cuota con vencimiento en diciembre de 2014

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		$37.353,56
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		$139.684,09
SUBTOTAL		$177.037,65

Numerales 1.3) y 1.13) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses de plazo d e la cuota con vencimiento en enero de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		$37.737,89
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		$139.299,66
SUBTOTAL		$177.037,55

Numerales 1.4) y 1.14) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses de plazo d e la cuota con vencimiento en febrero de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		$38.126,17
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		$138.911,48
SUBTOTAL		$177.037,65

Numerales 1.5) y 1.15) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses de plazo d e la cuota con vencimiento en marzo de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		$38.518,45
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		$138.519,20
SUBTOTAL		$177.037,65

Numerales 1.6) y 1.16) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses de plazo d e la cuota con vencimiento en abril de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		$38.914,77
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		$138.914,77
SUBTOTAL		$177.829,54

Numerales 1.7) y 1.17) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses
de plazo d e la cuota con vencimiento en mayo de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		**$39.315,16**
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		**$137.722,49**
SUBTOTAL		**$177.037,65**

Numerales 1.8) y 1.18) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses
de plazo d e la cuota con vencimiento en junio de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		**$39.719,67**
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		**$137.317,98**
SUBTOTAL		**$177.037,65**

Numerales 1.9) y 1.19) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses
de plazo d e la cuota con vencimiento en julio de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		**$40.128,35**
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		**$136.909,30**
SUBTOTAL		**$177.037,65**

Numerales 1.10) y 1.20) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses
de plazo d e la cuota con vencimiento en agosto de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		**$40.541,23**
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		**$136.996,42**
SUBTOTAL		**$177.537,65**

Numerales 1.11) y 1.21) del Mandamento de pago en cuanto hace al capital e intereses
de plazo d e la cuota con vencimiento en septiembre de 2015

TOTAL CAPITAL CUOTA VENCIDA		**$40.958,36**
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS CON LA CUOTA		**$136.079,29**
SUBTOTAL		**$177.037,65**

TOTAL OBLIGACION **$19.487.152,69**

TOTAL OBLIGACION: DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 62/100 MONEDA CORRIENTE

Cordialmente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 JUL 2017 **se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art.** 446 **del** CGP **el cual corre a partir del** 21 JUL 2017 **y vence el.** 25 JUL 2017

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

162

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 61 - 2015-955

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, en mi calidad de apoderada especial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO solicito a usted:

Se fije fecha para llevar a cabo directamente por su Despacho, la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía, por cuanto las Alcaldías locales no las están practicando, ni las inspecciones de policía y sólo de su trámite depende la continuidad del proceso.

Alegal
1 folio
traslados
57968 21-JUL-'17 11:47
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 061-2015-00955

Primero. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 160 a 161), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de $19'487.152,69.

Téngase en cuenta que la liquidación se presentó hasta el 13 de julio de 2017.

Segundo. Respecto de la solicitud de la parte actora, para que se fije fecha para la diligencia de secuestro, la verdad, es que no es procedente acceder a lo solicitado, porque lo cierto es que, en ausencia de competencia de las Inspecciones de Policía, el artículo 38 del Código General del Proceso, autoriza la comisión a los Alcaldes, pues señala: ***"...cuando no se trate de recepción o practica de pruebas...a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior..."***(resaltado del Despacho).

Por tanto se **dispone:**

Decretar el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40595958**. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso[1], se comisiona al ***Alcalde de la localidad respectiva***, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se ***requiere*** a la Oficina de Ejecución para que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia, indicando además la norma que faculta a esta Juez a comisionar al Alcalde de la localidad respectiva

Notifíquese,

---

[1] Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017

Por anotación en estado **No. 139** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **17228**

Respetado doctor
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306120150095500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 7:27:55 a. m.**
En el proceso No: **11001400306120150095500**

18

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **17228**

Respetado doctor
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306120150095500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 7:27:55 a. m.**
En el proceso No: **11001400306120150095500**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 959 - 4

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **17228**

Respetado doctor
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306120150095500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 7:27:55 a. m.**
En el proceso No: **11001400306120150095500**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

167

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 2959

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Alcaldía Local de la Zona Respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306120150095 5** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ,** mediante auto de fecha 15 de agosto de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la KR 4 136 A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matricula inmobiliaria N° **50S-40595958**, de propiedad de la parte demandada **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de agosto de 2017.

De conformidad con el articulo 48 del código general del proceso designa como secuestre al (la) señor (a) GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S., ubicada en la CARRERA 54 No 70-39 de esta ciudad. Deberá comparecer el dia y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por la causas señaladas en el articulo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del articulo 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, identificado(a) con C.C. No 51.777.628 de Bogotá y T.P. No 45.992 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) dias del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lina Maria Castillo
1026285028
3132692007
29-Ago-2017

10

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Abogada

AUTORIZACION EXPRESA PARA VIGILAR EXPEDIENTES JUDICIALES

A los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a la sala Civil, Penal y Laboral de la Corte, al Consejo de Estado y a la secretaria del Consejo de Estado, al Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá D.C., y Cundinamarca, y a las secretaria de la sala Civil, Penal y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial, a los señores Jueces Civiles del Circuito y Municipales de Bogotá y Cundinamarca, a los señores Jueces Penales Municipales y de Circuito, Fiscalías Local y Seccional, a los señores Jueces de Familia, a los señores Jueces Laborales y a los señores Inspector de Policía de las distintas Localidades de la ciudad de Bogotá, me permito informarles que LINA MARIA CASTILLO SIERRA vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cedula ciudadanía No 1.026.285.028 de Bogotá queda autorizada bajo mi responsabilidad para vigilar los procesos en que yo sea parte, ya en nombre ajeno y queda autorizada en virtud de lo preceptuado por los artículos 26 y 27 del Decreto196 de 1997, para mirar los expedientes, tomar nota, presentar memoriales, personales, recibir despachos comisorios , oficios, tomar copias de autos o de sentencias, certificaciones.

Agradezco a los señores funcionarios de la rama judicial la colaboración que le ofrezca para el feliz desempeño de sus labores

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777. 628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C Enero - 19/17.

Ante el suscrito secretario de este despacho judicial compareció Luz. Marcela Sandoval Vivas

quien exhibió la C.C. No 51.777.628

De Bogotá y T.P. No. 45.992 C.S.J.

Declaro bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbro en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Av. Carrera 50 No. 56B-20, piso 8, Tels: 3158885/83, Cel 316528824

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
KR 54 70 39
Ciudad

TELEGRAMA No. 3171

FECHA DE ENVIO

31 AGO 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306120150095**5 iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISISTE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE -, DEBERÁ COMPARECER EL DÍA Y LA HORA QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMISIONADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA. POR EL COMISIONADO COMUNÍQUESE SU NOMBRAMIENTO. SE LE ADVIERTE AL COMISIONADO, QUE EL SECUESTRE DESIGNADO SOLO PODRÁ SER RELEVADO POR LA CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CITADO CÓDIGO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENEN LAS PARTES, PARA DE CONSUMO DESIGNAR AUXILIAR DE LA JUSTICIA O REEMPLAZARLO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 48.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BERMÚDEZ G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

169

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195430173921
Fecha: 10-07-2019
20195430173921

Bogotá,

170

Señor
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G
Profesional Universitario
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19.
Bogotá D.C.

Referencias: Despacho Comisorio No. 2959
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Silverio Ricaurte Almanza
Radicado Secretaria de Gobierno: ORFEO Nº 2018-4210490772

Respetado señor

Conforme a la solicitud radicada con el número Orfeo 20195410090362, me permito dar respuesta así:

Al respecto le informo, que en aras de garantizar los derechos del señor Silverio Ricaurte Almanza mediante su apoderada Luz Marcela Sandoval Vivas, solicita se remita al Juzgado el Despacho Comisorio No. 2959 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400306120150095S, lo anterior para ser tramitado y efectuar los trámites pertinentes con la finalidad de salvaguardar derechos del ciudadano.

Igualmente, remito copia de la solicitud Orfeo 20195410090362.

42586 6-AUG-'19 12:56
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
7690 - 82-11

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Anexo 1 folio

Proyectó: Anderson Gutiérrez Mejía – Abogado Apoyo al Área de Gestión Jurídica
Revisó/Aprobó: Heimer Andres Mayorga Tocancipa/Abogado Especializado Área de Gestión Policiva

171

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-049077-2
2018-11-21 09:57 - Folios: 1 Anexos: 9 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 2959

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Alcaldía Local de la Zona Respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306120150095 5** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ,** mediante auto de fecha 15 de agosto de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la KR 4 136 A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40595958**, de propiedad de la parte demandada **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de agosto de 2017.

De conformidad con el artículo 48 del código general del proceso designa como secuestre al (la) señor (a) GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S., ubicada en la CARRERA 54 No 70-39 de esta ciudad. Deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por la causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, identificado(a) con C.C. No 51.777.628 de Bogotá y T.P. No 45.992 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

República de Colombia

Aa038847470

Pág.

Nº 4718

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ---------- **NIT. 899.999.284-4**

MANDATARIO: ----------

LEONIDAS LARA ANAYA **C.C. No. 1.018.409.935**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **catorce (14)** días del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete **(2017)** en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C., ante la Doctora **MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ- NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO,** SEGÚN RESOLUCIÓN 12097 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ---------- se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ : ----------

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.151.912** de **Bogotá D.C.**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4,** según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente al Doctor **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: -------

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ----------

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. ------

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. ----------

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). ----------

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. ----------

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante: ----------

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. ----------
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------
3. Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

PARÁGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Rep. ública de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847464/

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ochenta y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 55.300,oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $5.550,oo ----------

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $5.550,oo ----------

IVA: $ 17.423.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6

174

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 4718

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2579 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 0216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No.0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

COPIA AUTORIZADA Y EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Bandos Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7
177

República de Colombia

Aa038847464

Ca26927601

Pág. 5

NO 4718

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ----------

HELMUTH BARROS PEÑA **IND. DERECHO**

C.C. 79.151.912 de **Bogotá D.C.**

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Articulo 12 Decreto 2148 de 1983.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACION

RECIBIO ____ RADICO HC

DIGITO SPS VO BO HELP

IDENTIFICO ____ PAGUE/APUNTO ____

LIQUIDO HC REVISTA ____

REVISO HELP COPIAS SPS

NOTARIA ____

Elaboró: Stella 5081 - 2017

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

ISO 9001 icontec

IQNet

Certificado No. SC-4363-1

Ca305797943

CERTIFICACION No. 327 - 2019

VIGENCIA

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.,** obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**,en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718) de fecha Catorce (14) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), de esta Notaria, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **12:35 PM** del día **Dieciséis (16)** de **Febrero** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

Autopista Norte (Cra 46) No. 152 – 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria40debogota@gmail.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca305797943

Scanned by CamScanner

8

176

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8883715773345023

Generado el 29 de julio de 2019 a las 15:59:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.".

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

COPIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8883715773346023

Generado el 29 de julio de 2019 a las 15:59:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8883715773345023

Generado el 29 de julio de 2019 a las 15:59:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rodolfo Enrique Zea Navarro Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 78691759	Presidente
Rafael Antonio Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 52825222	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 08/06/2018	CC - 53164562	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

16

178

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1977147414F7D

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:14

AA19771474 Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sigla : FIDUAGRARIA S.A.
N.I.T. : 800159998-0
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00495820 del 21 de abril de 1992

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 59,459,099,494
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 16 NO. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

Dirección Comercial: CL 16 NO. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.

Validez desconocida
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

Email Comercial: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.394 de la Notaria segunda de Santa Fé de Bogotá del 3 de mayo de 1.995, inscrita el 9 de mayo de 1. 995 bajo el No. 491.631 del libro IX, la sociedad modifico su denominación social de sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. Por el de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 15615 de la Notaria 29 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2002, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el NO. 859249 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01904 de la Notaria primera de Bogotá D.C. Del 19 de mayo de 2010, inscrita el 10 de junio de 2011 bajo el número 01486683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A con sigla FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2131 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2003, inscrita el 13 de noviembre de 2003 bajo el número 906326 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiono mediante absorción con la sociedad FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005818	1997/10/22	Notaria 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	Notaria 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	Notaria 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	Notaria 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	Notaria 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	Notaria 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	Notaria 1	2009/08/27	01322345

5550 2009/11/13 Notaría 1 2010/02/08 01359973
01904 2010/05/19 Notaría 1 2011/06/10 01486683
3555 2011/07/08 Notaría 1 2011/08/26 01506880
0973 2012/05/17 Notaría 63 2012/06/01 01639119
00840 2014/05/20 Notaría 28 2014/06/17 01844866
1530 2015/11/30 Notaría 28 2015/12/18 02045988
1795 2019/06/13 Notaría 1 2019/06/21 02479418

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de febrero de 2042.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de FIDUAGRARIA S.A. será la celebración, ejecución y desarrollo de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, 32 numeral 50 de la Ley 80 de 1993 y los que se consagran en las demás normas que las aclaren o modifiquen, y en general, todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen a realizar a las sociedades fiduciarias. En cumplimiento de su objeto, FIDUAGRARIA S.A. está particularmente autorizada para: 1. Administrar e invertir su patrimonio, con el fin de obtener la mejor Rentabilidad posible. 2. Actuar en desarrollo de encargos fiduciarios, exclusivamente como mandatario o agente de intereses de terceros. 3. Ser representante de tenedores de bonos o de cualquier otro título de emisión serial o masiva. 4. Emitir títulos de participación, bonos u otros títulos de deuda con cargo a patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de una fiducia mercantil. 5. Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en todas aquellas que la Ley la autorice a participar en su capital. 6. Administrar en desarrollo de contratos fiduciarios las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar obligaciones propias o ajenas. 7. Administrar portafolios de inversión, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones, y todos aquellos mecanismos de inversión que la Ley permita en desarrollo de su objeto social y actuar como custodio. 8. Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y como agentes liquidadores de empresas de acuerdo con lo señalado en las normas de la Superintendencia de Sociedades. Parágrafo. FIDUAGRARIA S.A. en desarrollo de su objeto

social puede celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6630 (Actividades De Administración De Fondos)
Actividad Secundaria:
6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $28,000,000,000.00
No. de acciones	: 28,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $24,334,018,000.00
No. de acciones	: 24,334,018.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $24,334,018,000.00
No. de acciones	: 24,334,018.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de 13 de abril de 2004, inscrito el 13 de abril de 2004 bajo el No. 189741 del libro XI, la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A y/o FIDUAGRARIA S. A, actuando como vocera del patrimonio autónomo San Jacinto, entrego en prenda 245 acciones que posee en el banco del estado a favor de BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1626 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 24 de agosto de 2018, inscrita el 28 de marzo de 2019 bajo el número 02440704 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
MEJIA SENDOYA FRANCISCO JOSE	C.C. 000000006024200

Que por Decreto no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 9 de enero de 2019 bajo el número 02411947 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
URUEÑA GOMEZ MARCELA	C.C. 000000065774977

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079351151
CUARTO RENGLON	
RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS	C.C. 000000008341717
QUINTO RENGLON	
CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000017169428

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
FADUL NIÑO CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079372473
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C. 000000098552517
TERCER RENGLON	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470
CUARTO RENGLON	
MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO	C.C. 000000002934605
QUINTO RENGLON	
ABISAMBRA RUIZ SONIA	C.C. 000000041602059

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 65 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2015, inscrita el 4 de junio de 2015 bajo el número 01945540 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 18 de diciembre de 2018 bajo el número 02406028 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GARCIA SANDOVAL MIGUEL ARTURO	C.C. 000000080756752

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de julio de 2018, inscrita el 27 de julio de 2018 bajo el número 02360892 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE
TORRES CARO LEYDY YAZMIN C.C. 000001012324882

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 08 de febrero de 2006, inscrito el 21 de abril de 2006, bajo el No. 1051132 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a: HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871628 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1977147414F7D

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:14

AA19771474 Página: 4 de 4

* *

****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19771474EBEAC

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:13

AA19771474 Página: 1 de 3

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
Sigla : DISPROYECTOS SAS
N.I.T. : 830017544-0
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00706457 del 27 de mayo de 1996

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 68,235,497,229
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 7 16 56 OF 504
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: disproyectosltda@gmail.com

Dirección Comercial: CR 7 16 56 OF 504
Municipio: Bogotá D.C.

validez desconocida
Constanza del Pilar Trujillo

Email Comercial: disproyectosltda@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No.2354 Notaria 1a de Santafé de Bogotá del 30 de abril de 1996, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el No. 539372 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, y usara la sigla DISPRO-YECTOS LTDA. .

CERTIFICA:

Que por Acta 01 de la junta de socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, por el de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S y su sigla DISPROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta 01, de Junta de Socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el .9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003607	2000/08/09	Notaria 13	2000/08/31	00742972
0002217	2004/07/29	Notaria 33	2004/07/30	00945554
0001451	2005/06/09	Notaria 33	2005/06/09	00995289
0005973	2008/11/20	Notaria 13	2008/12/22	01264258
1966	2017/10/20	Notaria 23	2017/10/23	02269761
2211	2017/11/23	Notaria 23	2017/12/28	02289595
001	2018/02/28	Junta de Socios	2018/03/09	02310167

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social principal les siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar a cualquier titulo cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de lo fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehiculos de propósito especial, patrimonios autónomos en otro tipo de compañias decaidas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar,

organizar, almacenar, y actualizar información comercial en bancos de datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicio de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de call center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, tele cobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de tele atención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y administración de todos los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o en centros de contacto para la atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía podrá: a) promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general. C) explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D) celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E) celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. G) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) forma parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. 1) construir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación

vigente para cada caso. J) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) construir, explotar, administrar bienes inmuebles cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) intervenir en toda date de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)
Actividad Secundaria:
4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

CERTIFICA:

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente designado por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443640 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
ARANDIA URIBE RAFAEL LEONARDO	C.C. 000000079890922
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

GARCIA GAMEZ EDGARD ANTONIO C.C. 000000079444060

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443639 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
VANEGAS SALAMANCA RONALD ANDRES	C.C. 000001015394144

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 3 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

185 7 15

11

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D. 11 Civil municipal de ejecucion de Sentencias de Bogota

58359 11-SEP-'19 14:38 HBL

4099119 167
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA**
DEMANDADO	**RICAURTE ALMANZA SILVERIO C.C. 93201429**
RADICADO	**110014003061_2015_00955_00**

Entre los suscritos **GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.346 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** según poder conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública No 39 de la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de enero de 2019, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del treinta (30) de abril de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matricula mercantil 00706457, representada legalmente por **RAFAEL LEONARDO ARANDIA URIBE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.890.922 de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el COMPRADOR, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(…) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA* (…)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(…) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* (…)".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(…) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantia, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)".

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

QUINTO: Que de acuerdo con comunicación de fecha 28 de febrero de 2018 por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA), quien ostenta la calidad de COMPRADOR autoriza se realice la cesión de la cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No 9320142907 y el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

OCTAVO: Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y surgidas con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

NOVENO: Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera, y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

DÉCIMO: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

DÉCIMO PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta

con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** al Doctor(a) LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), identificado (a) como aparece al pie de su firma, actualmente vinculado (a) con la casa de cobro COVINOC SA. quien es contratista del CESIONARIO, la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.

DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** en los términos del poder a él conferido.

Del Señor Juez,

CEDENTE

GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO
C.C. No. 80.240.346 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

COMPRADOR,

RAFAEL LEONARDO ARANDA URIBE
C.C. No. 79.890.922 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS (DISPROYECTOS SAS),

CESIONARIO,

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C. No. 79.637.448 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
DISPROYECTOS

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 15 JUL 2019 ante la Secretaria del
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor
(a) Rafael Leonardo Aranda Uribe quien se identifi
con C. C. Nº. 79890922 de Bogot
T. P. Nº. 185720 de C. S. J. quien manifestó que la firma q
aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la
misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE,

EL SECRETARIO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1° Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil
del Circuito de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C. Sept. 30/19
APODERADO Juz Florelo Sandovalvivas
Compareció ante el secretario de este despacho
Acepto la ratificación del poder que consta en este documento,
C.C.N°. 51.777.028 de Bogotá
y T.P. 45.992 Cons. Sup. N°
y manifestó que la(s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de
su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.
El Secretario

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. No. 51777028 de BOGOTA
T.P. No. 45992 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. SECRETARIA

Se autoriza de conformidad con el articulo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el articulo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

16 Notaría — Del Círculo de Bogotá

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Ante mi, JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16 (E) DE BOGOTA D.C., Compareció
TORREGROSA REBOLLEDO GREGORY DE JESUS
Quien se identificó con: C.C. 80240348
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
Verifique los datos en: www.notariasenlinea.com/
YRCD38CC8EPEIN3R
fs2dsed32vs32swr WHT
Bogotá D.C. 27/06/2019 a las 8:23:41 a.m.
FIRMA
JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16 BOGOTA D.C.

3
(8)

Continuación del oficio dirigido al

Señor
61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA
DEMANDADO: RICAURTE ALMANZA SILVERIO C.C 93201429
RADICADO: 110014003061 2015 00955 00

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En la ciudad de Bogotá D.C. a 19 de Julio de 2019
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Rafael Antonio Ramirez Ramirez
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 79-637-448
Expedida en BTA
y Declaró que el contenido del presente escrito es cierto y que la firma que aparece en el mismo es suya y que el contenido del mismo es de su exclusiva responsabilidad,
El declarante,

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1378622

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE CO
BLANCA CECILIA RODRIGU
NOTARIA
ENCARGA
NOTARIA PRIMER

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

1880

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **061-2015-0955**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**
Demandado: **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y OTRA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 172 a 187 del cuaderno principal se acepta la cesión del título de crédito y la garantía involucrada dentro del presente proceso, realizada por el ***FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO***, en su calidad de acreedor y ejecutante, a favor de ***PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.***

Téngase como ejecutante a este último.

Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, ***LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS***, como apoderada del ***cesionario***.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **168** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

17 Fls
LETRA
Sobre 5
189

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

57236 13-DEC-'19 14:39
122796-2019-15811
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 61- 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora, solicito a usted se desglose el Despacho comisorio para secuestro, a fin de tramitarlo.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] AL DESPACHO

'09 13 ENE 2019

Al despacho del señor (a) (Srta.) (Sra.)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: **061-2015-0955**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y OTRA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 189), previamente a decidir lo que en derecho corresponda, se le pone de presente a la ***profesional del derecho***, que en el expediente ***no reposa el original del Despacho comisorio No. 2659.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 16 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado N°. **003** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

191

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U letra
RADICADO
718-121-11

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
73488 29-JAN-'20 14:42

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 61- 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora, solicito a usted se desglose el Despacho comisorio No. 2959 para secuestro, a fin de tramitarlo.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
31 JAN 2020
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
_____ memorial allegado por sus anexos en
_____ folios. Sírvase proveer de auto que lo
_____ ordenado en el numeral 1do C.G.P
_____ para los
efectos de ley.

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

09 03 FEB 2020

Al despacho del señor (a) juez _____
Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____

192

RV: SOLICITUD AUTO CESION RAD: 2015_00955 OR8IGEN 61 CM

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 27/08/2020 7:56 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: asesor.juridico2@cxsas.com <asesor.juridico2@cxsas.com>
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 6:46 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD AUTO CESION RAD: 2015_00955 OR8IGEN 61 CM

Cordial Saludo,

Juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

E.S.D.

RADICADO: 2015_00955
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: - - RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC 93201429
ORIGEN: JUZGADO 61 CM

DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0 y PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS -FIDUAGRARIA S.A., identificado con Nit. 830.053.630, solicitamos comedidamente remitirnos el auto de aceptación y/o requiere de la cesión de crédito a favor de la sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo de DISPROYECTOS dentro del proceso de referencia, radicada en su juzgado.

En caso de no poder dar trámite a lo requerido favor informar, para así poder allegar la solicitud en la debida forma.

Agradezco su gentil colaboración,

Folio IF Baranda.
4167 - 199 - 011

KATHERINE SANTOS NOVA
Agradezco su gentil colaboración,
Abogado003@cxsas.com
Direccion: Cll 19 # 5-32 Bacata,ofc 2302
Tel 350-794-5259

193

RV: solicitud auto de cesión rad: 2015-955

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/08/2020 8:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: JAVIER PATIÑO SARMIENTO <abogado003@cxsas.com>
Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2020 6:48 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud auto de cesión rad: 2015-955

Cordial Saludo,

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

E.S.D.

RADICADO: 2015-955
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC. 93201429

1061

DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0 y PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS -FIDUAGRARIA S.A., identificado con Nit. 830.053.630, solicitamos comedidamente remitirnos el auto de aceptación y/o requiere de la cesión de crédito a favor de la sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo de DISPROYECTOS dentro del proceso de referencia, radicada en su juzgado.

En caso de no poder dar trámite a lo requerido favor informar, para así poder allegar la solicitud en la debida forma.

Agradezco su gentil colaboración,

LEONARDO MENESES MONTOYA
Asesor Comercial Disproyectos- Contact Xentro
Abogado003.@cxsas.com
Direccion: Cll 19 # 5-32 Bacata,ofc 2302
Tel 350-794-5259

Pare 1F Bazinda.
9171-203-011

4042-232
Lot F2 199
11

RV: SOLICTUD AUTO ADMISORIO DE LA CESION Y ESTADO PROCESAL

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 10/08/2020 8:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Martin Orlando Castañeda Quintero <abogado001@cxsas.com>
Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 7:48 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICTUD AUTO ADMISORIO DE LA CESION Y ESTADO PROCESAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: RICAURTE ALMANZA SILVERIO
RADICADO: 2015_955
ASUNTO: SOLICTUD AUTO ADMISORIO DE LA CESION Y ESTADO PROCESAL

CONTACT XENTRO S.A.S, identificado con NIT. 900.832.042-4 sociedad comercial, en su calidad de Operador de DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0 y PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS - FIDUAGRARIA S.A., identificado con Nit. 830.053.630, Mediante la presente, comedidamente me dirijo ante su despacho, y si es posible por este mismo medio, nos suministre el auto de aceptación de la cesión radicada ante su despacho y el estado procesal del mismo, gracias.

Cordialmente,

Cordialmente,

CONTACT XENTRO SAS

Martin Castañeda
Director jurídico
Cel: +57 350 7945259
abogado001@cxsas.com
www.cxsas.com
Dirección: Calle 19 N° 5 - 30 Ofc. 2302 Edificio Bacata
(Bogotá, Colombia)

El contenido de este documento y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor devolverlo de inmediato y eliminar el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y en general, cualquier uso indebido de los datos personales aquí indicados es prohibido y penalizado por la Ley.
Contact Xentro S.A.S. le informa que su correo electrónico y datos de contacto se encuentran en nuestras bases de datos, los cuales son tratados con la única finalidad del mantenimiento de la relación comercial y/o contractual, actividades de recuperación de cartera y servicios relacionados con nuestra compañía. Así mismo, la empresa manifiesta que no cede a terceros bajo ningún título los datos personales suministrados y que los protocolos implementados están en consonancia con la Ley 1581 del 2012 y la normatividad vigente sobre

protección de datos personales, Si desea información adicional y/o radicar alguna solicitud sobre el manejo de sus datos personales y la política de tratamiento de estos, la empresa ha dispuesto el correo electrónico protecciondedatos@cxsas.com

Libre de virus. www.avg.com

195

PROCESO 061-2015-00955

Claudia Alejandra Leguizamon Walteros <cleguizw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/09/2020 17:28

Para: Abogado001 <Abogado001@cxsas.com>; abogado003@cxsas.com <abogado003@cxsas.com>; asesor.juridico2@cxsas.com <asesor.juridico2@cxsas.com>

1 archivos adjuntos (33 KB)

061-2015-00955.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, adjunto documento(s) solicitado(s).

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Claudia Alejandra Leguizamón

Asistente Administrativo Grado 05

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205530048871
Fecha: 16-03-2020
20205530048871

Bogotá D.C.,

OF.EJ.CIU.MON RADICA2
16391 1-DEC-'20 10:59

Señor(a).
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No.14-33, Piso 1.
Ciudad.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
6409-85-11

Asunto: Respuesta Recibida Despacho Comisorio No.2959.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.11001400306120150095 5.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Silverio Ricaurte Almanza y Nidia Chávez.
Ref.: Radicado FDLU No. 20184210490772, 20205430001443

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, y se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisará y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio antes mencionado junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Edgar Eduardo Gutierrez Vargas	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

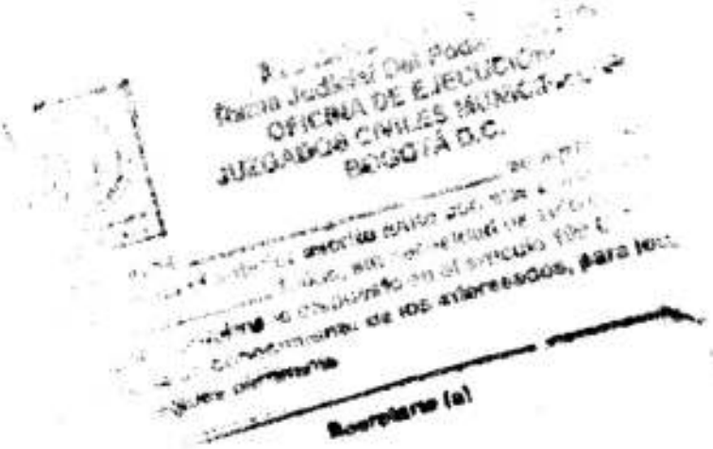
Rama Judicial del Poder
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
Secretario (a)

197

J 11 CMPL EJ PROC 61-2015-955 EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ-APORTA ACTA QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA

LUZ SANDOVAL VIVAS <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Mié 16/06/2021 16:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (444 KB)

J 11 CMPL EJ PROC 61-2015-955 aporta acta que fija fecha para diligencia de secuestro.pdf; acta fija fecha para diligencia de secuestro.pdf;

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 61- 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora, me permito aportar acta emitida por la Alcaldía Local de Usme en el que fija fecha para diligencia de secuestro para el día 23 de febrero de 2022.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

CC. 51.777.628 de Bogotá

T.P. 45.992 del C.S.J.

luzsandovalvivas.notif@gmail.com

Cel: 3165288242

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
90795 18-JUN-'21 16:42
90795 18-JUN-'21 16:42

SONIA REYES Sonia Reyes
F 3
U Letra
RADICADO
4957-251-11

1586

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215530243121
Fecha: 06-05-2021

Bogotá D.C.

553

Doctora
LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Av. Carrera 50 No 56 B – 20 piso 8 Bogotá
lzsandovalvivas.notif@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado 20205510085662. Despacho comisorio 2959 proceso ejecutivo con título hipotecario de fondo nacional del ahorro contra Silverio Ricaurte Almanza y Nidia Chávez rad: 61- 2015-955.

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud de cumplimiento del despacho comisorios 2959, de entrega de bien inmueble, me permito informarle:

Desde el momento de la radicación del Despacho Comisorio 2959, en la Alcaldía Local de Usme se procedió a su incorporación en el libro radicador. Es pertinente aclarar que este despacho fijo fecha para dicha diligencia atendiendo al orden de radicación de los despachos comisorios que actualmente se encuentran pendientes por evacuar, respetando así el derecho de turno de que trata el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 962 de 2005:

> *(…) Artículo 15. Derecho al turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (…)*

Esta Alcaldía Local en atención al turno del Despacho comisorio 2959, le ha asignado la fecha del día 23 de febrero del año 2022, para llevar a cabo la Diligencia de entrega, a las 8:00 am, por esto se le solicita presentarse en las Instalaciones de la Alcaldía Local en la fecha y hora señalada.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

Proyectó: Omar Alberto Ibáñez Jiménez – Profesional Despachos comisorios – CPS 109 de 2021
Revisó: Víctor Julio Martínez Díaz – Profesional especializado 222
Aprobó Mayerly Garzón Rico – Profesional Especializado Apoyo a Despachos

149

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 61- 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora, me permito aportar acta emitida por la Alcaldía Local de Usme en el que fija fecha para diligencia de secuestro para el día 23 de febrero de 2022.

Del señor Juez,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogota
T.P. 45.992 del C.S.J.

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **061-2015-00955**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**
Demandado: **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y OTRA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Agréguese al expediente, pónganse en conocimiento y ***ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno***, los documentos aportados por la parte actora (fls. 196 a 199).

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 06 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N°. **074** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aff5c1dbf9959f14809c2c80558018ca4b9e99bc0d6025d0294f319aa71021 6a

Documento generado en 01/07/2021 04:28:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JORM

201

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 61- 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora, me permito aportar el acta de diligencia de secuestro del inmueble con folio de matricula 50S-40595958 que se llevó a cabo el día 29 de julio de 2021.

Así mismo me permito solicitar el despacho se oficie a la oficina de CATASTRO DE BOGOTA
07928 21-OCT-'21 10:53
con el fin de que expida certificado con el avalúo catastral para el año en curso.

Atentamente

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C. S. de la Jtra.
luzsandovalvivas.notif@gmail.com
Teléfono Celular: 3165288242

OF.EJEC CIVIL M.PAL
07928 21-OCT-'21 10:53
9447 - 80-11
3F

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No:	**EXP 20184210490772**
DESPACHO COMISORIO	**2959**
JUZGADO:	**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SNETENCIAS**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO:	**SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACION N.°:	**11001400306120150095S**

En Bogotá, D.C., A los dos (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, la suscrita Alcaldesa local de Usme procede a nombrar como secretario ad-doc a OMAR ALBERTO IBAÑEZ JIMENEZ quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 79.890.536 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual manera se encuentra ANGIE PAOLA TIBADUIZA GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.023.011.923 de Bogotá, auxiliar administrativa de la Alcaldía Local de Usme. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 3:00 pm. Estando presente la abogada JENNY CARRILLO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía número 65.557.128 de Guamo con TP 26645 con domicilio Profesional en la Av. Jiménez No 10-58 oficina 607 de Bogotá, Teléfono Celular No. 3112831529, email karen-cita-05@hotmail.com, actuando en nombre y representación del demandante mediante poder de sustitución otorgado por la Dra. LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS reconocida en el proceso de la referencia y para la diligencia del presente Despacho Comisorio N° 2959 del Juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia. Se deja constancia que se hace presente el señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.0332.453.575 de Bogotá, en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA SAS identificada con NIT 900099219-6 quien recibirá notificaciones en la Cr 99 A No 66 A 87 de la ciudad de Bogotá, email judicialcolombiasas@gmail.com designado como SECUESTRE por este Despacho y quien aparece activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como SECUESTRE y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en impedimento legal alguno para tomar posesión como secuestre y para realizar las labores encomendadas. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la Cr 14 I No 136 A – 80 sur interior 15 apartamento 403 (dirección nueva) o Cr 4 No 136 A – 80 (dirección antigua) de la ciudad de Bogotá, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 505-40595958 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur. Nos atiende en el predio el señor LUIS ONOFRE ROCHA ARAQUE identificado con Cedula de ciudadanía numero 7.227.213 de Duitama quien manifiesta que: Soy el presidente del consejo de administración del conjunto, tengo conocimiento que el apartamento esta desocupado hace 9 años, permito el acceso ya que tengo las llaves del predio. Este despacho con ayuda del SECUESTRE procede a la identificación del bien inmueble para determinar si se trata del mismo, materia de la diligencia de la siguiente forma: Por el NORTE caida que nos da hacia la parte verde del conjunto, POR EL SUR encontramos pared que nos separa del apartamento 402, POR EL OCCIDENTE caída libre que nos da a la zona verde del

conjunto, POR EL ORIENTE en parte con el apartamento 404 escaleras y hall de ingreso al apartamento. Consta de Puerta metálica de color negro de acceso, salón comedor, cocina y zona de lavado, un baño con accesorios básicos, dos habitaciones una con espacio para baño. Pisos en cemento, paredes en ladrillo estructural a la vista y techos de placa entre piso, se verifican los servicios suspendidos por las empresas. El inmueble se encuentra en obra negra. Debidamente identificado el inmueble el despacho procede a darle el uso de la palabra a la Dr. JENNY CARRILLO ARIAS abogada de la parte demandante quien manifiesta: Muy respetuosamente solicito al despacho se sirva hacer declara en el secuestro del inmueble objeto de esta diligencia y el mismo se entregue al auxiliar de la justicia para lo de su cargo. El despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna presentada procede a Decretar el Secuestro del bien inmueble, de propiedad del demandado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL de la misma al SECUESTRE para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado a la SECUESTRE señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR quien actúa en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA SAS quien en el uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma REAL Y MATERIAL el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a las funciones propias del cargo, se solicita al señor ROCHA ARAQUE realice la entrega de las llaves del inmueble. Seguidamente el Despacho le pregunta a la apoderada de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios fijados por el juzgado por un valor de **$ 300.000 pesos** a lo cual manifiesta que serán cancelados mediante transferencia o consignación a la cuenta que suministre el auxiliar de la justicia, cuenta nequi número 3212965443. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 4:00 pm.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL

OMAR ALBERTO IBAÑEZ JIMENEZ
Secretario Ad-doc
CPS 109 de 2021

LUIS ONOFRE ROCHA ARAQUE
C.C. 7.227.213 de Duitama
Quien atiende la diligencia

JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. 65.557.128 de Guamo
TP 266645
Apoderado

BRAYAN CAMILO HERNANDEZ
C.C. 1.032.453.575 de Bogotá
Secuestre

ANGIE PAOLA TIBADUIZA
Asistente administrativo

103

J.11 CMPLEJ PROC 61-2015-955 EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ-APORTA ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTROY SOLICITUD OFICIAR

LUZ SANDOVAL VIVAS <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Mié 13/10/2021 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 61- 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora, me permito aportar el acta de diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula 50S-40595958 que se llevó a cabo el día 29 de julio de 2021.

Así mismo me permito solicitar que el despacho se oficie a la oficina de CATASTRO DE BOGOTÁ con el fin de que expida certificado con el avalúo catastral para el año en curso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

CC. 51.777.628 de Bogotá

T.P. 45.992 del C.S.J.

luzsandovalvivas.notif@gmail.com

Cel: 3165288242

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
10
25 OCT 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **061-2015-00955**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y OTRA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora, (fls. 201 a 203) ***se dispone:***

PRIMERO: Agréguese al expediente, pónganse en conocimiento y ***ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.***

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la ***OFICINA*** de ***CATASTRO DISTRITAL***, para que en el término de ***CINCO (5) DÍAS***, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. ***50S-40595958. Oficiese.-***

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020, remitiendo los respectivos oficios al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifiquese,
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
096445f1a2b87db19f4c4abe1d69f64660ac87f7521e0336b47a1acb632dd0e8
Documento generado en 28/10/2021 12:32:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

205

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3147
Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 2021

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-061-2015-00955-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-40595958**.

se le advierte que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lantua-Lizeth R.

206

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3147
Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 2021

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-061-2015-00955-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-40595958**.

se le advierte que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

LOVEAR-LEEMR

REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 61-2015-955 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 10:39

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-3147 ordenado(s) en auto de fecha 28 DE OCTUBRE de 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215530655891
Fecha: 21-10-2021
20215530655891

Bogotá D.C.

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dirección:
Teléfono:
Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 2959.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Radicado: N° 11001400306120150095 5.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado: Silverio Ricaurte Almanza y Nidia Chávez.

Ref.: Radicado FDLU 20184210490772

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No 2959, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 11001400306120150095 5 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de diligencia efectiva, de fecha 29 de julio de 2021.

Sin otro en particular.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
52728 4-NOV-'21 12:04

Cordialmente,

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

ANGÉLICA LUGO
F (38)
U Oficios
RADICADO
1012-154-11

Anexo 32 Folios.

Proyectó: Angie Paola Tibaduiza Gutiérrez – Apoyo Administrativo Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: Omar Alberto Ibáñez Jiménez- Profesional-Despachos Comisorios
Revisó: Arnulfo García- Profesional Especializado Grado 222-24
Aprobó Mayerly Garzón Rico – Profesional Especializado Apoyo al Despacho

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

4652

284

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No:	**EXP 20184210490772**
DESPACHO COMISORIO	**2959**
JUZGADO:	**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SNETENCIAS**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO:	**SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACION N.°:	**11001400306120150095 5**

En Bogotá, D.C., A los dos (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, la suscrita Alcaldesa local de Usme procede a nombrar como secretario ad-doc a OMAR ALBERTO IBAÑEZ JIMENEZ quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 79.890.536 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual manera se encuentra ANGIE PAOLA TIBADUIZA GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.023.011.923 de Bogotá, auxiliar administrativa de la Alcaldía Local de Usme. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 3:00 pm. Estando presente la abogada JENNY CARRILLO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía número 65.557.128 de Guamo con TP 26645 con domicilio Profesional en la Av. Jiménez No 10-58 oficina 607 de Bogotá, Teléfono Celular No. 3112831529, email karen-cita-05@hotmail.com, actuando en nombre y representación del demandante mediante poder de sustitución otorgado por la Dra. LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS reconocida en el proceso de la referencia y para la diligencia del presente Despacho Comisorio N° 2959 del Juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia. Se deja constancia que se hace presente el señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.0332.453.575 de Bogotá, en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA SAS identificada con NIT 900099219-6 quien recibirá notificaciones en la Cr 99 A No 66 A 87 de la ciudad de Bogotá, email judicialcolombiasas@gmail.com designado como SECUESTRE por este Despacho y quien aparece activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como SECUESTRE y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en impedimento legal alguno para tomar posesión como secuestre y para realizar las labores encomendadas. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la Cr 14 I No 136 A – 80 sur interior 15 apartamento 403 (dirección nueva) o Cr 4 No 136 A – 80 (dirección antigua) de la ciudad de Bogotá, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S-40595958 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur. Nos atiende en el predio el señor LUIS ONOFRE ROCHA ARAQUE identificado con Cedula de ciudadanía numero 7.227.213 de Duitama quien manifiesta que: Soy el presidente del consejo de administración del conjunto, tengo conocimiento que el apartamento esta desocupado hace 9 años, permito el acceso ya que tengo las llaves del predio. Este despacho con ayuda del SECUESTRE procede a la identificación del bien inmueble para determinar si se trata del mismo, materia de la diligencia de la siguiente forma: Por el NORTE caída que nos da hacia la parte verde del conjunto, POR EL SUR encontramos pared que nos separa del apartamento 402, POR EL OCCIDENTE caída libre que nos da a la zona verde del

conjunto, POR EL ORIENTE en parte con el apartamento 404 escaleras y hall de ingreso al apartamento. Consta de Puerta metálica de color negro de acceso, salón comedor, cocina y zona de lavado, un baño con accesorios básicos, dos habitaciones una con espacio para baño. Pisos en cemento, paredes en ladrillo estructural a la vista y techos de placa entre piso, se verifican los servicios suspendidos por las empresas. El inmueble se encuentra en obra negra. Debidamente identificado el inmueble el despacho procede a darle el uso de la palabra a la Dr. JENNY CARRILLO ARIAS abogada de la parte demandante quien manifiesta: Muy respetuosamente solicito al despacho se sirva hacer declara en el secuestro del inmueble objeto de esta diligencia y el mismo se entregue al auxiliar de la justicia para lo de su cargo. El despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna presentada procede a Decretar el Secuestro del bien inmueble, de propiedad del demandado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL de la misma al SECUESTRE para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado a la SECUESTRE señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR quien actúa en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA SAS quien en el uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma REAL Y MATERIAL el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a las funciones propias del cargo, se solicita al señor ROCHA ARAQUE realice la entrega de las llaves del inmueble. Seguidamente el Despacho le pregunta a la apoderada de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios fijados por el juzgado por un valor de **$ 300.000 pesos** a lo cual manifiesta que serán cancelados mediante transferencia o consignación a la cuenta que suministre el auxiliar de la justicia, cuenta nequi número 3212965443. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 4:00 pm.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL

OMAR ALBERTO IBAÑEZ JIMENEZ
Secretario Ad-doc
CPS 109 de 2021

LUIS ONOFRE ROCHA ARAQUE
C.C. 7.227.213 de Duitama
Quien atiende la diligencia

JOArias.

JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. 65.557.128 de Guamo
TP 266645
Apoderado

BRAYAN CAMILO HERNANDEZ
C.C. 1.032.453.575 de Bogotá
Secuestre

Angie Tibaduiza.

ANGIE PAOLA TIBADUIZA
Asistente administrativo

20

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No:	**EXP 20184210490772**
DESPACHO COMISORIO	**2959**
JUZGADO:	**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SNETENCIAS**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO:	**SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACION N.°:	**11001400306120150095 5**

En Bogotá, D.C., A los dos (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, la suscrita Alcaldesa local de Usme procede a nombrar como secretario ad-doc a OMAR ALBERTO IBAÑEZ JIMENEZ quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 79.890.536 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual manera se encuentra ANGIE PAOLA TIBADUIZA GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.023.011.923 de Bogotá, auxiliar administrativa de la Alcaldía Local de Usme. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 3:00 pm. Estando presente la abogada JENNY CARRILLO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía número 65.557.128 de Guamo con TP 26645 con domicilio Profesional en la Av. Jiménez No 10-58 oficina 607 de Bogotá, Teléfono Celular No. 3112831529, email karen-cita-05@hotmail.com, actuando en nombre y representación del demandante mediante poder de sustitución otorgado por la Dra. LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS reconocida en el proceso de la referencia y para la diligencia del presente Despacho Comisorio N° 2959 del Juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia. Se deja constancia que se hace presente el señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.0332.453.575 de Bogotá, en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA SAS identificada con NIT 900099219-6 quien recibirá notificaciones en la Cr 99 A No 66 A 87 de la ciudad de Bogotá, email judicialcolombiasas@gmail.com designado como SECUESTRE por este Despacho y quien aparece activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como SECUESTRE y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en impedimento legal alguno para tomar posesión como secuestre y para realizar las labores encomendadas. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la Cr 14 I No 136 A – 80 sur interior 15 apartamento 403 (dirección nueva) o Cr 4 No 136 A – 80 (dirección antigua) de la ciudad de Bogotá, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S-40595958 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur. Nos atiende en el predio el señor LUIS ONOFRE ROCHA ARAQUE identificado con Cedula de ciudadanía numero 7.227.213 de Duitama quien manifiesta que: Soy el presidente del consejo de administración del conjunto, tengo conocimiento que el apartamento esta desocupado hace 9 años, permito el acceso ya que tengo las llaves del predio. Este despacho con ayuda del SECUESTRE procede a la identificación del bien inmueble para determinar si se trata del mismo, materia de la diligencia de la siguiente forma: Por el NORTE caída que nos da hacia la parte verde del conjunto, POR EL SUR encontramos pared que nos separa del apartamento 402, POR EL OCCIDENTE caída libre que nos da a la zona verde del

conjunto, POR EL ORIENTE en parte con el apartamento 404 escaleras y hall de ingreso al apartamento. Consta de Puerta metálica de color negro de acceso, salón comedor, cocina y zona de lavado, un baño con accesorios básicos, dos habitaciones una con espacio para baño. Pisos en cemento, paredes en ladrillo estructural a la vista y techos de placa entre piso, se verifican los servicios suspendidos por las empresas. El inmueble se encuentra en obra negra. Debidamente identificado el inmueble el despacho procede a darle el uso de la palabra a la Dr. JENNY CARRILLO ARIAS abogada de la parte demandante quien manifiesta: Muy respetuosamente solicito al despacho se sirva hacer declara en el secuestro del inmueble objeto de esta diligencia y el mismo se entregue al auxiliar de la justicia para lo de su cargo. El despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna presentada procede a Decretar el Secuestro del bien inmueble, de propiedad del demandado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL de la misma al SECUESTRE para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado a la SECUESTRE señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR quien actúa en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA SAS quien en el uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma REAL Y MATERIAL el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a las funciones propias del cargo, se solicita al señor ROCHA ARAQUE realice la entrega de las llaves del inmueble. Seguidamente el Despacho le pregunta a la apoderada de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios fijados por el juzgado por un valor de **$ 300.000 pesos** a lo cual manifiesta que serán cancelados mediante transferencia o consignación a la cuenta que suministre el auxiliar de la justicia, cuenta nequi número 3212965443. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 4:00 pm.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL

OMAR ALBERTO IBAÑEZ JIMENEZ
Secretario Ad-doc
CPS 109 de 2021

LUIS ONOFRE ROCHA ARAQUE
C.C. 7.227.213 de Duitama
Quien atiende la diligencia

JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. 65.557.128 de Guamo
TP 266645
Apoderado

BRAYAN CAMILO HERNANDEZ
C.C. 1.032.453.575 de Bogotá
Secuestre

ANGIE PAOLA TIBADUIZA
Asistente administrativo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205430001443
Fecha: 28-02-2020

20205430001443

Bogotá D.C.
543

#1202155302431210005 21

MEMORANDO

PARA: **JORGE ELIECER PEÑA PINILLA**
Alcalde Local de Usme

DE: **PEDRO DARÍO ÁLVAREZ CASTAÑEDA**
Profesional Especializado 222-24 (e).

ASUNTO: **Traslado Despacho Comisorio No. 2959**

Cordial Saludo

De conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, en atención al asunto de la referencia me permito dar traslado del **DESPACHO COMISORIO NO. 2959** remitido por el **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS,** ya que verificando en SINUPOT la dirección a realizar la diligencia corresponde a la localidad de Usme.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Llamada 18/06/21 Apoderado
Diligencia Programada 29./Julio/21

Cordialmente

Pedro Darío Alvarez Castañeda
Profesional Especializado 222-24 (e).
Aprobó: Pedro Darío Álvarez Castañeda/ Profesional Especializado 222-24 (e)
Proyectó: Stefannia Calderón / Apoyo Técnico FDLSC Grupo Gestión Policiva

Anexo: 11 folios

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de Gobierno Distrital
No. 2018-421-049077-2
2018-11-21 09:57 - Folios: 1 Anexos: 9 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remit: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPA

212

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

27-05-21
SECUESTRO

Despacho Comisorio N° 2959

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Alcaldía Local de la Zona Respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306120150095 5** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ**, mediante auto de fecha 15 de agosto de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la KR 4 136 A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40595958**, de propiedad de la parte demandada **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ.**

INSERTOS #1 3107869696

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de agosto de 2017.

De conformidad con el artículo 48 del código general del proceso designa como secuestre al (la) señor (a) GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S., ubicada en la CARRERA 54 No 70-39 de esta ciudad. Deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por la causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, identificado(a) con C.C. No 51.777.628 de Bogotá y T.P. No 45.992 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

4

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: ALCALDE DE LA LOCALIDADA RESPECTIVA

GRUPO/CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO No 2959

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0955

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

No. CUADERNOS ____ FOLIOS CORRESPONDIENTES_____

DEMANDANTES:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT: 88999984249

APODERADO:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS C.C. 51.777.628

T.P. 45992

TELEFONO 3158883 Cel. 3165288242

DEMANDADOS:

SILVERIO RICAURTE ALMAZA Y NIDIA CHAVEZ CC 92.301.429 Y 39.669.939

ANEXOS: SE ANEXAN COPIAS DE LOS AUTOS QUE ORDENA LA COMISION._____

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

24

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2731574176451454 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 10:20:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20/1/2012 RADICACIÓN: 2012-2030 CON: ESCRITURA DE 10/1/2012
COD CATASTRAL: AAA0232EPTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 00038 DE FECHA 06-01-2012 EN NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. APT 403 INT 15 CONJ RESD BOSQUES DE BOGOTA 2 CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 48.45 M2. AREA TOTAL PRIVADA 43.72 M2 CON COEFICIENTE DE 0.28713% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., POR E. 6907 DEL 22-09-11 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 1820 DEL 17-05-11 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562772. ESTA ENGLOBO POR E. 4252 DEL 26-11-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562764. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 DEL 21-12-07 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 144 DEL 28-01-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40388606, 07, 08 Y 10. POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DERECHOS DE CUOTA (35.537%) DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 3658 DEL 11-10-07 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. Y POR DACION EN PAGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA (64.463%) DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 3658 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40388612. METROVIVIENDA ADQUIRIO TAMBIEN POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40388614, 616, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 635, 639, 641, 642, 643, 644, 645, 647, 649, 650, 656, 657, 658, 659, 667, 668, 669, 670 Y 673. METROVIVIENDA ADQUIRIO TAMBIEN POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CIUDADELA METROVIVIENDA USME, POR E. 3658 YA CITADA, ESTA LOTEO POR E. 144 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40388615. ENGLOBO POR E. 2103 DEL 15-06-01 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40377462. ADQUIRIO POR TRADICION TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A., POR E. 303 DEL 04-05-00 NOTARIA 65 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTAS LOTEARON POR E. 303 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40342765. ENGLOBARON POR E. 2108 DEL 15-10-98 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, POSTERIORMENTE EXISTIO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 DEL 17-12-99 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON POR COMPRA AREVALO BURGOS ALBERTO, EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 2250 DEL 18-09-95 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISON MATERIAL POR E. 1745 DEL 28-07-95 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224117. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001. ADQUIRIERON POR COMPRA A BURGOS VDA DE AREVALO RAFAELA POR E. 3608 DEL 30-12-93 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AREVALO CORREAL JOSE DAVID SEGUN SENTENCIA DEL DEL 05-05-53 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1067969. FIDUCOLOMBIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENA USME) ADQUIRIO TAMBIEN POR TRADICION TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A., POR E. 303 YA CITADA, ESTAS ENGLOBARON POR E. 2108 YA CITADA, POSTERIORMENTE EXISTIO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 YA CITADA, ADQUIRIERON POR COMPRA A AREVALO BURGOS ALBERTO, EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 120 DEL 24-01-96 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224118. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001 Y ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

COPIA INFORMATIVA

b

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2731574176451454 **Nro Matricula: 50S-40595958**

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 10:20:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 4 136A-80 SUR APT 403 INT 15 CONJ RES BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.

2) KR 4 136A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40582772

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 10/1/2012** **Radicación 2012-2030**

DOC: ESCRITURA 00038 DEL: 6/1/2012 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT 830.053.700-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 1/6/2012** **Radicación 2012-52528**

DOC: ESCRITURA 563 DEL: 30/3/2012 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.335.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA Y TS CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT POR $ 12.422.500.00. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT # 830053700-6

A: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X

A: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/6/2012** **Radicación 2012-52528**

DOC: ESCRITURA 563 DEL: 30/3/2012 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14.500.000

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X

DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT:899.999.284-4

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 1/6/2012** **Radicación 2012-52528**

DOC: ESCRITURA 563 DEL: 30/3/2012 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X

DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 4/7/2012

EN DIRECCION P.H.INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

216

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2731574176451454 **Nro Matricula: 50S-40595958**

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 10:20:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 4/7/2012

EN COMENTARIO SUBSIDIO CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 4/7/2012

EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-462976 FECHA: 5/10/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

8

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17228

Respetado doctor:
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 76-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400306120150095500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Codigo de Procedimiento Civil.

Sirvase manifestar su aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 7:27:55 a. m.**
En el proceso No: **11001400306120150095500**

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 001-2015-00955

Primero. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte acora (fls. 160 a 163), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y teniendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de $19'487.152,57.

Téngase en cuenta que la liquidación se presentó hasta el 13 de julio de 2017.

Segundo. Respecto de la solicitud de la parte actora, para que se fije fecha para la diligencia de secuestro, la verdad, es que no es procedente acceder a lo solicitado, porque lo cierto es que, en ausencia de competencia de los Inspectores de Policía, el artículo 38 del Código General del Proceso, autoriza la comisión a los Alcaldes, que señala: "*...cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas... a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior...*"[1] (resaltado del Despacho)

Por tanto se **dispone:**

Decretar el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40595958**. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al ***Alcalde de la localidad respectiva***, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S.** quien deberá comparecer el día, la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se **requiere** a la Oficina de Ejecución para que dé fiel a las directrices impartidas en esta providencia, indicando además la norma que faculta a este Juez a comisionar al Alcalde de la localidad respectiva.

Notifíquese,

---

[1] Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrán comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016)

Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003061 2015 00955 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que los demandados, fueron notificados por aviso, tal como obra en el expediente, quienes no pagaron la obligación, ni propusieron excepciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de dichas medidas. En el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 7'000.000 =

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 121 fijado hoy 21 NOV 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 13A – 12 Piso 15

DESPACHO COMISORIO No. 079

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL (ZONA RESPECTIVA) y/o A QUIEN CORRESPONDA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2015 – 00252** de **PROMEDICO** contra **ANA FARETH BRITO ACOSTA** se dictó auto de fecha quince (15) de marzo de 2017, se dispuso comisionarlo con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que sean de propiedad de los demandados y que se encuentren ubicados en **CALLE 36 no. 16-31 tercer piso** de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. Limítese la medida en la suma de $ 26.000.000.oo M/cte.-

INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión.

El (la) Doctor (a) **LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS** identificado (a) con la C.C. No. 51.777.628 de Bogotá y T. P. No. 45.992 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Se designa como secuestre al señor (a) **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.** de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección a CRA 64 NO. 103 C 29 OFICINA 301 Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el 22 de mayo de 2017.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

22

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
900038604	NIT
Nombres	Apellidos
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
05/08/2011	CARRERA 54 NO 70-39
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3107869696
Celular	Correo Electrónico
3174301257	GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

24

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

223

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205530048871
Fecha: 16-03-2020

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No.14-33, Piso 1.
Ciudad.

Asunto: Respuesta Recibida Despacho Comisorio No.2959.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.11001400306120150095 5.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Silverio Ricaurte Almanza y Nidia Chávez.
Ref.: Radicado FDLU No. 20184210490772, 20205430001443

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, y se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisará y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio antes mencionado junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Edgar Eduardo Gutierrez Vargas	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

NS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727120545711403 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 04:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATERIAL POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224118. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001 Y ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 14I 136A 90 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 4 136A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) RRERA 4 136A-80 SUR APT 403 INT 15 CONJ RES.BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40562772

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-2012 Radicación: 2012-2030

Doc: ESCRITURA 00038 del 06-01-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT 830.053.700-6 **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-52528

1 ESCRITURA 563 del 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,335,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT POR $ 12.422.500.00 EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT # 830053700-6

A: CHAVEZ NIDIA **CC# 39669939** **X**

A: RICAURTE ALMANZA SILVERIO **CC# 93201429** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-52528

Doc: ESCRITURA 563 del 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X

DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT:899.999.284-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-52528

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727120545711403 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Pagina 1 TURNO: 2021-280881

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 04:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-01-2012 RADICACIÓN: 2012-2030 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232EPTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727120545711403 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 04:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 563 del 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X

DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

A. .VOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-4511

Doc: OFICIO 15-2596 del 02-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 2015-0955

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X

A: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 04-07-2012

E[illegible]IRECCION P.H.INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

[illegible]ión Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-56335 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 04-07-2012

EN COMENTARIO SUBSIDIO CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 04-07-2012

EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727120545711403 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 04:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-280881 **FECHA: 27-07-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
ALCALDIA LOCAL DE USME
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ No. 11001400306120150095500, EXPEDIDO POR EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUION DE SENTENCIAS.
Despacho Comisorio No. 2959 EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE CON FMI No. 50 S - 40595958

Señor Juez:
LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadania No. 51.777.628 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 45.992 del C.S.J., manifiesto a usted que sustituyo a fin de atender la diligencia de secuestro del inmueble en referencia, el poder que me fue conferido a la Dra. JENNY CARRILLO ARIAS, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania número 65.557.128 expedida en Bogota y T.P. 266.645 del C.S.J., que se encuentra programada en su Despacho.

La Dra. JENNY CARRILLO ARIAS queda con las mismas facultades que me fueron conferidas por el acreedor, especialmente la de solicitar allanamiento si fuera el caso y la de retirar el Despacho Comisorio ya diligenciado, a fin de entregarlo en el Juzgado.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

Jenny Carrillo Arias
C.C. 65.557.128 de Guamo - Tolima
T.P. 266.645 del C.S de la J.

12

22

SEÑOR

ALCALDIA LOCAL DE USME

E.S.D

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACION O AUTORIZACION
REFERENCIA: PROCESO No.

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, actuando en mi calidad de Representante legal de la empresa ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S Sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C en la carrera 99 A no 66 A- 87 con NIT 900.099.219-6 respetuosamente manifiesto a ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente Al señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR quien se Identifica con la C.C, No 1.032.453.575 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestre por usted programara. Dentro del proceso de la referencia en **representación de la sociedad secuestre designada**

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevara a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguiente del C.G. del P inclusive pare reciba honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del señor juez, atentamente

ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
NIT. No 900.099.219-6
MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ (representante legal)
C.C. No 1.012.419.174 de Bogotá
EMAIL: judicialcolombiasas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506
CELULAR: 322 400 0861

19.

218

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.099.219-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01623057
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3143794017
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143794017
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los articulos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ature Not Verified
Constanza
del Pilar

20

29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0008459 del 2 de agosto de 2006 de Notaria 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2006, con el No. 01071216 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de Notaria 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006, con el No. 01072393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA a MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA -.

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA - a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2020 , con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación

21

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01981558 del Libro IX y por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628224 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalia general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañias aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de. cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, publicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del pais, asi como en el exterior. 3) firmar convenios y /o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero.4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5)ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto.6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable.7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo.8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en

232

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 50,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 50,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada

24

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estará a cargo de una persona natural que se denominará Gerente y de un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de Ja naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 007 del 10 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021 con el No. 02661509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Malagon Rodriguez Miguel Angel	C.C. No. 000001012419174

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de la Notaria 19 de Bogotá D.C.	01072393 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios	02628224 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de agosto de 2006.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20
Recibo No. AA21866178
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

137

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USME
Att: Dr. Omar Alberto Ibáñez Jiménez
Att: Dra. Angie Paola Tibaduiza
E. S. D.

Ref. Despacho Comisorio No. 2959 -EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE CON FMI No. 50 S – 40595958 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ No. 11001400306120150095500, EXPEDIDO POR EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Estimados señores:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del Fondo Nacional del Ahorro aporto el original del poder de sustitución que por efectos de la virtualidad fuera enviado por correo electrónico.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

230

Señor
ALCALDIA LOCAL DE USME
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ No. 11001400306120150095500, EXPEDIDO POR EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUION DE SENTENCIAS.
Despacho Comisorio No. 2959 -EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE CON FMI No. 50 S – 40595958

Señor Juez:
LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.628 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 45.992 del C.S.J., manifiesto a usted que sustituyo a fin de atender la diligencia de secuestro del inmueble en referencia, el poder que me fue conferido a la Dra. JENNY CARRILLO ARIAS, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 65.557.128 expedida en Bogota y T.P. 266.645 del C.S.J., que se encuentra programada en su Despacho.

La Dra. JENNY CARRILLO ARIAS queda con las mismas facultades que me fueron conferidas por el acreedor, especialmente la de solicitar allanamiento si fuera el caso y la de retirar el Despacho Comisorio ya diligenciado, a fin de entregarlo en el Juzgado.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

NOTARIA 14 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Alcaldía

Fue presentado ante el suscrito
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **SANDOVAL VIVAS LUZ MARCELA**

Identificado con: **C.C. 51777628**

y T.P. **45992 C.S.J.**

www.notariaenlinea.com **Bogotá, 29/07/2021** a las **8:10:49 a. m.**

8T7LVEFRPOYP2YN5T

Huella

FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

DACC

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727120545711403 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Pagina 1 TURNO: 2021-280881

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 04:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-01-2012 RADICACIÓN: 2012-2030 CON: ESCRITURA DE: 10-01-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232EPTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

210

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727120545711403 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 04:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATERIAL POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224118. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001 Y ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 14I 136A 90 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 4 136A 80 SUR IN 15 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 4 136A-80 SUR APT 403 INT 15 CONJ RES.BOSQUES DE BOGOTA 2 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40562772

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-2012 Radicación: 2012-2030

Doc: ESCRITURA 00038 del 06-01-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT 830.053.700-6 **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-52528

Doc: ESCRITURA 563 del 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,335,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT POR $ 12.422.500.00 EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA FIDEICOMISO BOSQUES DE BOGOTA NIT # 830053700-6

: CHAVEZ NIDIA **CC# 39669939** **X**

: RICAURTE ALMANZA SILVERIO **CC# 93201429** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-52528

Doc: ESCRITURA 563 del 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X

DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT:899.999.284-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-52528

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

224

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727120545711403 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 04:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 563 del 30-03-2012 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ NIDIA CC# 39669939 X

DE: RICAURTE ALMANZA SILVERIO CC# 93201429 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-4511

Doc: OFICIO 15-2596 del 02-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 2015-0955

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: CHAVEZ NIDIA **CC# 39669939 X**

A: RICAURTE ALMANZA SILVERIO **CC# 93201429 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 04-07-2012

EN DIRECCION P.H.INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-56335 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 04-07-2012

EN COMENTARIO SUBSIDIO CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-13415 Fecha: 04-07-2012

EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727120545711403 **Nro Matrícula: 50S-40595958**

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 04:29:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-280881 **FECHA: 27-07-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Remite: Luz Marcela Sandoval Vivas
AK 50 56 B 20 Piso 8 Btá
Tel: 3165288242

SERVIENTREGA
SE000002885622 2

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USME
Att: Dr. Omar Alberto Ibáñez Jiménez
Att: Dra. Angie Paola Tibaduiza

Alcaldía Local de Usme
Calle 137 B No. 3 – 24 Sur
Plazoleta Centro de Usme
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 102
Información Línea 195

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
19 NOV 2021
③
Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
③
Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

244

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **061-2015-00955**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y OTRA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. ***2959*** debidamente diligenciado por la ***ALCALDÍA LOCAL DE USME*** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula No. ***50S-40595958*** de propiedad de la demandada (fls. 207 a 243).

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92386c38d2fc2d4f414321aaec8712717be9de6445bdda7cb0daaf7ef57c41d4**

Documento generado en 23/11/2021 05:10:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

145

RV: UAECD 2021 EE 48726 -COPIA- (uaecd 2021 er 31752)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 7:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Quedare atenta a cualquier inquietud o sugerencia,

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 9:11 p. m.
Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 48726 -COPIA- (uaecd 2021 er 31752)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

OF.EJEC.MPAL.RADICAF
36845 24-JAN-'22 9:58

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
239 - 37-11

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Articulo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

FL 4
JH

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-11-2021 01:33:17
Al Contestar Cite Este Nr: 2021EE48726 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:253 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS/
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER31752 DEL 18-11-2021 JZ 11 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER31752 del 18-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	No. O-1121-3147 del 08/11/21
Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-061-2015-0955-00
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4
Demandados:	SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (JUZGADO DE ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia integra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER31752 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 61-2015-955 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 10:39

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-3147 ordenado(s) en auto de fecha 28 DE OCTUBRE de 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

298

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3147
Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-11-2021 02:23:25
2021ER31752 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION // PROFESION
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICUITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI. O-1121-3147

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-061-2015-00955-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-40595958**.

se le advierte que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

LGMM-LEMR

58045 24-JAN-'22 9:58

244

RE: UAECD 2021 EE 48726 -COPIA- (uaecd 2021 er 31752)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 16/12/2021 8:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 21:11
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 48726 -COPIA- (uaecd 2021 er 31752)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
58835 24-JAN-'22 9:08

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
123 97.11

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

FL, 4
2N

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

150

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-11-2021 01:33:17
Al Contestar Cite Este Nr: 2021EE48726 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:253 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS/
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER31752 DEL 18-11-2021 JZ 11 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER31752 del 18-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	No. O-1121-3147 del 08/11/21
Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-061-2015-0955-00
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4
Demandados:	SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (JUZGADO DE ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER31752 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 61-2015-955 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 10:39

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-3147 ordenado(s) en auto de fecha 28 DE OCTUBRE de 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3147
Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-11-2021 02:23:25
2021ER31752 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION // PROFESION
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICUITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI. O-1121-3147

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-061-2015-00955-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-40595958**.

se le advierte que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P., por desacato a úna orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lenin-Leon R.

58035 24-JAN-'22 9:08

UAECD 2021 EE 48726 -COPIA- (uaecd 2021 er 31752) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

153

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mie 15/12/2021 21:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
320 184 11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58345 25-JAN-'22 10:08

NR FA

1

294

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-11-2021 01:33:17
Al Contestar Cite Este Nr: 2021EE48726 O: 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:253 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISV
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER31752 DEL 18-11-2021 JZ 11 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER31752 del 18-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-1121-3147 del 08/11/21
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-061-2015-0955-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4
Demandados: SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939
(JUZGADO DE ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER31752 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

255

REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 61-2015-955 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mie 17/11/2021 10:39
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-3147 ordenado(s) en auto de fecha 28 DE OCTUBRE de 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su articulo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

156

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3147
Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-11-2021 02:23:25
2021ER31752 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION // PROFESION
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICUITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI. O-1121-3147

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-061-2015-00955-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-40595958**.

se le advierte que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P., por desacato a úna orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lamar-Leal/R

RV: UAECD 2021 EE 48726 -COPIA- (uaecd 2021 er 31752)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

187

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 9:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
347-80-11

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
58864 27-JAN-'22 8:44

D: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 9:11 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 48726 -COPIA- (uaecd 2021 er 31752)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envios automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

4M

282

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-11-2021 01:33:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE48726 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:253 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER31752 DEL 18-11-2021 JZ 11 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER31752 del 18-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-1121-3147 del 08/11/21
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-061-2015-0955-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4
Demandados: SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939
(JUZGADO DE ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER31752 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 61-2015-955 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mie 17/11/2021 10:39

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-3147 ordenado(s) en auto de fecha 28 DE OCTUBRE de 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

160

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3147
Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-11-2021 02:23:25
2021ER31752 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION // PROFESION
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICUITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI. O-1121-3147

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-061-2015-00955-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-40595958**.

se le advierte que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena-Leon.R

58864 27-JAN-'22 8:44

RV: UAECD 2021 EE 48726 (uaecd 2021 er 31752) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

161

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Lun 31/01/2022 10:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

62188 14-FEB-'22 12:54

Señores
Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Ciudad

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
901. 198 - 11

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 9:11 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 48726 (uaecd 2021 er 31752) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

¨ordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

5

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

162

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-31529

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 31 de enero de 2022 **Hora: 10:33:13 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0232EPTO Cédula(s) catastral(es): 002599720301504003 -

Código de sector catastral: 002599720301504003 Número predial nacional: 110010125059900720003915040003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 14I 136A 90 SUR IN 15 AP 403 Código postal: 110541

Dirección secundaria y/o incluye :

No latura anterior:

Fecha: 21/08/2013 Dirección: KR 4 136A 80 SUR IN 15 AP 403

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 24.82

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 43.72

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $53,338,000.00

Us l predio vigencia actual:

A. gencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.72

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $53,454,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pro
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

163

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-11-2021 01:33:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE48726 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:253 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER31752 DEL 18-11-2021 JZ 11 CMP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER31752 del 18-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-1121-3147 del 08/11/21
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-061-2015-0955-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4
Demandados: SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939
(JUZGADO DE ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. - Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio. 2021ER31752 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//SUPAC

Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 11 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 61-2015-955 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 17/11/2021 10:39
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-3147 ordenado(s) en auto de fecha 28 DE OCTUBRE de 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

265

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3147
Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-11-2021 02:23:25
2021ER31752 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION // PROFESION
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICUITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI. O-1121-3147

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-061-2015-00955-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** SILVERIO RICAURTE ALMANZA C.C. 93.201.429 Y NIDIA CHAVEZ C.C. 39.669.939 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-40595958**.

se le advierte que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

LoresR-LesmR

62108 14-FEB-'22 12:54

268

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **061-2015-00955**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: **SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y OTRA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a los escritos allegados por la ***OFICINA*** de ***CATASTRO DISTRITAL*** (fls. 145 a 265), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de ***DIEZ (10) DÍAS*** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40595958***, el cual se encuentra embargado (fls. 106 a 111) y secuestrado (fls. 207 a 243), ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2022)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40595958	**$53´338.000**	**$26´669.000**	**$80´007.000**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2022
Por anotación en estado N°. **020** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcfde9e01398be357b3fdecf1b41a1bef7c336fec669f13b660c61817e8bc92**

Documento generado en 18/02/2022 08:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

267

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y NIDIA CHAVEZ
RAD: 61- 2015-955

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora, me permito solicitar al despacho se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de la garantía.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.
Correo: luzsandovalvivas.notif@gmail.com
Teléfono 3165288242

OF.EJEC.MPAL.RADICAC
79146 25-MAY-'22 15:17

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
5434.970.11

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ciclos
ENTRADA AL DESPACHO
El docente del señor
Observaciones
Oficial Secretarial

ENTRADA AL DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	**061-2015-00955.**
Demandante:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
Demandado:	**SILVERIO RICAURTE ALMANZA Y OTRA**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50S-40595958**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante cesionaria [1]en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la togada actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(08:30 A.M.)**, del día **Doce (12)** del mes **JULIO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria Nos. **50S-40595958** de propiedad de los aquí ejecutados, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 106 a 111), secuestrado (fl. 210 y vuelto) y avaluado (fls. 201, 204, 262 y 266).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjFhOTBmOTgtMjBmNy00ZjQyLThmNWUrODM3NTI2YTdlOWM1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

[1] Se reconoce como cesionaria a PATRIMONIO AUTONOMODISPROYECTOS mediante auto del 19-09-2019, militante a folio 188

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, si llegado el caso en el lugar donde se encuentra el bien la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado, el cual, se deberá hacer el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 DE JUNIO DE 2022
Por anotación en estado **Nº 089** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5594a1967d34be961ee6422c9e49650e3cdf92f1a53b6f31afa6d4581f79f7**
Documento generado en 09/06/2022 02:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica